LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

INFORME DE AUDITORÍA N° 014-2025-2-5323-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA–TACNA–TACNA

"PROYECTO DE INVERSIÓN: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA PASEO DE LOS HÉROES Y VIRGEN DE LA CANDELARIA PROMUVI VIÑANI AMPL. I ETAPA, DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"

PERÍODO: 28 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 10 DE ABRIL DE 2024

TOMO I DE II

19 DE JUNIO DE 2025
TACNA – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716

014202525323 00

000001

Firmado digitalmente por
HUERTAS LAZARTE Jose
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

INFORME DE AUDITORÍA N° 014-2025-2-5323-AC

"PROYECTO DE INVERSIÓN: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA PASEO DE LOS HÉROES Y VIRGEN DE LA CANDELARIA PROMUVI VIÑANI AMPL. I ETAPA, DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1.1 Origen	3
	1.2 Objetivos	3
	1.3 Materia de Control. Materia Comprometida y Alcance	4
	1.4 De la entidad o dependencia	5
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	6
	1.6 Aspectos relevantes	6
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	
	1. Carencia de normativa interna y/o falta de actualización de la misma y/o desconocimiento de esta en la entidad, genera el riesgo que los servidores y funcionarios, durante la ejecución de sus operaciones o actividades, incurran en errores, omisiones y reprocesos, lo cual podría afectar el cumplimiento de objetivos institucionales.	7
III.	OBSERVACIÓN	
	1. Funcionarios y servidores establecieron y aprobaron fórmula polinómica no correspondiente al presupuesto de obra, y la aplicaron durante la ejecución contractual sin advertir la idoneidad de esta; hecho que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/478 298,12 debido al reconocimiento y pago en exceso de reajustes, y sin el descuento de deducciones que no le correspondían al contratista.	9
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	89
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	90
VI.	CONCLUSIONES	90
VII.	RECOMENDACIONES	91
VIII.	APÉNDICES	93

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

V°B°

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

INFORME DE AUDITORÍA N° 014-2025-2-5323-AC

"PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA PASEO DE LOS HÉROES Y VIRGEN DE LA CANDELARIA PROMUVI VIÑANI AMPL. I ETAPA, DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"

PERÍODO: 28 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 10 DE ABRIL DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5323-2025-001, iniciado mediante oficio n.° 105-2025-CG/OC5323 de 10 de febrero de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Directiva de Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificados con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG, publicada el 12 de mayo de 2023.

1.2 Objetivos

Objetivo General

Determinar si el estudio definitivo y ejecución del proyecto: "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las Asociaciones de Vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria Promuvi Viñani ampliación I Etapa del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna", se realizaron de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales establecidas.

Objetivos Específicos

- Determinar si el estudio definitivo del proyecto: "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las Asociaciones de Vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria Promuvi Viñani ampliación I Etapa del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna", se realizó de acuerdo a la normativa aplicable.

- Determinar si la ejecución del proyecto: "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las Asociaciones de Vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria Promuvi Viñani ampliación I Etapa del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna", se realizó de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales establecidas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

V°B°

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Materia de Control

La materia de control del presente servicio de control posterior en la modalidad de Auditoría de Cumplimiento, comprende al estudio definitivo y la ejecución del proyecto de inversión: "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las Asociaciones de Vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria Promuvi Viñani Ampl. I Etapa, del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna".

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la segunda actualización de expediente técnico y ejecución contractual de la obra: "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las Asociaciones de Vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria Promuvi Viñani Ampl. I Etapa, del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – Departamento De Tacna".

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período del 28 de diciembre de 2018 al 10 de abril de 2024, e involucra a las unidades orgánicas y dependencias de la Subgerencia de Estudios, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y a la Gerencia de Ejecución de Inversiones de la entidad ubicadas en distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna.

V°B°
Firmado digitalmente por
HUERTAS LAZARTE Jose
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

1.4 De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa:

IMAGEN N° 1
Estructura orgánica de la entidad

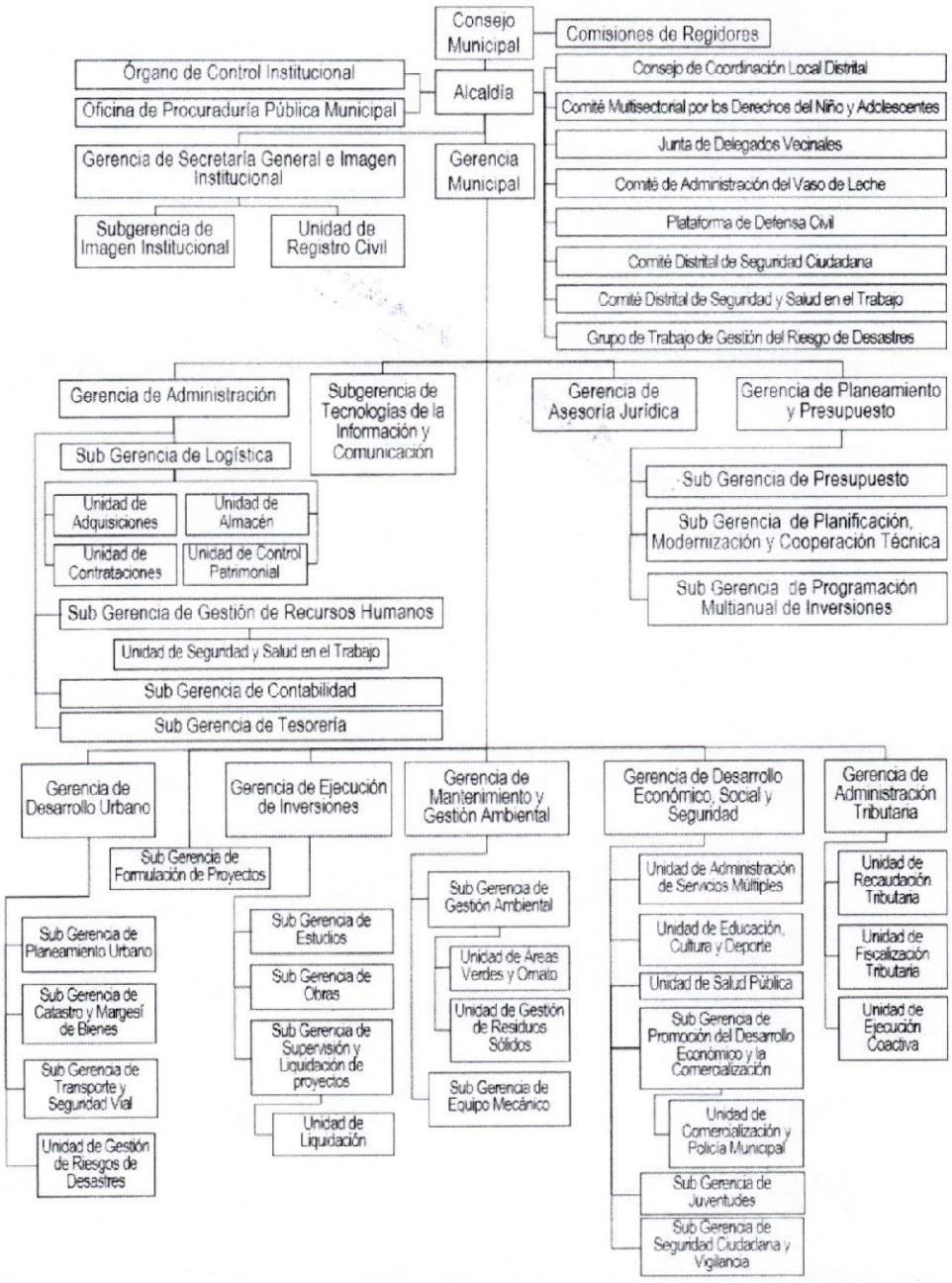

Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 027-2019, modificado por Ordenanza Municipal n.° 026-2020 de 1 de diciembre de 2020.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DEL OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

V°B°

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificados con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG, publicada el 12 de mayo de 2023;así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Sobre el particular, la referida notificación se efectuó a los funcionarios y/o servidores públicos comprendidos en los hechos observados, a través de las casillas electrónicas de asignación obligatoria, las mismas que se encontraban activadas conforme a las disposiciones vigentes.

1.6 Aspectos relevantes

Respecto a la materia de control, el Sistema Nacional de Control a través del Órgano de Control Institucional de la entidad, ha efectuado los servicios de control posterior siguientes:

- Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad en la "Contratación de la ejecución de la obra: creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las asociaciones de vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria Promuvi Viñani Ampl. I Etapa, del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna", mediante Informe de control específico n.° 012-2024-2-5323-SCE de 10 de junio de 2024, referida al otorgamiento de la buena pro para la ejecución de la obra.

- Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad en la "Ejecución contractual de la obra: creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las asociaciones de vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria Promuvi Viñani Ampl. I Etapa, del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna", mediante Informe de control específico n.° 014-2024-2-5323-SCE de 26 de junio de 2024; referida a la aprobación de mayores metrados y a la ampliación de plazo otorgada.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

1. **CARENCIA DE NORMATIVA INTERNA Y/O FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA MISMA Y/O DESCONOCIMIENTO DE ESTA EN LA ENTIDAD, GENERA EL RIESGO QUE LOS SERVIDORES Y FUNCIONARIOS, DURANTE LA EJECUCIÓN DE SUS OPERACIONES O ACTIVIDADES, INCURRAN EN ERRORES, OMISIONES Y REPROCESOS, LO CUAL PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS INSTITUCIONALES.**

Producto de la aplicación de las pruebas de recorrido y de la evaluación de los controles internos a la Subgerencia de Estudios, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Gerencia de Ejecución de Inversiones, respecto a la elaboración y actualización de expedientes técnicos de obras así como la ejecución contractual de estas, se identificó que la entidad no cuenta con instrumentos de gestión, donde se definan las funciones básicas y funciones específicas para el desarrollo de sus actividades.

De igual modo, las unidades orgánicas mencionadas desconocen que la entidad cuenta con un Manual de Procedimientos Administrativos MAPRO, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 326-2018-GM/MDCGAL de 11 de junio de 2018. Asimismo, la Subgerencia de Estudios, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Gerencia de Ejecución de Inversiones carecen de conocimiento de la Ley n.° 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado" y las Normas de Control Interno.

Si bien la entidad posee la Directiva Municipal n.° 002-2012-MDCGAL-TACNA "Normas para la distribución y uso de los gastos generales en el presupuesto de los proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura pública municipal", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 175-2012-MDCGAL de 22 de mayo de 2012, con el fin de establecer normatividad y procedimientos que conduzcan a una correcta utilización y control de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública en materia de gastos generales, para aplicación de las unidades orgánicas antes mencionadas; tal directiva se encuentra desactualizada.

Sobre el particular, respecto de la Subgerencia de Estudios, se identificó que dicha subgerencia no emite pronunciamiento alguno respecto a la emisión y comunicación del informe de revisión del expediente técnico expedido por el contratista y supervisión de obra, durante la ejecución de esta. De modo similar, cuando la mencionada subgerencia actualiza expedientes técnicos, no realiza un adecuado análisis comparativo entre el expediente aprobado y el actualizado.

En el caso de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, se identificó que dicha unidad orgánica no verifica la pertinencia y correspondencia entre los documentos conformantes del expediente técnico de obra aprobado, durante la ejecución y liquidación de esta. Asimismo, la citada subgerencia no verifica que la(s) valorización(es) de obra correspondan a los metrados ejecutados por el contratista; ni corrobora que el cálculo de reajustes y conexos se realice conforme a la normativa aplicable, guarde pertinencia y correspondencia con el presupuesto, análisis de costos unitarios, listado de insumos y fórmula polinómica del expediente técnico de obra aprobado.

En sentido similar, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos no analiza que la(s) solicitud(es) de ampliación de plazo presentada(s) por el contratista cuenten con la debida justificación y cálculo de la cuantificación de días de esta(s) que efectivamente impacten en la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. De igual modo, se identificó que la mencionada subgerencia no analiza si los expedientes de prestaciones adicionales de obra y/o deductivos vinculantes y/o mayores metrados presentados por el contratista cumplen con las características de necesidad e indispensabilidad que las prestaciones adicionales de obra y/o deductivos vinculantes y/o mayores metrados requieren para su configuración y procedencia.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

V°B°

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

Asimismo, se identificó que la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos no verifica que la liquidación de contrato de obra corresponda a las valorizaciones recalculadas y que el cálculo de reajustes y conexos se realice conforme a la normativa aplicable ni guarde pertinencia y correspondencia con el presupuesto, análisis de costos unitarios, listado de insumos y fórmula polinómica del expediente técnico de obra aprobado.

A su vez, se identificó que la Subgerencia de Estudios, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Gerencia de Ejecución de Inversiones no han programado capacitaciones vinculadas a la elaboración y/o actualización de expedientes técnicos de obra bajo la modalidad de administración indirecta - contrata, ni vinculadas a la ejecución, recepción y liquidación de obras en la modalidad antes mencionada. Asimismo, se identificó que las referidas unidades orgánicas no han programado capacitaciones vinculadas a la elaboración y/o actualización de expedientes técnicos de obra bajo la modalidad de administración indirecta - contrata, ni vinculadas a la ejecución, recepción y liquidación de obras en la modalidad antes mencionada.

Los hechos expuestos, denotan la necesidad de implementar las Normas de Control Interno aprobadas con la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2016, que establece lo siguiente:

"(...)

3. NORMA GENERAL DEL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios.

01: (...) Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido (...)".

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas.

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación (...)".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

V°B°
Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

5. NORMA GENERAL PARA SUPERVISIÓN

"(...) Siendo el control interno un sistema que promueve una actitud proactiva y de autocontrol de los niveles organizacionales con el fin de asegurar la apropiada ejecución de los procesos, procedimientos y operaciones; el componente supervisión o seguimiento permite establecer y evaluar si el sistema funciona de manera adecuada o es necesaria la introducción de cambios (...).

Las actividades de supervisión se realizan con respecto de todos los procesos y operaciones institucionales, posibilitando en su curso la identificación de oportunidades de mejora y la adopción de acciones preventivas o correctivas (...)"

La situación revelada genera el riesgo que los servidores y funcionarios de la entidad incurran en errores, omisiones y reprocesos, al no existir directivas internas o instrumentos de gestión actualizados que precisen en cada una de las unidades orgánicas cómo desarrollar las labores durante la ejecución de sus operaciones o actividades, con plazos, metodología, responsabilidades y niveles de supervisión sobre los mismos, lo cual podría afectar a la vez el cumplimiento de los objetivos institucionales.

III. OBSERVACIÓN

1. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES ESTABLECIERON Y APROBARON FÓRMULA POLINÓMICA NO CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO DE OBRA, Y LA APLICARON DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL SIN ADVERTIR LA IDONEIDAD DE ESTA; HECHO QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/478 298,12 DEBIDO AL RECONOCIMIENTO Y PAGO EN EXCESO DE REAJUSTES, Y SIN EL DESCUENTO DE DEDUCCIONES QUE NO LE CORRESPONDÍAN AL CONTRATISTA.

De la revisión y análisis a los documentos relacionados a la ejecución del proyecto "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las asociaciones de vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria Promuvi Viñani Ampl. I Etapa, del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna", en específico la elaboración del estudio definitivo, se evidenció que en el desarrollo de su segunda actualización, el proyectista y evaluador estableció y aprobó, respectivamente, una fórmula polinómica que no correspondía al costo directo, los gastos generales y las utilidades de tal actualización; lo que ocasionó, que la entidad apruebe un expediente técnico de obra y convoque un procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de esta, con una fórmula polinómica que no representó al presupuesto de la obra.

Es decir, el proyectista y el evaluador a cargo de la segunda actualización del estudio definitivo, debieron establecer y aprobar, respectivamente, una fórmula polinómica que corresponda al presupuesto de la segunda actualización del expediente técnico de obra y no conservar la contenida en la actualización de la primera oportunidad; pues la mencionada segunda actualización incorporó modificaciones que impactaron de modo sustancial al costo directo del presupuesto antes establecido, generando así un nuevo presupuesto. Esta situación no permitió que el reajuste de precios, de los insumos que intervienen en el nuevo presupuesto y las deducciones del citado reajuste, reflejen el costo real de los trabajos realizados por el contratista durante la ejecución contractual, permitiendo remunerar inadecuadamente al contratista por tales trabajos.

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

Asimismo, se evidenció que el coordinador de proyecto, con conocimiento de los subgerentes de Supervisión y Liquidación de Proyectos y de los gerentes de Ejecución de Inversiones, por la aplicación de dicha fórmula polinómica durante la ejecución contractual sin advertir la no correspondencia con el presupuesto de obra, ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/478 298,12 debido al reconocimiento y pago en exceso de reajustes al contratista, y sin el descuento de las deducciones del reajuste que no le corresponden al contratista por la entrega de los adelantos directos y para materiales.

Lo indicado, se debió a que el coordinador de proyecto no advirtió que los reajustes y las deducciones reconocidos al contratista impactaron sustancialmente en los recursos destinados a la obra; pese a que, en la valorización n.° 6 – julio de 2022, tomó conocimiento que los reajustes fueron considerables, y por ende resultaba posible se identifique la magnitud de estos; sin embargo, pese a ello se aprobó un incremento presupuestal para cubrir los reajustes.

En relación al párrafo anterior, cuando se otorgó conformidad a la valorización n.° 6 correspondiente a julio 2022, con conocimiento del subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos y del gerente de Ejecución de Inversiones; y cuando solicitó la aprobación del incremento presupuestal por reajustes; tuvieron dos (2) ocasiones para analizar e identificar que la fórmula polinómica que utilizaron en el contrato no se elaboró de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 011-79-VC de 3 de marzo de 1979, ya que no representaba al presupuesto del expediente técnico de obra actualizado por segunda vez.

No obstante, más allá de evaluar dicha situación y promover la corrección de los alcances de la fórmula polinómica con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable; solo se limitaron a trasladar los pronunciamientos de la supervisión externa, que tampoco realizó análisis alguno sobre la fórmula no correspondiente con la estructura presupuestal mencionada.

De otro lado, si bien durante la ejecución de la obra, el coordinador de proyecto, con conocimiento de los subgerentes de Supervisión y Liquidación de Proyectos y de los gerentes de Ejecución de Inversiones, recuperaron el adelanto directo otorgado al contratista, a través de las amortizaciones practicadas en las valorizaciones de mayo hasta agosto de 2022, con una fórmula polinómica que no representaba al presupuesto de la obra; no realizó el descuento, conforme a normativa, a los reajustes de dichas valorizaciones por la liquidez otorgada al contratista a través de las deducciones pertinentes; pese a que tales deducciones debieron realizarse desde la valorización n.° 3 – abril 2022, oportunidad donde además pudieron cuestionar las bases de cálculo de las amortizaciones y deducciones o al menos observar la pertinencia y oportunidad para la determinación de tales montos.

Por otra parte y de modo similar, si bien durante la ejecución de la obra el coordinador de proyecto, con conocimiento de los subgerentes de Supervisión y Liquidación de Proyectos y de los gerentes de Ejecución de Inversiones, recuperaron el adelanto para materiales o insumos otorgado al contratista, a través de las amortizaciones practicadas en las valorizaciones de junio y julio de 2022, con una fórmula polinómica que no representaba al presupuesto de la obra; no realizó el descuento, conforme a normativa, a los reajustes de dichas valorizaciones por la liquidez otorgada al contratista a través de las deducciones pertinentes, ya que no descontó monto alguno por este concepto; pese a que tales deducciones debieron realizarse desde la valorización n.° 4 – mayo de 2022, oportunidad donde también pudieron cuestionar las bases de cálculo de las amortizaciones y deducciones o al menos observar la pertinencia y oportunidad para la determinación de tales montos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

V°B°
Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

Asimismo, el coordinador de proyecto, con conocimiento del subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, también dio conformidad a la liquidación del contrato de obra presentada por el contratista y con ello al saldo a favor de este. No obstante, en esta última oportunidad, tampoco analizaron que la fórmula polinómica que utilizaron en el contrato, no se elaboró de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 011-79-VC de 3 de marzo de 1979, ya que no representaba al presupuesto del estudio definitivo actualizado por segunda vez; lo que causó que los reajustes y deducciones acumulados recalculados ascendieran sustancialmente.

Por el contrario, nuevamente, más allá de evaluar dicha situación y promover la corrección de los alcances de la fórmula polinómica con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable; solo se limitaron a dar conformidad al saldo a favor determinado por el contratista y aprobado por la supervisión externa.

Con los referidos hechos, el proyectista, evaluador, coordinador de proyecto, subgerentes de Supervisión y Liquidación de Proyectos y gerentes de Ejecución de Inversiones, incumplieron con lo establecido en el literal i) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido al principio de equidad; así como el artículo 9° del mismo cuerpo de leyes, referido a las responsabilidades esenciales de la entidad; así como también, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referido a las fórmulas de reajuste. Asimismo, incumplieron lo establecido en los artículos 2°, 3° y 7° del Decreto Supremo n.° 011-79-VC de 1 de marzo de 1979, el artículo único del Decreto Supremo n.° 017-79-VC de 1 de junio de 1979, así como los artículos 2° y 3° del Decreto Supremo n.° 022-80-VC de 19 de setiembre de 1980, referidos a la elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la entidad por S/478 298,12 debido al reconocimiento y pago en exceso de reajustes al contratista, y sin el descuento de las deducciones del reajuste que no le correspondían al contratista por la entrega de los adelantos directo y para materiales; lo que además afectó el equilibrio económico de la obra y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos mencionados se desarrollan a continuación y se sustentan en la evaluación contenida en el informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 5)**.

A. Antecedentes

a. Expediente técnico de obra primigenio

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 838-2018-GM/MDCGAL de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, se aprobó el expediente técnico de la obra con código único de inversiones (CUI) n.° 2413199; conforme al siguiente detalle:

*"**SE RESUELVE:***

***ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** el Expediente Técnico del PIP: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles de las Asociaciones de Vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria Promuvi Viñani*

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

Ampliación I Etapa Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna", en un plazo de ejecución de 240 días calendario por un monto de S/ 7'748,356.87 (Siete millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis con 87/100 Soles)

DESCRIPCIÓN	TOTAL
COSTO DIRECTO	**6'353,924.58**
GASTOS GENERALES (10.00 %)	635,392.46
SUB TOTAL	**6'989,317.04**
GASTOS DE ESTUDIOS (3.00 %)	209,679.51
GASTOS DE SUPERVISIÓN (3.00 %)	209,679.51
GASTOS DE LIQUUIDACIÓN (1.50 %)	104,839.76
GASTOS DE GESTION (3.36 %)	234,841.05
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	**7'748,356.87**

(...)"

Posteriormente, a través del memorando n.° 054-2019-GM/MDCGAL de 22 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, Wilson López Choque, gerente Municipal, autorizó el cambio de modalidad de ejecución del proyecto de administración directa[1] a contrata.

b. Primera actualización del expediente técnico de obra

Mediante oficio n.° 618-2019-A/MDCGAL de 11 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, Freddy Javier Huashualdo Huanacuni, titular de la entidad, remitió, entre otros, el expediente técnico de la obra al Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el fin de lograr su aprobación y financiamiento. En mérito a ello, se llevaron a cabo reuniones de revisión entre la entidad y el citado programa; sin embargo, debido a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, estas reuniones se truncaron. Por ello, el mencionado titular de la entidad, a través del oficio n.° 0346-2020-A/MDCGAL de 12 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, solicitó a la Dirección del programa la reprogramación, continuar con la evaluación del expediente técnico de obra para su financiamiento.

De esta manera, el 4 de noviembre de 2020, según acta n.° 38-2020 **(Apéndice n.° 10)**, representantes acreditados de la entidad, entre ellos, **David Froelán Turpo Quispe**, y personal del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, realizaron la primera revisión del expediente técnico de obra. Posteriormente, mediante memorando n.° 089-2021-NRVA-SGE/GEI/MDCGAL-TACNA de 9 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, Nilo Raúl Vargas Ale, subgerente de Estudios, **designó a David Froelán Turpo Quispe** como proyectista para la actualización y modificación del expediente técnico para que sea evaluado por el referido programa.

Después de una serie de reuniones de revisión y evaluación, el 24 de junio de 2021, a través de correo electrónico **(Apéndice n.° 12)**, Henry Alan Campos Castañeda, revisor del precitado programa, comunicó la culminación de la evaluación técnica del presupuesto del expediente técnico de la obra en análisis y solicitó el reingreso de este al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

[1] Debido a que el presupuesto del expediente técnico aprobado no considera utilidades ni desagrega el impuesto general a las ventas (IGV).

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

En atención a ello, mediante informe grupal n.° 004-2021-DFTQ/DSCG-GEI-MDCGAL de 25 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, **David Froelán Turpo Quispe**[2], proyectista, remitió a Nilo Raúl Vargas Ale, subgerente de Estudios, la modificación y actualización del expediente técnico de obra en análisis, señalando que el presupuesto total de financiamiento aprobado por el Programa Mejoramiento Integral de Barrios ascendió a S/6 765 268,77; asimismo, indicó que se derive el mencionado expediente técnico a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su revisión, evaluación y aprobación correspondientes.

Luego de los actuados administrativos pertinentes, cuyo detalle obra en el informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 **(Ver apéndice n.° 5)**, el expediente técnico de obra fue actualizado, en una primera oportunidad, a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 622-2021-GM/MDCGAL de 5 de julio de 2021[3] **(Apéndice n.° 14)**, la que en su primer artículo resolvió lo siguiente:

*"**SE RESUELVE:***

***ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Actualización del Expediente Técnico del PIP: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles de las Asociaciones de Vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria Promuvi Viñani Ampl. I Etapa, del Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna", con Código Único 2413199, cuyo presupuesto total asciende al importe de S/ 6'765,268.77 (Seis Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 77/100 Soles), bajo la modalidad de Ejecución por Administración Indirecta, y con un plazo de ejecución del proyecto de 240 días calendario y con un plazo de ejecución de la obra de 180 días calendario (seis meses).*

DESCRIPCIÓN		TOTAL
COSTO DIRECTO		**4'854,319.18**
Gastos Generales	7.5%	364,073.94
Utilidad	7.0%	339,802.34
SUB TOTAL		**5'558,195.46**
IGV	18.00%	1'000,475.18
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA		**6'558,670.64**
Gastos de Supervisión	3.15%	206,598.13
PRESUPUESTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO		**6'765,268.77**

(...)"

i. **Del presupuesto de obra**

De la revisión al expediente técnico de obra actualizado en la primera oportunidad **(Apéndice n.° 17)**, se identificó que el presupuesto de obra estuvo determinado a costos de mayo de 2021, cuyo costo directo ascendió a S/4 854 319,18, los gastos generales de este presupuesto fueron

[2] Junto con Diana Susan Condori Gutiérrez, arquitecta proyectista.

[3] Expediente técnico de obra actualizado que fue alcanzado al Órgano de Control Institucional de la entidad mediante oficio n.° 643-2024-GM/MDCGAL de 15 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 15)** en atención al oficio n.° 182-2024-OCI/MDCGAL de 13 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 16)**.

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

S/364 073,94, equivalentes al 7,5% del costo directo, y su utilidad establecida en S/339 802,34, que representa el 7% del costo directo; conforme se muestra a continuación:

IMAGEN N° 2
Costo directo, gastos generales y utilidades del presupuesto de obra actualizado a mayo 2021

Resumen del Presupuesto

Proyecto	**PI: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA PASEO DE LOS HEROES Y VIRGEN DE LA CANDELARIA PROMUVI VIÑANI AMPL. I ETAPA DEL DISTRITO DE CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA -**
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
Departamento	TACNA
Provincia	TACNA
Distrito	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN L. — *Costo a :* **Mayo - 2021**

Item	*Descripción Sub presupuesto*	*Costo Directo*
01	INFRAESTRUCTURA VEHICULAR, PEATONAL Y CAPACITACION	4,854,319.18
	SUB TOTAL COSTO DIRECTO	**4,854,319.18**

Mano de Obra	1,006,853.30
Materiales	2,709,450.59
Equipo	1,095,153.66
Servicios	43,861.63

A. COSTO DIRECTO		4,854,319.18
B. GASTOS GENERALES (A*7.50%)	7.5 %	364,073.94
C. UTILIDADES (A*7.00%)	7 %	339,802.34
D. SUB TOTAL (A+B+C)		5,558,195.46
E. IGV (A*18%)	18 %	1,000,475.18
F. COSTO DE EJECUCION DE OBRA (D+E)		6,558,670.64
G. GASTO DE SUPERVISION (F*3.25%)	3.15 %	206,598.13
H. PRESUPUESTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO (F+G)		**6,765,268.77**

Fuente: Expediente técnico de obra actualizado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 622-2021-GM/MDCGAL de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 17)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Dicho presupuesto se encontraba conformado por noventa y seis (96) partidas (trabajos), de las cuales **seis (6) estuvieron referidas a la *eliminación de material excedente c/maquinaria dist max 4.5km***, dos (2) referidas a *imprimación asfáltica* y dos (2) a *carpeta asfáltica en frío de 2" con equipo pesado*; cuyo detalle se muestra en el informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 **(Ver apéndice n.° 5)**.

ii. Del listado de insumos

De manera similar, el expediente técnico de obra actualizado en la primera oportunidad **(Apéndice n.° 17)**, presenta su respectivo listado de insumos (mano de obra, materiales y equipos que intervienen en la construcción), el que contiene, entre otros, asfalto MC-30 y asfalto RC-250; así como el ***subcontrato disposición final de materiales provenientes de corte y demoliciones***. Tales insumos, fundamentalmente forman parte de las partidas *imprimación asfáltica, carpeta asfáltica en frío de 2" con equipo pesado* y ***eliminación de material excedente c/maquinaria dist max 4.5km***, respectivamente, mencionadas previamente; conforme se muestra a continuación:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L. ABOGADO DE COMISIÓN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L. JEFE DE COMISIÓN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L. SUPERVISOR DE COMISIÓN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L. JEFE DE OCI

V°B°
Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

IMAGEN N° 3

Cantidades y precios unitarios de los insumos *asfalto MC-30, asfalto RC-250* y *SC disposición final de materiales provenientes de corte y demoliciones*, contenidos en listado de insumos del presupuesto de obra actualizado a mayo 2021

Listado de Insumos

Proyecto	PI: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA PASEO DE LOS HEROES Y VIRGEN DE LA CANDELARIA PROMUVI VIÑANI AMPL. I ETAPA DEL DISTRITO DE CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA -
Sub Presupuesto	**01 - INFRAESTRUCTURA VEHICULAR, PEATONAL Y CAPACITACION**
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
Ubicación	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN L. - TACNA - TACNA *Costo a:* **Mayo - 2021**

IU	*Código*	*Descripción*	*Unidad*	*Cantidad*	*Precio*	*Parcial*
(...)						
	13.08056	ASFALTO MC-30	gal	16,059.31	13.56	229,968.24
	13.08043	ASFALTO RC-250	gal	82,146.20	13.56	1,113,902.47
(...)						
		EQUIPO				
	29.14051	SC DISPOSICION FINAL DE MATERIALES PROVENIENTES DE CORTE Y D	M3	27,373.48	5.00	136,867.40

Fuente: Expediente técnico de obra actualizado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 622-2021-GM/MDCGAL de 5 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 17**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

iii. De la fórmula polinómica

Asimismo, el referido expediente producto de la actualización en la primera oportunidad (**Apéndice n.° 17**), contiene los documentos fórmula polinómica[4] y agrupamiento preliminar de elementos que intervienen en la construcción[5], que justifica la conformación de los monomios[6] de tal fórmula, como se evidencia a continuación:

IMAGEN N° 4

Fórmula polinómica del presupuesto de obra actualizado a mayo 2021

Ubicación CORONEL GREGORIO ALBARRACIN L. - TACN *Costo a:* **Mayo - 2021**

Fórmula **FORMULA POLINOMICA**

Se aplica a los siguientes Sub Presupuestos

01 INFRAESTRUCTURA VEHICULAR, PEATONAL Y CAPACITACION

Detalle

Monomio	*Factor*	*Porcentaje %*	*IU*	*Descripción Indice Unificado*
J/0	0.181	100.00 %	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
A/B	0.204	100.00 %	13	ASFALTO
C/E	0.065	100.00 %	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
F/G	0.129	100.00 %	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
H/K	0.181	100.00 %	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

$$K = 0.181*(J0/J0_0) + 0.481*(A/A_0+B/B_0) + 0.065*(C/C_0+E/E_0) + 0.129*(F/F_0+G/G_0) + 0.181*(H/H_0+K/K_0)$$

Agrupamiento

Indice	*Descripción*	*Acumulado %*	*Porcentaje %*
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	18.10 %	18.10 %
13	ASFALTO	24.18 %	24.18 %
+ 02	- ACERO DE CONSTRUCCION LISO		6.17 %
+ 03	- ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO		6.04 %
+ 04	- ARENADO FINO		6.11 %
+ 05	- AGREGADO GRUESO		4.23 %
+ 29	- DOLAR		2.69 %
+ 33	- DOLAR GENERAL PONDERADO		2.93 %
+ 31	- DOLAR MAS INFLACION USA Y DUCTO DE CONCR		0.19 %
+ 30	- PETR TERRESTRE		0.26 %
+ 34	- GASOLINA		0.32 %
+ 38	- HORMIGON		8.67 %
+ 51	- PERFIL DE ACERO LIVIANO		0.66 %
+ 54	- PINTURA LATEX		0.27 %
+ 56	- PLANCHA DE ACERO LAC		0.05 %
+ 57	- PLANCHA DE ACERO LAF		0.07 %
+ 60	- PLANCHA DE POLIURETANO		0.60 %
+ 65	- TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO		0.69 %
+ 68	- TUBERIA DE ASBESTO CEMENTO		0.40 %
+ 67	- TUBERIA DE PVC SAL PARA DESAGÜE		0.02 %
+ 71	- TUBERIA DE FIERRO FUNDIDO		0.01 %
+ 73	- TUBERIA DE PVC PARA AGUA		0.28 %
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	9.53 %	4.49 %
+ 43	- MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT		1.85 %
+ 44	- MADERA TERCIADA PARA CARPINTERIA		0.69 %
48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	17.49 %	9.49 %
+ 37	- HERRAMIENTA MANUAL		0.68 %
+ 49	- MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO		7.32 %
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	12.81 %	12.81 %

Fuente: Expediente técnico de obra actualizado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 622-2021-GM/MDCGAL de 5 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 17**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

[4] Término que se explicará más adelante.
[5] Término que se explicará más adelante.
[6] Término que se explicará más adelante.

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

De la revisión al presupuesto de obra del expediente técnico actualizado a mayo 2021 **(Ver apéndice n.° 17)**; se comprueba que la **suma del costo directo, gastos generales y la utilidad**, suma denominada **"subtotal"; ascendía a S/5 558 195,46**, conforme muestra a continuación:

CUADRO N° 1
Determinación del subtotal contenido en el presupuesto de obra actualizado a mayo 2021

Costo directo (a)	Gastos generales		Utilidades		Subtotal sin IGV (S/) (f)=(a)+(c)+(e)
	% (b)	Monto en S/ (c)=(a)x(b)/100	% (d)	Monto en S/ (e)=(a)x(d)/100	
4 854 319,18	7,5	364 073,94	7	339 802,34	**5 558 195,46**

Fuente: Expediente técnico de obra actualizado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 622-2021-GM/MDCGAL de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 17)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, de la revisión del listado de insumos del expediente técnico actualizado en la primera oportunidad **(Ver apéndice n.° 17)**, se evidencia que **David Froelán Turpo Quispe**, proyectista, asignó a estos insumos (mano de obra, materiales y equipos que intervienen en la construcción), veintinueve (29) índices unificados[7]. Al respecto, se procedió a verificar el cálculo de los montos de los insumos **correspondientes a cada índice unificado** que el proyectista utilizó; y se verificó que las sumas e incidencias porcentuales son correctas, cuyo detalle se muestra en el informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 **(Ver apéndice n.° 5)**.

De acuerdo al agrupamiento preliminar contenido en el expediente técnico de obra actualizado en la primera oportunidad **(Ver apéndice n.° 17)** **David Froelán Turpo Quispe,** proyectista, **agrupó todos los insumos en cinco monomios** para dar origen a la fórmula polinómica, conforme se mostró en la imagen n.° 4. A fin de corroborar dicho agrupamiento, se procedió a verificar las sumatorias de este, y se concluye que los coeficientes de incidencia obtenidos por el proyectista para cada monomio obedecen a las mencionadas sumatorias, como se advierte en el detalle mostrado en el informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 **(Ver apéndice n.° 5)**.

Del detalle indicado, se evidencia que **David Froelán Turpo Quispe**, proyectista, agrupó al **índice unificado 13, denominado "asfalto"**, veinte de los veintinueve índices unificados utilizados; de estos índices unificados agrupados, el **38, 5, 29 y 30, denominados "hormigón", "agregado grueso", "dólar" y "dólar general ponderado"**, respectivamente; aportaron al ya considerable 24,18% de incidencia del índice unificado denominado "asfalto", 8,67%, 4,23%, 2,99% y 2,93%, respectivamente.

De este modo, con la agrupación del aporte de estos cuatro índices precitados, incrementó la presencia del índice denominado "asfalto", en el presupuesto de obra, en 18,82%[8]; porcentaje que sumado al 2,10%[9] de los

[7] Término que se explicará más adelante.
[8] Porcentaje obtenido de la sumatoria de las incidencias de los índices unificados 38, 5, 29 y 30.
[9] Porcentaje obtenido de la sumatoria de las incidencias de los índices unificados 66, 34, 54, 72, 31, 2, 4, 57, 51, 65, 60, 32, 3, 56, 67 y 71.

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

demás índices unificados agrupados también a este índice, el proyectista, **David Froelán Turpo Quispe** dio origen, entre otros, al coeficiente de incidencia de 45,10% del índice en análisis; distorsionando sustancialmente de esta manera su representación en la estructura presupuestal contenida en el expediente técnico de obra.

c. Segunda actualización del expediente técnico de obra

Posteriormente, a través del memorando n.° 0643-2021-GM/MDCGAL de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, Wilson López Choque, gerente Municipal, ordenó a Jhonattan Frans Aguilar Calisaya, gerente de Ejecución de Inversiones, realizar una segunda actualización y modificación del expediente técnico del proyecto de inversión en análisis, a fin de que su ejecución sea con recursos propios; toda vez que, la búsqueda de financiamiento a través del Programa Mejoramiento Integral de Barrios (PMIB) no se logró.

Ante ello, mediante proveído s/n de 19 de octubre de 2021, el gerente de Ejecución de Inversiones precitado, trasladó la orden impartida a Nilo Raúl Vargas Ale, subgerente de Estudios, para la atención correspondiente. Por ello, este último, a través del memorando n.° 135-2021-NRVA-SGE/GEI/MDCGAL-TACNA de 19 de octubre de 2021[10] **(Apéndice n.° 19)**, volvió a **designar a David Froelán Turpo Quispe como proyectista[11] para la segunda actualización** y modificación del expediente técnico de obra previamente actualizado con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 622-2021-GM/MDCGAL de 5 de julio de 2021.

En atención a la orden impartida, el 22 de octubre de 2021, **David Froelán Turpo Quispe,** proyectista, mediante informe n.° 034-2021-DFTQ-P/SGE-GEI-MDCGAL **(Apéndice n.° 22)** presentó la actualización y modificación solicitada al subgerente de Estudios, indicando lo siguiente:

"(...)
A) Antecedentes:
1. Se tiene Aprobado el Expediente Técnico a fecha ***Mayo 2021 que se buscaba Financiamiento en el MVCS/PNSU*** *acorde al siguiente detalle:*

RESUMEN DE PRESUPUESTO
La fecha referencial del presupuesto está en base al mes de MAYO 2021

[10] Documento que, conforme a lo indicado por la Subgerente de Estudios en actuales funciones, se localizó en las instalaciones de su unidad orgánica en copia simple; como se evidencia en el informe n.° 0696-2025-SGE-GEI/MDCGAL de 22 de abril de 2025, adjunto al oficio n.° 669-2025-GM/MDCGAL de 24 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 19)**.

[11] Servidor de la Subgerencia de Estudios de la entidad, contratado mediante Contrato de Trabajo n.° 01087-2021 PROYECTO DE INVERSIÓN de 7 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, desde entonces hasta el 31 de octubre de 2021; al respecto, es importante indicar que si bien los contratos de trabajo del mencionado servidor establecen que sus funciones de proyectista fueron para otros proyectos de inversión; también establecen el desarrollo de otras funciones que le asigne el jefe inmediato. A su vez, cabe precisar que, dicho servidor desarrolló labores en la entidad durante el periodo 2021, como empleado por proyecto de inversión, en el marco del Decreto Legislativo n.° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y del Decreto Supremo n.° 05-90-PCM "Reglamento de la Carrera Administrativa"; según se desprende del Récord Laboral de Planillas que se adjuntó al informe n.° 1643-2025-SGGRH-GA/MDCGAL de 16 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 21)**, emitido por la Subgerente de Gestión de Recursos Humanos de la entidad. Es pertinente acotar que, el artículo 12 de la norma G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que el proyectista debe cumplir con las normas y reglamentos vigentes en la ejecución de sus servicios profesionales y, de conformidad con el artículo 14 de la norma mencionada, señala que es responsable por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que haya incurrido en la elaboración del expediente técnico.

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

A. COSTO DIRECTO		*4,854,319.18*
*B. GASTOS GENERALES (A*7.50%)*	*7.5%*	*364,073.94*
*C. UTILIDADES (A*7.00%)*	*7.0%*	***339,802.34***
D. SUB TOTAL (A+B+C)		*5,558,195.46*
*E. IGV (A*18%)*	*18%*	***1,000,475.18***
F. COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA (D+E)		*6,558,670.64*
*G. GASTO DE SUPERVISIÓN (F*3.15%)*	*3.15%*	***206,598.13***
H. PRESUPUESTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO (F+G)		*6,765,268.77*

*2. El **Pie de Presupuesto no considera** los gastos relacionados a Estudios, Liquidación y Gestión, considerando que su **política de financiamiento** por el MVCS/PNSU sólo consideraba Gastos de Costo de Obra y Supervisión.*

B) ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO A OCTUBRE 2021:

1. El Expediente Técnico actualizado y modificado a Octubre 2021 se adjunta al Presente con el Presupuesto siguiente:

Item	*Descripción Sub presupuesto*		*Costo Directo*
01	*INFRAESTRUCTURA VEHICULAR, PEATONAL Y CAPACITACIÓN*		*6,202,863.87*
	SUB TOTAL COSTO DIRECTO		*6,202,863.87*
	A. COSTO DIRECTO		*6,202,863.87*
	*B. GASTOS GENERALES (A*7.50%)*	*7.5 %*	*465,214.79*
	*C. UTILIDADES (A*7.00%)*	*6 %*	*372,171.83*
	D. SUB TOTAL (A+B+C)		*7 040,250.49*
	*E. IGV (A*18%)*	*18 %*	*1,267,245.09*
	F. COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA (D+E)		*8,307,495.58*
	G. GASTOS DE ESTUDIOS (1.1%)	*1.1 %*	*91,382.45*
	H. GASTO DE SUPERVISIÓN (3.15%)	*3.15 %*	*261,686.11*
	I. GASTOS LIQUIDACIÓN (1%)	*3 %*	*83,074.96*
	J. GASTOS DE GESTIÓN (2%)	*1.1 %*	*91,392.45*
	K. PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO (F+G+H+I+J)		***8,835,021.55***

Son: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTIUNO CON 55/100 NUEVOS SOLES

*2. Se ha considerado el **Pie de Presupuesto concordante** a los alcances considerados en la **Directiva n.° 002-2012-MDCGAL-TACNA** "NORMAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y USO DE LOS GASTOS GENERALES EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA".*

*3. **Se ha Modificado la Ubicación del Botadero** de escombros por una zona autorizada, **el cual ha incrementado en los costos de Movimiento de Tierras**, así mismo **se ha actualizado a fecha Octubre 2021 el costo del gln de Asfalto RC-250 y MC-30**, por la variación del **dólar** en los últimos días, y que dicho índice Unificado de la fórmula Polinómica esta relacionado al Dólar. (...)"* (El énfasis es nuestro).

Seguidamente, Nilo Raúl Vargas Ale, subgerente de Estudios, mediante informe n.° 0639-2021-SGE-GEI/MDCGAL de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, remitió a Jhonattan Frans Aguilar Calisaya, gerente de Ejecución de Inversiones, la segunda actualización y modificación del expediente técnico de obra en análisis. Con ello, el gerente mencionado, con proveído s/n de 22 de octubre de 2021, trasladó dicho documento, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

Proyectos, para la evaluación correspondiente; posteriormente esta derivó con proveído s/n y sin fecha a **Edwin José Luis Díaz Arias**, inspector de obra[12], para su revisión y evaluación.

La segunda actualización del expediente técnico mencionado fue evaluada por **Edwin José Luis Díaz Arias**, inspector de obra, ratificando el análisis realizado por el proyectista, David Froelán Turpo Quispe, e indicó, entre otros, que *"(...) La Fórmula Polinómica está elaborada en base a la normativa vigente del Decreto Supremo que rige (...)"* y concluyó en la procedencia de su aprobación mediante el informe n.° 0071-2021-EJLDA-SGSLP-GEI/MDCGAL de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 25)**.

Posteriormente, **Eber Alonzo Ticona Nina**, subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a través del informe n.° 1986-2021-SGSLP-GEI/MDCGAL de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, remitió al gerente de Ejecución de Inversiones, la aprobación de la segunda actualización del expediente técnico del proyecto, para el acto resolutivo pertinente. De este modo, Jhonattan Frans Aguilar Calisaya, gerente de Ejecución de Inversiones, mediante informe n.° 3903-2021-GEI/MDCGAL de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 27)** elevó la actualización a Wilson López Choque, gerente Municipal, para hacerla de conocimiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica, con la finalidad de aprobar la segunda actualización del expediente técnico de obra vía acto resolutivo.

Con los actuados administrativos pertinentes de por medio, cuyo detalle obra en el informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 **(Ver apéndice n.° 5)**, luego de ciento trece (113) días calendario de aprobada la primera actualización del expediente técnico de obra mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 622-2021-GM/MDCGAL de 5 de julio de 2021 **(Ver apéndice n.° 14)**; la entidad, en una segunda oportunidad, volvió a actualizar el expediente técnico de obra, a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 944-2021-GM/MDCGAL de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 28)**; la que en su primer artículo estableció lo mostrado a continuación:

"SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Actualización del Expediente Técnico del PIP: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles de las Asociaciones de Vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria Promuvi Viñani Ampl. I Etapa, del Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna", con Código Único 2413199, cuyo presupuesto total asciende al importe de S/ 8'835,021.55 (Ocho Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Veintiuno con 55/100 Soles), con cargo al Rubro de financiamiento 18 Canon, Regalías, Renta de aduana y Participaciones, bajo la*

[12] Servidor de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la entidad, designado como inspector de obra mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 886-2021-GM/MDCGAL de 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, desde entonces hasta el 31 de diciembre de 2021. A su vez, cabe precisar que, dicho servidor desarrolló labores en la entidad durante el periodo 2021, como empleado por proyecto de inversión, en el marco del Decreto Legislativo n.° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y del Decreto Supremo n.° 05-90-PCM "Reglamento de la Carrera Administrativa"; según se desprende del Récord Laboral de Planillas que se adjuntó al informe n.° 1643-2025-SGGRH-GA/MDCGAL de 16 de junio de 2025 **(Ver apéndice n.° 21)**, emitido por la Subgerente de Gestión de Recursos Humanos de la entidad. Asimismo, es pertinente acotar que el artículo 42 de la norma G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, en referencia a las personas responsables de la revisión de proyectos, señala que los servidores públicos, como el precitado evaluador, son los encargados de verificar el cumplimiento de las normas en los proyectos de habilitaciones urbanas y edificaciones.

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

modalidad de Ejecución por Administración Indirecta, y con un plazo de ejecución del proyecto de 240 días calendario y con un plazo de ejecución de la obra de 180 días calendario (seis meses).

DESCRIPCIÓN		TOTAL
COSTO DIRECTO		**6'202,863.87**
Gastos Generales	7.5%	465,214.79
Utilidad	6%	372,171.83
SUB TOTAL		**7'040,250.09**
IGV	18.00%	1'267,245.09
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA		**8'307,495.58**
Gastos de Estudio Definitivo		91,382.45
Gastos de Supervisión	3.15%	261,686.11
Gastos de Supervisión	1%	83,074.96
Gastos de Supervisión	2%	91,382.45
PRESUPUESTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO		**8'835,021.55**

(...)"

Esta última resolución, tuvo una corrección en su primer artículo, enmendadura que se evidencia en la *"Fe de erratas Resolución de Gerencia Municipal N° 944-2021-GM/MDCGAL"* sin fecha **(Apéndice n.° 29)**; conforme se muestra a continuación:

*"**DICE**:*
(...)
DEBE DECIR:

***ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Actualización del Expediente Técnico del PIP: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles de las Asociaciones de Vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria Promuvi Viñani Ampl. I Etapa, del Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna", con Código Único 2413199, cuyo presupuesto total asciende al importe de S/ 8'835,021.55 (Ocho Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Veintiuno con 55/100 Soles), con cargo al Rubro de financiamiento 18 Canon, Regalías, Renta de aduana y Participaciones, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Indirecta, y con un plazo de ejecución del proyecto de 240 días calendario y con un plazo de ejecución de la obra de 180 días calendario (seis meses).*

DESCRIPCIÓN	TOTAL
A. COSTO DIRECTO	6'202,863.87
B. GASTOS GENERALES (7.5)%)	465,214.79
C. UTILIDAD (6.**00**%)	372,171.83
D. SUB TOTAL **(A+B+C)**	7'040,250.**49**
E. IGV (18%)	1'267,245.09
F. COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA **(D+E)**	8'307,495.58
G. GASTOS DE **ESTUDIOS (1.1%)**	91,382.45
H. GASTOS DE SUPERVISIÓN (3.15%)	261,686.11
I. GASTOS DE **LIQUIDACIÓN** (1%)	83,074.96
J. GASTOS DE **GESTIÓN** (2%)	91,382.45
K. PRESUPUESTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO **(F+G+H+I+J)**	8'835,021.55

(...)" (El énfasis es nuestro)

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

i. Del presupuesto de obra

De la revisión del expediente técnico de obra actualizado por segunda vez[13] **(Apéndice n.° 34)**, se identificó que el presupuesto de obra estuvo determinado a costos de octubre de 2021, del cual el costo directo ascendió a S/6 202 863,18, los gastos generales de este presupuesto fueron S/465 214,79, equivalentes al 7,5% del costo directo, y su utilidad establecida en S/372 171,83, que representa el 6% del costo directo, conforme se muestra continuación:

IMAGEN N° 5
Costo directo, gastos generales y utilidades del presupuesto de obra actualizado a octubre 2021

Resumen del Presupuesto

Proyecto ACTUALIZACION PI: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA PASEO DE LOS HEROES Y VIRGEN DE LA CANDELARIA PROMUVI VIÑANI AMPL. I ETAPA DEL DISTRITO DE GREGORIO ALBARRACIN-TACNA"

Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
Departamento TACNA
Provincia TACNA
Distrito CORONEL GREGORIO ALBARRACIN L. *Costo a :* Octubre - 2021

Item	*Descripción Sub presupuesto*	*Coste Directo*
01	INFRAESTRUCTURA VEHICULAR, PEATONAL Y CAPACITACION	6,202,863.87
	SUB TOTAL COSTO DIRECTO	**6,202,863.87**

Mano de Obra	989,467.05
Materiales	4,488,163.90
Equipo	689,658.87
Servicios	37,574.05

A: COSTO DIRECTO		6,202,863.87
B: GASTOS GENERALES (7.5%)	7.5 %	465,214.79
C: UTILIDADES (6.00%)	6 %	372,171.83
D: SUB TOTAL (A+B+C)		7,040,250.49
E: IGV (18%)	18 %	1,267,245.09
F: COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA (D+E)		8,307,495.58
G: GASTOS DE ESTUDIOS (1.1%)	1.1 %	91,382.45
H: GASTO DE SUPERVISION (3.15%)	3.15 %	261,586.11
I: GASTOS LIQUIDACION (1%)	1 %	83,074.96
J: GASTOS DE GESTION (2%)	1.1 %	91,382.45
K: PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO (F+G+H+I+J)		**8,835,021.55**

Son : *OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTIUNO CON 55/100 NUEVOS SOLES*

Fuente: Expediente técnico de obra actualizado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 944-2021-GM/MDCGAL de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 34)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se puede evidenciar, la segunda actualización **(Ver apéndice n.° 34)** realizada por **David Froelán Turpo Quispe,** proyectista, **generó una nueva estructura de costos distinta** a la del presupuesto actualizado en la primera oportunidad **(Ver apéndice n.° 17), tanto en el costo directo, los gastos generales y la utilidad**, esta última incluso varió su porcentaje; conforme se muestra a continuación:

[13] Expediente que fue remitido por Julio César Mogollón Villanueva, representante común del representante común del Consorcio Paseo de los Héroes, contratista a cargo de la ejecución de la obra, a este Órgano de Control Institucional (OCI), mediante carta n.° 003-2024-JMV-CPH de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, en atención al requerimiento de información realizado por este, a través del oficio n.° 263-2024-OCI/MDCGAL de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 31)**. En la carta indicada, se adjuntó un disco compacto (CD), el cual contiene los cinco (5) tomos del expediente técnico de obra, así como un (1) tomo de su respectiva actualización, corroborándose de este modo que el contenido del mismo, corresponde a la información proporcionada al OCI por la entidad mediante oficio n.° 737-2024-GM/MDCGAL de 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, al cual se adjuntó el informe n.° 0394-2024-SGE-GEI/MDCGAL de 22 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 33)** de la Subgerencia de Estudios, el que contiene un disco compacto (CD) con los tomos antes mencionados.

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

CUADRO N° 2
Diferencias entre los nuevos costo directo, gastos generales y utilidades del presupuesto de obra de octubre 2021 y los del presupuesto de obra de mayo 2021

Concepto		Expediente técnico actualizado		Diferencia (c)=(a)-(b)
		A octubre de 2021 (a)	A mayo de 2021 (b)	
Costo directo en S/		6 202 863,87	4 854 319,18	**1 348 544,69**
Gastos generales	Porcentaje %	7,50	7,50	-
	Monto en S/	465 214,79	364 073,94	**101 140,85**
Utilidad	Porcentaje %	6,00	7,00	**- 1,00**
	Monto en S/	372 171,83	339 802,34	**32 369,49**

Fuente: Expedientes técnicos de obra actualizados con Resoluciones de Gerencia Municipal n.os 622 y 944-2021-GM/MDCGAL de 5 de julio y 26 de octubre de 2021, respectivamente **(Apéndices n.os 17 y 34)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, el presupuesto actualizado en la segunda oportunidad **(Apéndice n.° 34)** se encuentra conformado por ciento dos (102) partidas (trabajos), de las cuales **seis (6) están referidas al *traslado de material a zona autorizado para disposición final (d aprox=18.00km)*, seis (6) a la *disposición final de material excedente y/o desmonte***, dos (2) referidas a *imprimación asfáltica* y dos (2) a *carpeta asfáltica en frío de 2" con equipo pesado*; como se evidencia en el detalle mostrado en el informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 **(Ver apéndice n.° 5)**.

Es decir, el expediente técnico actualizado a octubre 2021 **(Ver apéndice n.° 34)** se diferencia del actualizado a mayo 2021 **(Ver apéndice n.° 17)** en el número de partidas; ya que **David Froelán Turpo Quispe**, proyectista, en el expediente técnico actualizado a octubre 2021 **suprimió** seis (6) partidas referidas a *eliminación de material excedente con maquinaria a una distancia máxima de 4,5km* (consideradas en el presupuesto de mayo 2021); y las **reemplazó con la inserción** de seis (6) partidas relacionadas al *traslado de material a zona autorizada para disposición final a una distancia aproximada de dieciocho kilómetros (18km)* y seis (6) a la *disposición final de material excedente y/o desmonte*, conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 3
Inserción y supresión de partidas del presupuesto de obra con motivo de la segunda actualización a octubre de 2021

Inserción de partidas en el presupuesto de obra a octubre 2021		Supresión de partidas del presupuesto de obra a mayo 2021	
Ítem	Partida	Ítem	Partida
01.01.02.04	Traslado de material a zona autorizado para disposición final (d aprox=18.00 km)	01.01.02.04	Eliminación de material excedente c/maquinaria dist. max. 4.5 km
01.01.02.05	Disposición final de material excedente y/o desmonte		
01.01.06.03	Traslado de material a zona autorizado para disposición final (d aprox=18.00 km)	01.01.06.03	Eliminación de material excedente c/maquinaria dist. max. 4.5 km
01.01.06.04	Disposición final de material excedente y/o desmonte		
01.01.07.02.03	Traslado de material a zona autorizado para disposición final (d aprox=18.00 km)	01.01.07.02.03	Eliminación de material excedente c/maquinaria dist. max. 4.5 km
01.01.07.02.04	Disposición final de material excedente y/o desmonte		
01.02.01.02.03	Traslado de material a zona autorizado para disposición final (d aprox=18.00 km)	01.02.01.02.03	Eliminación de material excedente c/maquinaria dist. max. 4.5 km
01.02.01.02.04	Disposición final de material excedente y/o desmonte		
01.03.01.02.03	Traslado de material a zona autorizado para disposición final (d aprox=18.00 km)	01.03.01.02.03	Eliminación de material excedente c/maquinaria dist. max. 4.5 km
01.03.01.02.04	Disposición final de material excedente y/o desmonte		

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

V°B°

Firmado digitalmente por
HUERTAS LAZARTE Jose
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

Inserción de partidas en el presupuesto de obra a octubre 2021		Supresión de partidas del presupuesto de obra a mayo 2021	
Ítem	Partida	Ítem	Partida
01.04.02.01.03	Traslado de material a zona autorizado para disposición final (d aprox=18.00 km)	01.04.02.01.03	Eliminación de material excedente c/maquinaria dist. max. 4.5 km
01.03.01.02.04	Disposición final de material excedente y/o desmonte		

Fuente: Expedientes técnicos de obra actualizados con Resoluciones de Gerencia Municipal n.os 622 y 944-2021-GM/MDCGAL de 5 de julio y 26 de octubre de 2021, respectivamente **(Apéndices n.os 17 y 34)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, las modificaciones realizadas por **David Froelán Turpo Quispe**, proyectista, en la segunda actualización del expediente técnico de obra (**Ver apéndice n.° 34**), fueron **la inserción de las seis (6) partidas** de *traslado de material a zona autorizada para disposición final a una distancia aproximada de dieciocho kilómetros (18km)* **y de las seis (6) partidas** de *disposición final de material excedente y/o desmonte*; por un monto de **S/1 434 461,49**. Así como **la supresión de las seis (6) partidas** referidas a la *eliminación de material excedente c/maquinaria dist. max. 4.5km* (consideradas en el presupuesto de mayo 2021); por un monto de **S/421 779,72**. El detalle de estas modificaciones se advierte en el informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 (**Ver apéndice n.° 5**).

Además de la inserción y supresión de partidas en la segunda actualización del expediente técnico de obra (**Ver apéndice n.° 34**), **David Froelán Turpo Quispe**, proyectista, también **actualizó el costo unitario de los asfaltos MC-30 y RC-250, lo que modificó los análisis de costos unitarios** de las partidas *imprimación asfáltica, carpeta asfáltica en frío de 2" con equipo pesado, junta de dilatación c/mezcla asfáltica e=1" e impermeabilización interior de sardineles*; lo que adicionó también al costo directo del presupuesto **S/335 862,92**, como se muestra en el informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 (**Ver apéndice n.° 5**).

Las variaciones indicadas generaron la modificación del costo directo del presupuesto de obra de mayo 2021 (**Ver apéndice n.° 17**) en un monto de **S/1 348 544,69**, como se indicó en el cuadro n.° 2 y se advierte seguidamente:

CUADRO N° 4
Variación del costo directo[14] del presupuesto de obra con motivo de la segunda actualización a octubre de 2021

Por inserción de partidas (S/) (a)	Por supresión de partidas (S/) (b)	Por actualización del precio unitario de los asfaltos (S/) (c)	Variación del costo directo de la segunda actualización del presupuesto del expediente técnico de obra (S/) (d)=(a)-(b)+(c)
1 434 461,49	421 779,72	335 862,92	**1 348 544,69**

Fuente: Expedientes técnicos de obra actualizados con Resoluciones de Gerencia Municipal n.os 622 y 944-2021-GM/MDCGAL de 5 de julio y 26 de octubre de 2021, respectivamente **(Apéndices n.os 17 y 34)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[14] Así como, gastos generales y utilidades.

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

ii. Del listado de insumos

De igual manera, el expediente técnico de obra actualizado en la segunda oportunidad **(Apéndice n.° 34)** presenta su respectivo listado de insumos (mano de obra, materiales y equipos que intervienen en la construcción), el que contiene, entre otros, asfalto MC-30 y asfalto RC-250[15]; así como los **subcontratos de *traslado de material a zona autorizado para disposición final (d aprox=18.00km)* y de *recepción y disposición final de residuos***[16]. Tales insumos, fundamentalmente forman parte de las partidas *imprimación asfáltica, carpeta asfáltica en frío de 2" con equipo pesado*, ***traslado de material a zona autorizada para disposición final a una distancia aproximada de dieciocho kilómetros (18km)* y a la *disposición final de material excedente y/o desmonte***, respectivamente; conforme se muestra a continuación:

IMAGEN N° 6
Cantidades y precios unitarios de los insumos *asfalto MC-30, asfalto RC-250, subcontrato de traslado de material a zona autorizado para disposición final (d aprox=18.00km)* y de *recepción y disposición final de residuos*, del presupuesto de obra actualizado a octubre 2021

Listado Total de Insumos

Proyecto ACTUALIZACION PI "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA PASEO DE LOS HEROES Y VIRGEN DE LA CANDELARIA PROAMUVINANI AMPL. ETAPA DEL DISTRITO DE GREGORIO ALBARRACIN-TACNA"
Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
Ubicación CORONEL GREGORIO ALBARRACIN L. - TACNA - TACNA — *Costo* **Octubre - 2021**

IC	Codigo	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio	Parcial
(...)						
	13.06056	ASFALTO MC-30	gal	16,956.16	16.95	287,408.91
	13.06043	ASFALTO RC-250	gal	82,148.50	16.95	1,392,383.18
(...)						
	30.12178	(Servicio) SC TRASLADO DE MATERIAL A ZONA AUTORIZADO PARA DISPOSICION FINAL (D APROX=18.00	M3	27,370.52	33.00	903,227.16
(...)						
	30.11824	SERVICIO DE RECEPCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS	TON	35,581.67	14.93	531,234.33

Fuente: Expediente técnico de obra actualizado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 944-2021-GM/MDCGAL de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 34)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se puede observar, las partidas del presupuesto de la segunda actualización del expediente técnico de obra **(Ver apéndice n.° 34)**, generaron un nuevo **listado de insumos** diferente al del presupuesto de la primera actualización del expediente técnico, fundamentalmente por la modificación de los insumos mencionados en el párrafo anterior y el **retiro del insumo *servicio de disposición final de materiales provenientes de corte y demoliciones***, considerado en la primera actualización. Tal diferencia asciende a de **S/1 348 544,69**, como se indica en el informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 **(Ver apéndice n.° 5)**.

De lo advertido, se determinó que la segunda actualización del presupuesto del expediente técnico de obra **(Ver apéndice n.° 34)**, generó nuevos aportes de los insumos, principalmente **peón, asfalto MC-30, asfalto RC-250, camión volquete 15m³ y cargador frontal 3,5m³**. Asimismo, la supresión del insumo ***SC Disposición final de materiales provenientes de***

[15] Ambos insumos asignados al índice unificado 13 denominado "**Asfalto**".
[16] Ambos insumos asignados al índice unificado 30 denominado "**Dólar (general ponderado)**".

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

corte[17] (considerado en el presupuesto de mayo 2021) y la inserción de los insumos (***Servicio) SC traslado de material a zona autorizado para disposición final (d aprox=18.00km)*** y ***servicio de recepción y disposición final de residuos***[18]; modificaron considerablemente el presupuesto del expediente técnico.

iii. De la fórmula polinómica

El referido expediente técnico por segunda oportunidad actualizado **(Apéndice n.° 34)**, **mantiene** la fórmula polinómica y agrupamiento de la primera actualización (mayo 2021) **(Ver apéndice n.° 17) con la única salvedad que la fecha del costo fue modificada a octubre 2021**, tal como se evidencia a continuación:

IMAGEN N° 7
Fórmula polinómica del presupuesto de obra actualizado a octubre 2021

Ubicación: CORONEL GREGORIO ALBARRACIN L. - TACI — Costo a: Octubre - 2021

Formula: FORMULA POLINOMICA

Se aplica a los siguientes Sub Presupuestos

01 INFRAESTRUCTURA VEHICULAR, PEATONAL Y CAPACITACION

Detalle

Monomio	Factor	Porcentaje %	IU	Descripcion Indice Unificado
JO	0.181	100.00 %	42	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
AS	0.451	100.00 %	13	ASFALTO
CE	0.065	100.00 %	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
EQ	0.175	100.00 %	68	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
GGU	0.128	100.00 %	25	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

K = 0.181*(JOr/JOo) + 0.451*(ASr/ASo) + 0.065*(CEr/CEo) + 0.175*(EQr/EQo) + 0.128*(GGUr/GGUo)

Fuente: Expediente técnico de obra actualizado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 944-2021-GM/MDCGAL de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 34).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, es pertinente indicar que, en el anexo n.° 1 Definiciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante "el Reglamento", se conceptualiza al expediente técnico de obra como: *"(…) El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados,* ***presupuesto de obra***[19]***, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios****, calendario de avance de obra valorizado,* ***fórmulas polinómicas*** *y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. (…)"* (El énfasis es nuestro).

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO DE COMISIÓN — MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN — MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR DE COMISIÓN — MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DEOCI — MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

[17] Insumo asignado al índice unificado 29 denominado "**Dólar**"; el que, en el presupuesto de la primera actualización era considerablemente incidente (S/136 887,40 sin IGV) como para pasar desapercibido.

[18] Insumos asignados al índice unificado 30 denominado "**Dólar**"; los que, en el presupuesto de la segunda actualización eran considerablemente incidentes (S/903 227,16 y S/531 234,33, respectivamente y sin IGV) como para pasar desapercibidos.

[19] El que de acuerdo al anexo n.° 1 Definiciones, del Reglamento *"(…) Es el valor económico de la obra estructurado por partidas con sus respectivos metrados, análisis de precios unitarios, gastos generales, utilidad e impuestos. (…)"*

V°B°
Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

Aquella fórmula polinómica es la representación matemática de la estructura de costos del presupuesto[20]; es decir, es la sumatoria de términos, también llamados **monomios**[21], que contienen la **incidencia de los principales elementos del costo de la obra**[22]. Cada uno de estos elementos se agrupan de acuerdo al **índice unificado**[23] al que, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en adelante INEI, pertenecen.

La citada incidencia de estos elementos, expresada como **coeficientes** se determina considerando el monto obtenido de la adición del **costo directo de la obra, los gastos generales y la utilidad**; y se calcula como el porcentaje que representa el monto del conjunto de elementos agrupados en un determinado índice unificado, respecto de la adición[24] mencionada.

Sobre el particular, para la elaboración de la fórmula polinómica, el Decreto Supremo n.° 011-79-VC de 3 de marzo de 1979, en su artículo 3° establece que el número total de monomios que la componen no debe exceder de ocho (8) y que el coeficiente de incidencia no sea inferior al cinco por ciento (5%); es decir, considera que un conjunto de insumos agrupados en un índice unificado, es representativo si su monto equivale al 5% o más, de la adición del costo directo, gastos generales y la utilidad del presupuesto de obra.

Entendido lo anterior, de la revisión de la fórmula polinómica establecida por **David Froelán Turpo Quispe**, proyectista, y evaluada por **Edwin José Luis Díaz Arias**, inspector de obra, en la segunda actualización del expediente técnico de obra (a octubre de 2021) **(Ver apéndice n.° 34)**; se determina que es la fórmula polinómica del presupuesto de la primera actualización (a mayo de 2021) **(Ver apéndice n.° 17)**; es decir, **de otro presupuesto**; pues, la fórmula polinómica de octubre de 2021 tiene iguales incidencias porcentuales de insumos que la fórmula establecida en mayo de 2021 **(Ver apéndice n.° 17)**; pese a que, en la segunda actualización **(Ver apéndice n.° 34)**, el proyectista estableció **un nuevo presupuesto y por ende la variación de los análisis de precios unitarios y del listado de insumos**, con **montos de costo directo**[25], **gastos generales y utilidad**, distintos al determinado en la primera actualización; como se desarrolló.

Al respecto, el Decreto Supremo n.° 022-80-VC de 19 de setiembre de 1980 aclaró y modificó algunos aspectos normativos del Decreto Supremo n.° 011-79-VC; el decreto aclaratorio, en su artículo 2 estableció que *"La*

---

20 De acuerdo al artículo 2° del Decreto Supremo n.° 022-80-VC de 19 de setiembre de 1980, *"(...) La elaboración de las fórmulas polinómicas (...) se efectuará en base a los análisis de costos que correspondan a cada obra en particular. (...)"*.

21 Expresión algebraica que consta de un solo término, que representa a un insumo o conjunto de insumos agrupados, contenidos en los análisis de precios unitarios de una partida o grupo de partidas del respectivo presupuesto de obra.

22 De acuerdo al artículo 2° del Decreto Supremo n.° 011-79-VC de 3 de marzo de 1979, *"(...) Los coeficientes de incidencia varían de acuerdo con el tipo de obra de que tratan y reflejan, en cada caso, la correspondiente estructura de costos. (...)"*.

23 Los Índices Unificados de Precios de la Construcción, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. Estos, muestran la **fluctuación de los precios que experimentan** en el mercado, **el conjunto de elementos que intervienen en el costo de las obras** de construcción civil. Los mencionados índices se utilizan para **comparar los precios de insumos en diferentes periodos de tiempo**, como por ejemplo la periodicidad de las valorizaciones de obra. Los índices miden las **variaciones en el poder adquisitivo** de la moneda en el mercado interno, a diferencia de lo que ocurre con las mercancías y moneda extranjera que dependen del mercado internacional.

24 En el caso del presupuesto del expediente técnico de obra en análisis, denominado **"Subtotal"**.

25 De acuerdo a lo vertido por este en el informe n.° 034-2021-DFTQ-P/SGE-GEI-MDCGAL de 22 de octubre de 2021 **(Ver apéndice n.° 22)**, donde señaló que *"(...) 3. Se ha Modificado la Ubicación del Botadero de escombros por una zona autorizada, el cual ha incrementado en los costos de Movimiento de Tierras, así mismo se ha actualizado a fecha Octubre 2021 el costo del gln de Asfalto RC-250 y MC-30, por la variación del dólar en los últimos días, y que dicho Índice Unificado de la fórmula Polinómica esta relacionado al Dólar. (...)"*

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

elaboración de las fórmulas polinómicas contenidas en el Artículo 2o[26]*.del mismo Decreto Supremo 011-79-VC,* ***se efectuará en base a los análisis de costos que correspondan a cada obra en particular****. (...)"* (El énfasis es nuestro).

Asimismo, el citado Decreto Supremo n.° 011-79-VC de 3 de marzo de 1979, en su artículo 2° señala que los **coeficientes de incidencia** son cifras que representan *"(...) los elementos mano de obra, materiales, equipo de construcción, varios, gastos generales y utilidad (...)"* y que *"(...)* ***varían de acuerdo con el tipo de obra de que tratan y reflejan, en cada caso, la correspondiente estructura de costos****. (...)"* (El énfasis es nuestro).

Ahora bien, a partir del presupuesto de obra del expediente técnico actualizado en la segunda oportunidad **(Ver apéndice n.° 34)**; se ha podido determinar que la **suma del costo directo, gastos generales y la utilidad; asciende a S/7 040 250,49**, conforme muestra el detalle siguiente:

CUADRO N° 5
Determinación del subtotal contenido en el presupuesto de obra actualizado a octubre 2021

Costo directo (a)	Gastos generales		Utilidades		Subtotal sin IGV (S/) (f)=(a)+(c)+(e)
	% (b)	Monto en S/ (c)=(a)x(b)/100	% (d)	Monto en S/ (e)=(a)x(d)/100	
6 202 863,87	7,5	465 214,79	6	372 171,83	**7 040 250,49**

Fuente: Expediente técnico de obra actualizado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 944-2021-GM/MDCGAL de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 34).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la revisión del listado de insumos del expediente técnico de obra actualizado en la segunda oportunidad **(Ver apéndice n.° 34)**, se evidenció que **David Froelán Turpo Quispe**, proyectista, asignó a los mencionados insumos, veintinueve (29) índices unificados.

En relación a ello, se procedió a verificar el cálculo de los montos de los elementos conformantes de la obra **correspondientes a cada índice unificado** que el proyectista utilizó; y se pudo verificar que el total de las sumatorias e incidencias porcentuales son incorrectas, como se detalla en el informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 **(Ver apéndice n.° 5)**, debido a que las **incidencias**[27] de los insumos consideradas por **David Froelán Turpo Quispe,** proyectista, **no corresponden al presupuesto de la segunda actualización presupuestal (Ver apéndice n.° 34)**; toda vez que, **mantuvo** porcentajes y montos de los insumos de **otro presupuesto** (de la primera actualización) **(Ver apéndice n.° 17)**; a pesar que, como proyectista estableció **nuevos montos de costo directo, gastos generales y utilidad**; montos que sumados representan la base para la generación de la fórmula polinómica correspondiente.

[26] Fórmulas polinómicas de reajuste automático de los precios referidos por el artículo 2 del Decreto Ley n.° 21825 de 29 de marzo de 1977, que estableció *"(...) Las entidades del Sector Público Nacional que liciten y/o contraten la ejecución de obras de construcción, incorporarán a partir del presente año, en las Bases de Licitación que convoquen y en los contratos que suscriban, fórmulas polinómicas de reajuste automático de los precios, en las que se aplicarán los índices de variación de precios que establezca periódicamente el Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción (...)".*

[27] Esta incidencia se refiere, como ya se expuso previamente, al porcentaje que representa la participación de cada uno de los grupos de elementos conformantes de la obra (mano de obra, materiales, equipos, gastos generales, utilidad y demás insumos en general) en el presupuesto; es decir, el peso ponderado de los elementos agrupados por afinidad con respecto del subtotal del presupuesto de obra. (costo directo + gastos generales + utilidades).

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

Al respecto, de las normas y disposiciones legales que rigen la elaboración de una fórmula polinómica, se puede advertir que **cada tipo de obra tendrá su fórmula polinómica propia e idónea** que deberá ser el **fiel reflejo** de la correspondiente estructura de costos, debiéndose apreciar que para tal elaboración es necesario conocer el **análisis de costos unitarios**[28] de cada partida integrante del presupuesto de obra. Por ello, la fórmula polinómica **depende de los insumos** considerados en los análisis de precios unitarios del presupuesto de obra.

La relevancia de las fórmulas polinómicas en un contrato de obra, además de representar la estructura de costos, es que **deben reflejar el costo real de los trabajos realizados al momento de su ejecución, permitiendo remunerar adecuadamente al contratista por el adecuado trabajo realizado**. Es decir, la fórmula persigue que el pago recibido **a** lo largo del plazo de ejecución, **refleje lo realmente invertido** por el contratista en la ejecución de la obra.

De este modo, las fórmulas polinómicas deben estar destinadas a permitir el reajuste automático de los precios de los **elementos**[29] que intervienen en los **análisis de costos unitarios** que se utilizan en el presupuesto de obra, en caso de variaciones significativas[30] de estos; con el fin de actualizar el valor de las contraprestaciones a fin de **mantener constante el valor del dinero en el tiempo**.

De acuerdo con lo indicado, si el diseño de la fórmula polinómica **no es el idóneo, no permitirá alcanzar el equilibrio económico contractual deseado al momento de su aplicación**; pues, como se mencionó, el uso de dicha fórmula ha de garantizar la equivalencia del reajuste del precio realizado con el precio convencional en el mercado de un determinado producto en un determinado momento, **siempre que dicho producto se encuentre comprendido en tal fórmula**.

En relación a ello, el equilibrio de las prestaciones que se desprende de lo señalado previamente, se refiere a que tanto la prestación como la contraprestación, derivadas de las obligaciones contractuales de las partes, tengan una **correspondencia y relación**, sin que las partes se vean perjudicadas, menos aún por una **situación que ponga en ventaja a una de ellas haciendo más gravosa la obligación de la otra**[31]. Lo vertido refleja la característica del equilibrio de las prestaciones conocida como **equidad**.

En el caso en análisis, el diseño de la fórmula polinómica **no es el idóneo y no permitió**, como se desarrollará más adelante, alcanzar el equilibrio económico contractual deseado al momento de la ejecución de la obra; pues, en el caso de los servicios de *traslado de material a zona autorizado para*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

28 Al respecto, si en el análisis de precios unitarios de una partida no aparece un insumo, este insumo tampoco aparecerá en su fórmula polinómica. Esto significa que, si una fórmula polinómica no refleja las alzas reales de los precios, no es por un defecto en su elaboración, sino por no haber considerado correctamente los insumos en el análisis de precios unitarios de acuerdo a lo dispuesto por el INEI.

29 Precios que son determinados por el propio mercado, a partir de los indicadores de consumo y la cantidad de producto ofertado (economía social de mercado).

30 Cuando no existen variaciones en el tiempo de los precios de estos insumos, la diferencia que se genera en el reajuste de precios, es imperceptible.

31 Provocando el desequilibrio financiero y su empobrecimiento.

V°B°
Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

disposición final (d aprox=18.00km) y de *recepción y disposición final de residuos*, que fueron asignados al índice unificado 30 (dólar general ponderado), según el listado de insumos, **no fueron comprendidos en la fórmula polinómica** (es decir, no se representan en tal fórmula) **pese a que aportaron S/1 434 461,49 al nuevo presupuesto de obra (octubre 2021)**[32]. De este modo, el uso de dicha fórmula no garantizó la equivalencia del reajuste del precio realizado con el precio convencional en el mercado de tales elementos.

Por otro lado, resulta pertinente indicar que el INEI en la Resolución n.° 015-88-VC-9200 de 20 de abril de 1988 dispuso[33] la anulación del índice unificado 29 (denominado dólar), utilizado por el proyectista, y su reagrupamiento al índice unificado 30 (denominado dólar general ponderado)[34]. Por lo tanto, en el caso de la fórmula polinómica del expediente técnico de obra actualizado en la segunda oportunidad, la **incidencia del índice unificado 29 debió ser nula** y la incidencia del **índice unificado 30 debió ser 23,09%**[35].

Dicho esto, los índices unificados **13, 30, 47, 39 y 38**, denominados asfalto, **dólar general ponderado**, mano de obra, índice general de precios al consumidor y hormigón, respectivamente; por si solos cumplían con la **incidencia superior a 5%** encontrándose aptos para conformar los monomios respectivos en la fórmula polinómica, con el propósito de otorgar la mayor aproximación y representación de la estructura presupuestal de la obra.

Además, los cinco índices unificados mencionados no excedían el número máximo de ocho (8) monomios permitidos por el Decreto Supremo n.° 011-79-VC de 3 de marzo de 1979; dejando incluso la posibilidad de la generación de tres monomios conformados por los índices unificados cercanos al 5% como es el caso del **48, 49 y 21**, denominados maquinaria y equipo nacional, maquinaria y equipo importado y cemento Portland tipo I[36], respectivamente.

De este modo, **David Froelán Turpo Quispe,** proyectista, y **Edwin José Luis Díaz Arias**, inspector de obra a cargo de la revisión de la segunda actualización del expediente técnico, **debieron establecer y aprobar**, respectivamente, una fórmula polinómica que corresponda al presupuesto de la segunda actualización del expediente técnico de obra **y no conservar** la contenida en la actualización de la primera oportunidad (presupuesto diferente); especialmente por la incorporación, entre otras modificaciones, de las partidas de *traslado de material a zona autorizada para disposición final a una distancia aproximada de dieciocho kilómetros (18km)* y a la *disposición*

32 Además de la supresión de partidas y actualización de precios unitarios de los asfaltos en el presupuesto indicado.

33 En su segundo artículo lo siguiente: *"(...) Reagrupar el Indice 29 dentro del Indice 30 (General Ponderado) o en el Subíndice respectivo, según sea el caso* ***anulándose en consecuencia el Indice 29 a partir del 01.03.88****. (...)"* (El énfasis es nuestro)

34 **Índice que tiene relación directa con los valores del dólar americano por referirse a elementos o insumos importados para la construcción.**

35 Porcentaje resultante de la sumatoria de 0,41% (indice unificado 29) y 22,68% (indice unificado 30).

36 De este modo, los diecinueve (19) índices unificados restantes y con incidencias porcentuales menores sustancialmente al 5% (en el caso en análisis, por debajo del 1,30%), pudieron ser asimilados a los índices unificados mayores a 5% por el criterio de afinidad mencionado en el artículo 6° del Decreto Supremo n.° 011-79-VC de 3 de marzo de 1979.

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

final de material excedente y/o desmonte[37], que contribuyeron, como se indicó previamente, con **S/1 434 461,49**[38] al costo directo del presupuesto.

A propósito de las partidas previamente indicadas, sus correspondientes servicios **de *traslado de material a zona autorizado para disposición final (d aprox=18.00km)* y de *recepción y disposición final de residuos*,** fueron asignados al índice unificado 30 (dólar general ponderado); lo que modificó la participación de este índice en el presupuesto de obra, de **2,93%** a **23,09%**, como se muestra en el informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 **(Ver apéndice n.° 5)**; es decir, en casi ocho veces[39]; razón suficiente para que el proyectista, **David Froelán Turpo Quispe**, considere a dicho índice unificado en un monomio independiente dentro de la fórmula polinómica correspondiente al presupuesto de obra de octubre de 2021.

Sin perjuicio de lo dicho, ya que la fórmula polinómica de la segunda actualización del expediente técnico de obra fue aprobada por los servidores y funcionarios de la entidad, a pesar de su no **correspondencia** con el presupuesto de obra al que debía representar matemáticamente; se han conservado los monomios mano de obra, cemento Portland tipo I, maquinaria y equipo nacional e índice general de precios al consumidor, pero considerando los verdaderos coeficientes de incidencia acordes a la estructura presupuestal de la segunda actualización.

En relación al **monomio asfalto**[40], le corresponde su coeficiente de incidencia en base al agrupamiento preliminar que **David Froelán Turpo Quispe**, proyectista, definió; no obstante, considerando que en aquel agrupamiento se encontraba **el índice unificado dólar general ponderado**, de mantenerse así, **distorsionaría la presencia del asfalto** dentro de la estructura presupuestal por segunda vez actualizada; pues, como ya se determinó, en esta actualización, **tal índice unificado** representa el 23,09% del costo de obra y, con el propósito de alcanzar mayor aproximación y representación en el presupuesto de obra de octubre 2021, **debió conformar un monomio individualmente**; como se muestra en el informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 **(Ver apéndice n.° 5)**.

En ese sentido, debido a las modificaciones que existieron entre la primera **(Ver apéndice n.° 17)** y segunda actualización del expediente técnico de obra **(Ver apéndice n.° 34)** y para garantizar el equilibrio económico en la ejecución de la misma, el proyectista, en la segunda actualización **(Ver apéndice n.° 34) debió establecer una nueva fórmula polinómica correspondiente al presupuesto de obra de octubre 2021**; en la que, **como mínimo**, debió considerar la sustancial incidencia del índice unificado 30 (dólar general ponderado); más allá de conservar los monomios de mano de obra, asfalto, cemento Portland tipo I, maquinaria y equipo nacional e índice general de precios al consumidor, pero con las incidencias concordantes a la modificación de octubre de 2021; como se muestra a continuación:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

37 Además de otras modificaciones sustanciales, como la actualización del precio unitario de los asfaltos MC-30 y RC-250.
38 Conforme al listado de insumos de octubre 2021, monto que se obtuvo de sumar S/903 227,16 y S/531 234,33.
39 788,05%
40 Que se indicó anteriormente ya se encontraba distorsionado en la primera actualización del expediente técnico de obra.

V°B°
Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

$$K = 0{,}141 * \left(\frac{JOr}{JOo}\right) + 0{,}357 * \left(\frac{ASr}{ASo}\right) + 0{,}231 * \left(\frac{DOr}{DOo}\right) + 0{,}051 * \left(\frac{CEr}{CEo}\right) + 0{,}100 * \left(\frac{EQr}{EQo}\right) + 0{,}120 * \left(\frac{GGUr}{GGUo}\right)$$

donde:

JO = Monomio mano de obra. (IU 47), conservado.
AS = Monomio asfalto. (IU 13), conservado.
DO = Monomio dólar. (IU 30), independizado.
CE = Monomio cemento Portland tipo I. (IU 21), conservado.
EQ = Monomio maquinaria y equipo nacional. (IU 48), conservado.
GGU = Monomio Índice general de precios al consumidor. (IU 39), conservado.

Sin embargo, la segunda actualización al expediente técnico **(Ver apéndice n.° 34)** realizada por, **David Froelán Turpo Quispe**, proyectista, y procedente para aprobación según **Edwin José Luis Díaz Arias**, inspector de obra, ocasionó que la entidad apruebe un expediente técnico de obra y convoque un procedimiento de selección para la ejecución de esta, con una fórmula polinómica que no era propia, tampoco idónea ni era el fiel reflejo de los análisis de costos unitarios del presupuesto de la citada actualización.

d. **Del procedimiento de selección**

El 25 de noviembre de 2021 la entidad convocó, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 004-2021-CS/MDCGAL (primera convocatoria) para la contratación de la ejecución de la obra, cuyo valor referencial fue de S/8 307 495,58, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario y bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

Luego, como resultado de dicho procedimiento de selección, fue otorgada la buena pro al "Consorcio Paseo de los Héroes"[41], en adelante "el contratista", suscribiéndose el contrato por procedimiento de selección n.° 004-2022-MDCGAL de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 35)** por el monto de S/8 306 763,64 y con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

e. **De la ejecución contractual**

Mediante carta n.° 017-2022-JFAC/GEI-MDCGAL-T de 29 de enero de 2022[42] **(Apéndice n.° 36)**, la entidad remitió a Julio César Mogollón Villanueva, representante común del contratista, el expediente técnico completo de la obra, a fin de dar inicio a la ejecución de la misma.

[41] Conformado por las empresas: Constructora Tacna M&G S.A.C. con RUC n.° , Arunta Contratistas S.A.C. con RUC n.° y OCRAM_29 GEIN S.C.R.L. con RUC n.°

[42] Dicho documento fue remitido por el referido representante común a este Órgano de Control Institucional (OCI), mediante carta n.° 003-20224-JMV-CPH de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, en atención al requerimiento de información realizado por este, a través del oficio n.° 263-2024-OCI/MDCGAL de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 31)**.

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

Por otro lado, el 14 de diciembre de 2021, la entidad convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 38-2021-CS/MDCGAL para la supervisión de la obra. Como resultado del referido procedimiento de selección, fue otorgada la buena pro al Consorcio Different[43], en adelante la "supervisión externa", suscribiéndose el contrato por procedimiento de selección n.° 006-2022-MDCGAL de 4 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 37)** por el monto de S/204 990,11 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para la liquidación del contrato de obra.

En ese sentido, luego de las acciones administrativas descritas, el 22 de febrero de 2022, se dio inicio al plazo de ejecución de la obra, tal como se desprende del acta de inicio de obra de la misma fecha **(Apéndice n.° 38)**.

De otra parte, la entidad a través de la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 187-2022-GM/MDCGAL de 22 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 39), designó** con eficacia anticipada al 7 de febrero de 2022 como **coordinador de proyecto**, cuya obra se encuentra en análisis, a **Eber Alonzo Ticona Nina**[44].

i. De los adelantos

- Del adelanto directo

Luego de suscrito el contrato de ejecución de obra entre la entidad y el contratista, este último, mediante carta n.° 002-2022-ADM-CPH de 31 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, solicitó a la entidad el acogimiento a la constitución de un fideicomiso para la administración del adelanto directo y de los adelantos para materiales.

Posteriormente el contratista con carta n.° 007-2022-ADM-CPH de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, solicitó a la entidad, la entrega de adelanto directo[45] por el monto de S/830 676,36 equivalente al 10% del monto del contrato celebrado. Tal solicitud, luego de los actuados administrativos fue aprobada, tramitada y pagada, con referencia a la orden de servicio n.° 03529 de 28 de marzo de 2022[46], por la Subgerencia de Tesorería con la emisión de los comprobantes de pago n.os 06943 y 06944 ambos de **21 de abril de 2022 (Apéndices n.os 43 y 44)**, por el monto indicado por el concepto de adelanto directo, de acuerdo al detalle mostrado a continuación.

---

43 Conformado por las empresas: Ingeniería y Servicios Different SRL con RUC n.° , JT Business SRL con RUC n.° y William Marcos Herrera Salgado con RUC n.° .

44 Servidor de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la entidad, designado mediante la citada resolución con eficacia anticipada a partir del 7 de febrero de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022. Cabe precisar que, en el artículo segundo de la resolución mencionada, se estableció que: *"El profesional designado en el artículo precedente, deberá adecuar el ejercicio de sus funciones a lo establecido en la Directiva N° 002-2018-MDCGAL, y demás normas complementarias y modificatorias de carácter interno y general que resulten aplicables para cada caso en concreto, garantizando el interés público"*. Al respecto, el documento de gestión al que se hace referencia, fue aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.° 188-2018-GM-MDCGAL de 21 de marzo de 2018 y regula la ejecución de obras públicas por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (contrata) en la entidad. A su vez, es pertinente acotar que, dicho servidor desarrolló labores en la entidad durante el periodo 2022, como empleado por proyecto de inversión, en el marco del Decreto Legislativo n.° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y del Decreto Supremo n.° 05-90-PCM "Reglamento de la Carrera Administrativa"; según se desprende del Récord Laboral de Planillas que se adjuntó al informe n.° 2027-2024-SGGRH-GA/MDCGAL de 8 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, emitido por el Subgerente de Gestión de Recursos Humanos de la entidad, adjunto al oficio n.° 197-2024-GA/MDCGAL de 9 de agosto de 2024 **(Ver apéndice n.° 40)**.

45 Para lo cual adjuntó copia de la minuta del contrato de fideicomiso con sus anexos, copia del testimonio del contrato de fideicomiso, copia del convenio de retribuciones, copia del contrato de ejecución de obra, número de cuenta de detracciones y comprobante de pago – factura electrónica n.° E001-1.

46 Con n.° de expediente SIAF 5311.

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

CUADRO N° 6
Comprobantes de pago de adelanto directo

SIAF	Fecha	N° C/P	Proveedor	Monto S/
00005311	21 de abril de 2022	06943	CONSORCIO PASEO DE LOS HÉROES	797 449,36
		06944		33 227,00
			Total	**830 676,36**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 06943 y 06944 ambos de 21 de abril de 2022 (**Apéndices n.os 43 y 44**).
Elaboración: Comisión Auditora.

- Del adelanto para materiales o insumos

El contratista con carta n.° 012-2022-ADM-CPH de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 45**), solicitó a la entidad, el adelanto para materiales por el 20% del monto del contrato de ejecución de obra y adjuntó los cálculos correspondientes de dicho adelanto. Luego de las acciones correspondientes, con referencia a la orden de servicio n.° 03529 de 28 de marzo de 2022[47], la Subgerencia de Tesorería emitió los comprobantes de pago n.os 08958 y 08959 ambos de **19 de mayo de 2022** (**Apéndices n.os 46 y 47**), por el monto de S/1 661 352,73, por el concepto de adelanto para materiales, de acuerdo al detalle mostrado a continuación.

CUADRO N° 7
Comprobantes de pago de adelanto para materiales

SIAF	Fecha	N° C/P	Proveedor	Monto S/
00005311	19 de mayo de 2022	08958	CONSORCIO PASEO DE LOS HÉROES	1 594 898,73
		08959		66 454,00
			Total	**1 661 352,73**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 08958 y 08959 ambos de 19 de mayo de 2022 (**Apéndices n.os 46 y 47**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

ii. De las partidas ejecutadas y las valorizaciones de obra

Las partidas conformantes del contrato de obra fueron ejecutadas[48] a lo largo del plazo de ejecución vigente de esta. Es así que, durante la ejecución contractual, el contratista, la supervisión externa y la entidad tramitaron, aprobaron y dieron conformidad al pago, respectivamente; a siete (7) valorizaciones principales y una (1) por mayores metrados, de acuerdo al detalle mostrado a continuación:

- Valorización de obra n.° 1 – febrero de 2022

Mediante carta n.° 013-2022/JCMV/CONSORCIO PASEO DE LOS HEROES de 4 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 48**), el contratista alcanzó a la supervisión externa la valorización de obra n.° 1 – febrero de 2022 (**Apéndice n.° 49**) para su aprobación. Dicha valorización estuvo conformada por los metrados ejecutados en dicho periodo mensual multiplicados por su correspondiente precio unitario, a dicho producto se incrementó los porcentajes de gastos generales y utilidad, el reajuste correspondiente y el impuesto general a las ventas, tal como se resume a continuación:

[47] Con n.° de expediente SIAF 5311.
[48] Cantidades ejecutadas concordantes con lo establecido contractualmente y lo encontrado en el procedimiento de medición aleatorio ejecutado a las partidas visibles encontradas en campo, por la Comisión Auditora.

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

CUADRO N° 8
Montos considerados para el pago de la valorización de obra n.° 1 – febrero de 2022

	Concepto	Monto en S/
a.	Valorización de obra (incluye gastos generales y utilidad)	35 988,48
b.	Reajuste de la valorización	827,74
c.	Total general (a + b)	36 816,22
d.	Impuesto general a las ventas (c x 0,18)	6 626,92
e.	**A cancelar al contratista (c + d)**	**43 443,14**

Fuente: Valorización de obra n.° 1 – febrero de 2022 (**Apéndice n.° 49**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

En atención a ello, por medio de la carta n.° 008-2022-CD/S de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 50)** la supervisión externa otorgó la aprobación a la citada valorización. Seguidamente, a través del informe n.° 0022-2022-EATN-CO-SGSLP-GEI/MDCGAL de 16 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, **Eber Alonzo Ticona Nina**, coordinador de proyecto, dio la conformidad a la valorización de obra n.° 1 – febrero de 2022.4

En mérito a dicha documentación, **Ricardo Paco Ortigozo**[49], subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante informe n.° 0741-2022-SGSLP-GEI/MDCGAL de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 54)** remitió la conformidad a la valorización mencionada a **Nilo Raúl Vargas Ale**[50], gerente de Ejecución de Inversiones. Este último, a través del informe n.° 1089-2022-GEI/MDCGAL de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 56)** elevó la conformidad a Wilson López Choque, gerente Municipal.

---

[49] Funcionario a quien se le encargó las funciones de dicha unidad orgánica a partir del 7 de marzo de 2022, mediante memorando n.° 0190-2022-GM/MDCGAL de la misma fecha **(Apéndice n.° 52)**; siendo designado como Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 321-2022-GM/MDCGAL de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, a partir de la misma fecha hasta el 31 de agosto de 2022. Asimismo, según se desprende del Récord Laboral de Planillas que se adjuntó al informe n.° 2027-2024-SGGRH-GA/MDCGAL de 8 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, emitido por el Subgerente de Gestión de Recursos Humanos de la entidad, adjunto al oficio n.° 197-2024-GA/MDCGAL de 9 de agosto de 2024 **(Ver apéndice n.° 40)**, el mencionado subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, desarrolló labores en la entidad como empleado CAS Funcionario, en el marco del Decreto Legislativo n.° 1057 "Régimen especial de contratación administrativa de servicios". Al respecto, el Capítulo VII "Responsabilidad" de la Directiva n.° 002-2018-MDCGAL "Ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal n.° 188-2018-GM-MDCGAL de 21 de marzo de 2018, establece que la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos *"Es un órgano de línea, responsable de supervisar la correcta utilización de los recursos públicos en la ejecución de los diversos proyectos de la Municipalidad, bajo sus diferentes modalidades; así como, del cumplimiento de la normatividad vigente en los mismos. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Ejecución de Inversiones. Asimismo, tiene la función de programar, organizar, ejecutar y evaluar el proceso técnico de supervisión en todas las fases de ejecución de los proyectos de inversión pública, ejecutados bajo las diversas modalidades, en concordancia con los dispositivos legales vigentes (...). Evaluar y controlar el buen uso de los recursos humanos, materiales y financieros en la ejecución de los proyectos, emitiendo pronunciamiento de improcedencias, absolución de consultas, aprobaciones, entre otros, emitiendo a través de informes periódicos, las recomendaciones u observaciones necesarias en concordancia con el expediente técnico (...), de acuerdo a la normatividad legal vigente"*.

[50] Funcionario designado en el cargo a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 236-2022-GM/MDCGAL de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 55)**; a partir del 8 de marzo hasta el 31 de agosto de 2022. Asimismo, según se desprende del Récord Laboral de Planillas que se adjuntó al informe n.° 2027-2024-SGGRH-GA/MDCGAL de 8 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, emitido por el Subgerente de Gestión de Recursos Humanos de la entidad, adjunto al oficio n.° 197-2024-GA/MDCGAL de 9 de agosto de 2024 **(Ver apéndice n.° 40)**, el mencionado gerente, desarrolló labores en la entidad como empleado CAS Funcionario, en el marco del Decreto Legislativo n.° 1057 "Régimen especial de contratación administrativa de servicios". Al respecto, el Capítulo VII "Responsabilidad" de la Directiva n.° 002-2018-MDCGAL "Ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal n.° 188-2018-GM-MDCGAL de 21 de marzo de 2018, establece que la Gerencia de Ejecución de Inversiones *"Es el órgano de línea responsable de (...) ejecutar los proyectos de infraestructura, de acuerdo al marco normativo existente (...). Asimismo tiene como función (...). Programar, dirigir y ejecutar las obras de infraestructura a cargo de la Municipalidad (...)"*

V° B°
Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

Luego de las revisiones y trámites correspondientes de parte de las áreas encargadas del compromiso, devengado y pago; la entidad realizó el pago de la valorización de obra n.° 1 – febrero de 2022, por el monto de S/43 443,14, según los comprobantes de pago n.os 07442 y 07443 ambos de 3 de mayo de 2022 **(Apéndices n.os 57 y 58)** cuyo detalle se muestra a continuación:

CUADRO N° 9
Pagos realizados al Consorcio Paseo de los Héroes por la valorización de obra n.° 1 – febrero de 2022

SIAF	Comprobante de pago N°	Fecha	Monto (S/)	Concepto
5311	07442[51]	3 de mayo de 2022	41 705,14	Retención por garantía de fiel cumplimiento
	07443[52]		1 738,00	Detracción 4%
		Total	**43 443,14**	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 07442 y 07443 ambos de 3 de mayo de 2022 **(Apéndices n.os 57 y 58)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

- Valorización de obra n.° 2 – marzo de 2022

A través de la carta n.° 037-2022/JCMV/CONSORCIO PASEO DE LOS HEROES de 4 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, el contratista alcanzó a la supervisión externa la valorización de obra n.° 2 – marzo de 2022 **(Apéndice n.° 60)** para su aprobación. Dicha valorización estuvo conformada por los metrados ejecutados en dicho periodo mensual multiplicados por su correspondiente precio unitario, a dicho producto se incrementó los porcentajes de gastos generales y utilidad, el reajuste correspondiente y el impuesto general a las ventas, tal como se resume a continuación:

CUADRO N° 10
Montos considerados para el pago de valorización de obra n.° 2 -marzo de 2022

	Concepto	Monto en S/
a.	Valorización de obra (incluye gastos generales y utilidad)	941 051,70
b.	Reajuste de la valorización	63 050,46
c.	Total general (a + b)	1 004 102,16
d.	Impuesto general a las ventas (c x 0,18)	180 738,39
e.	**A cancelar al contratista (c + d)**	**1 184 840,55**

Fuente: Valorización de obra n.° 2 – marzo de 2022 **(Apéndice n.° 60)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En atención a ello, por medio de la carta n.° 009-2022-CVT/RC de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 61)** la supervisión externa otorgó la aprobación a la citada valorización. Seguidamente, a través del informe n.° 0036-2022-EATN-CO-SGSLP-GEI/MDCGAL de 13 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, **Eber Alonzo Ticona Nina**, coordinador de proyecto, dio la conformidad a la valorización de obra n.° 2 – marzo de 2022.

En mérito a dicha documentación, **Ricardo Paco Ortigozo**, subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante informe n.° 1003-2022-SGSLP-GEI/MDCGAL de 18 de abril de 2022 **(Apéndice**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

[51] Fecha de giro del comprobante de pago, 5 de mayo de 2022.
[52] Fecha de giro del comprobante de pago, 6 de mayo de 2022.

V°B°
Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

n.° 63) remitió la conformidad a la valorización mencionada a **Nilo Raúl Vargas Ale**, gerente de Ejecución de Inversiones. Este último, a través del informe n.° 1451-2022-GEI/MDCGAL de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 64)** elevó la conformidad al Wilson López Choque, gerente Municipal.

Luego de las revisiones y trámites correspondientes de parte de las áreas encargadas del compromiso, devengado y pago; la entidad realizó el pago de la valorización de obra n.° 2 – marzo de 2022, por el monto de S/1 184 840,55, según los comprobantes de pago n.os 08221, 08222, 08223, 08224, 08226 y 08227 todos de 9 de mayo de 2022 **(Apéndices n.os 65, 66, 67, 68, 69 y 70)** cuyo detalle se muestra a continuación:

CUADRO N° 11
Pagos realizados al Consorcio Paseo de los Héroes por la valorización de obra n.° 2 – marzo de 2022

SIAF	Comprobante de pago N°	Fecha	Monto (S/)	Concepto
5311	08221[53]	9 de mayo de 2022	310 000,00	Pagos por la valorización de obra
	08222[54]		310 000,00	
	08223[55]		111 509,43	
	08224[56]		310 000,00	
	08226[57]		95 937,12	Retención por garantía de fiel cumplimiento
	08227[58]		47 394,00	Detracción 4%
		Total	**1 184 840,55**	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 08221, 08222, 08223, 08224, 08226 y 08227 todos de 9 de mayo de 2022 **(Apéndices n.os 65, 66, 67, 68, 69 y 70).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

- Valorización de obra n.° 3 – abril de 2022

Con carta n.° 055-2022/JCMV/CONSORCIO PASEO DE LOS HEROES de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 71)**, el contratista alcanzó a la supervisión externa la valorización de obra n.° 3 – abril de 2022 **(Apéndice n.° 72)** para su aprobación. Dicha valorización estuvo conformada por los metrados ejecutados en dicho periodo mensual multiplicados por su correspondiente precio unitario, a dicho producto se incrementó los porcentajes de gastos generales y utilidad, el reajuste correspondiente y el impuesto general a las ventas, tal como se resume a continuación:

CUADRO N° 12
Montos considerados para el pago de la valorización de obra n.° 3 – abril de 2022

	Concepto	Monto en S/
a.	Valorización de obra (incluye gastos generales y utilidad)	1 241 994,23
b.	Reajuste de la valorización	197 477,08
c.	Total general (a + b)	1 439 471,31
d.	Impuesto general a las ventas (c x 0,18)	259 104,84
e.	**A cancelar al contratista (c + d)**	**1 698 576,15**

Fuente: Valorización de obra n.° 3 – abril de 2022 **(Apéndice n.° 72).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

53 Fecha de giro del comprobante de pago, 10 de mayo de 2022.
54 Fecha de giro del comprobante de pago, 10 de mayo de 2022.
55 Fecha de giro del comprobante de pago, 10 de mayo de 2022.
56 Fecha de giro del comprobante de pago, 11 de mayo de 2022.
57 Fecha de giro del comprobante de pago, 11 de mayo de 2022.
58 Fecha de giro del comprobante de pago, 10 de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

En atención a ello, por medio de la carta n.° 016-2022-CD/RC de 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 73)** la supervisión externa otorgó la aprobación a la citada valorización. Seguidamente, a través del informe n.° 0047-2022-EATN-CO-SGSLP-GEI/MDCGAL de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 74) Eber Alonzo Ticona Nina**, coordinador de proyecto, dio la conformidad a la valorización de obra n.° 3 – abril de 2022.

En mérito a dicha documentación, **Ricardo Paco Ortigozo**, subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante informe n.° 1312-2022-SGSLP-GEI/MDCGAL de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 75)** remitió la conformidad a la valorización mencionada a **Nilo Raúl Vargas Ale**, gerente de Ejecución de Inversiones. Este último, a través del informe n.° 1856-2022-GEI/MDCGAL de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 76)** elevó la conformidad a Uriel Aguilar Quenta, gerente de Administración.

Luego de las revisiones y trámites correspondientes de parte de las áreas encargadas del compromiso, devengado y pago; la entidad realizó el pago de la valorización de obra n.° 3 – abril de 2022, por el monto de S/1 698 576,15, según los comprobantes de pago n.os 09671, 09673, 09674, 09676, 09678, 09679, 09681 y 09683 todos de 2 de junio de 2022 **(Apéndices n.os 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84)** cuyo detalle se muestra a continuación:

CUADRO N° 13
Pagos realizados al Consorcio Paseo de los Héroes por la valorización de obra n.° 3 – abril de 2022

SIAF	Comprobante de pago N°	Fecha	Monto (S/)	Concepto
5311	09671[59]	2 de junio de 2022	310 000,00	Pagos por la valorización de obra
	09673[60]		310 000,00	
	09674[61]		310 000,00	
	09676[62]		310 000,00	
	09678[63]		7 599,05	
	09679[64]		310 000,00	Retención por garantía de fiel cumplimiento
	09681[65]		73 034,10	
	09683[66]		67 943,00	Detracción 4%
		Total	**1 698 576,15**	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 09671, 09673, 09674, 09676, 09678, 09679, 09681 y 09683 todos de 2 de junio de 2022 **(Apéndices n.os 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

- Valorización de obra n.° 4 – mayo de 2022

Mediante carta n.° 069-2022/JCMV/CONSORCIO PASEO DE LOS HEROES de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, el contratista alcanzó a la supervisión externa la valorización de obra n.° 4 – mayo de 2022 **(Apéndice n.° 86)** para su aprobación. Dicha valorización estuvo

59 Fecha de giro del comprobante de pago, 7 de junio de 2022.
60 Fecha de giro del comprobante de pago, 7 de junio de 2022.
61 Fecha de giro del comprobante de pago, 7 de junio de 2022.
62 Fecha de giro del comprobante de pago, 7 de junio de 2022.
63 Fecha de giro del comprobante de pago, 7 de junio de 2022.
64 Fecha de giro del comprobante de pago, 7 de junio de 2022.
65 Fecha de giro del comprobante de pago, 7 de junio de 2022.
66 Fecha de giro del comprobante de pago, 8 de junio de 2022.

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

conformada por los metrados ejecutados en dicho periodo mensual multiplicados por su correspondiente precio unitario, a dicho producto se incrementó los porcentajes de gastos generales y utilidad, el reajuste correspondiente, la amortización y deducción del adelanto directo y el impuesto general a las ventas, tal como se resume a continuación:

CUADRO N° 14
Montos considerados para el pago de la valorización de obra n.° 4 – mayo de 2022

	Concepto	Monto en S/
a.	Valorización de obra (incluye gastos generales y utilidad)	1 141 784,45
b.	Reajuste de la valorización	247 767,23
c.	Deducción del reajuste que no corresponde por adelanto directo	0,00
d.	Amortización del adelanto directo	110 553,21
e.	Total general (a + b - c - d)	1 278 998,45
f.	Impuesto general a las ventas (e x 0,18)	230 219,72
g.	**A cancelar al contratista (e + f)**	**1 509 218,17**

Fuente: Valorización de obra n.° 4 – mayo de 2022 **(Apéndice n.° 86)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En atención a ello, por medio de la carta n.° 026-2022-CD/RC de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 87)** la supervisión externa otorgó la aprobación a la citada valorización. Seguidamente, a través del informe n.° 0056-2022-EATN-CO-SGSLP-GEI/MDCGAL de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 88) Eber Alonzo Ticona Nina**, coordinador de proyecto, dio la conformidad a la valorización de obra n.° 4 – mayo de 2022.

En mérito a dicha documentación, **Ricardo Paco Ortigozo**, subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante informe n.° 1651-2022-SGSLP-GEI/MDCGAL de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 89)** remitió la conformidad a la valorización mencionada a **Nilo Raúl Vargas Ale**, gerente de Ejecución de Inversiones. Este último, a través del informe n.° 2340-2022-GEI/MDCGAL de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 90)** elevó la conformidad a Uriel Aguilar Quenta, gerente de Administración.

Luego de las revisiones y trámites correspondientes de parte de las áreas encargadas del compromiso, devengado y pago; la entidad realizó el pago de la valorización de obra n.° 4 – mayo de 2022, por el monto de S/1 509 218,17, según los comprobantes de pago n.os 11496, 11497, 11498, 11499, 11500 y 11501 todos de 28 de junio de 2022 **(Apéndices n.os 91, 92, 93, 94, 95 y 96)** cuyo detalle se muestra a continuación:

CUADRO N° 15
Pagos realizados al Consorcio Paseo de los Héroes por la valorización de obra n.° 4 – mayo de 2022

SIAF	Comprobante de pago N°	Fecha	Monto (S/)	Concepto
5311	11496[67]	28 de junio de 2022	310 000,00	Pagos por la valorización de obra
	11497[68]		310 000,00	
	11498[69]		310 000,00	
	11499[70]		310 000,00	
	11500[71]		208 849,17	

67 Fecha de giro del comprobante de pago, 30 de junio de 2022.
68 Fecha de giro del comprobante de pago, 30 de junio de 2022.
69 Fecha de giro del comprobante de pago, 30 de junio de 2022.
70 Fecha de giro del comprobante de pago, 30 de junio de 2022.

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

SIAF	Comprobante de pago N°	Fecha	Monto (S/)	Concepto
	11501[72]		60 369,00	Detracción 4%
		Total	**1 509 218,17**	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 11496, 11497, 11498, 11499, 11500 y 11501 todos de 28 de junio de 2022 **(Apéndices n.os 91, 92, 93, 94, 95 y 96).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

- Valorización de obra n.° 5 – junio de 2022

A través de la carta n.° 085-2022/JCMV/CONSORCIO PASEO DE LOS HEROES de 1 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 97)**, el contratista alcanzó a la supervisión externa la valorización de obra n.° 5 – junio de 2022 **(Apéndice n.° 98)** para su aprobación. Dicha valorización estuvo conformada por los metrados ejecutados en dicho periodo mensual multiplicados por su correspondiente precio unitario, a dicho producto se incrementó los porcentajes de gastos generales y utilidad, el reajuste correspondiente, la amortización y deducción de los adelantos directo y para materiales o insumos y el impuesto general a las ventas, tal como se resume a continuación:

CUADRO N° 16
Montos considerados para el pago de la valorización de obra n.° 5 – junio de 2022

	Concepto	Monto en S/
a.	Valorización de obra (incluye gastos generales y utilidad)	1 838 660,03
b.	Reajuste de la valorización	455 987,69
c.	Deducción del reajuste que no corresponde por adelanto directo	0,00
d.	Deducción del reajuste que no corresponde por adelanto para materiales o insumos	0,00
e.	Amortización del adelanto directo	267 200,43
f.	Amortización del adelanto para materiales o insumos	1 033 830,97
g.	Total general (a + b - c - d - e - f)	993 616,32
h.	Impuesto general a las ventas (g x 0,18)	178 850,94
i.	**A cancelar al contratista (g + h)**	**1 172 467,26**

Fuente: Valorización de obra n.° 5 – junio de 2022 **(Apéndice n.° 98).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En atención a ello, por medio de la carta n.° 035-2022-CVT/RC de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 99)** la supervisión externa otorgó la aprobación a la citada valorización. Seguidamente, a través del informe n.° 0069-2022-EATN-CO-SGSLP-GEI/MDCGAL de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 100)**, **Eber Alonzo Ticona Nina**, coordinador de proyecto, dio la conformidad a la valorización de obra n.° 5 – junio de 2022.

En mérito a dicha documentación, **Ricardo Paco Ortigozo**, subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante informe n.° 1872-2022-SGSLP-GEI/MDCGAL de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 101)** remitió la conformidad a la valorización mencionada a **Nilo Raúl Vargas Ale**, gerente de Ejecución de Inversiones. Este último, a través del informe n.° 2753-2022-GEI/MDCGAL de 18 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 102)** elevó la conformidad a Uriel Aguilar Quenta, gerente de Administración.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

[71] Fecha de giro del comprobante de pago, 30 de junio de 2022.
[72] Fecha de giro del comprobante de pago, 30 de junio de 2022.

V°B°
Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

Luego de las revisiones y trámites correspondientes de parte de las áreas encargadas del compromiso, devengado y pago; la entidad realizó el pago de la valorización de obra n.° 5 – junio de 2022, por el monto de S/1 172 467,26, según los comprobantes de pago n.os 14117, 14118, 14119, 14121, 14122 todos de 26 de julio de 2022 **(Apéndices n.os 103, 104, 105, 106 y 107)** cuyo detalle se muestra a continuación:

CUADRO N° 17
Pagos realizados al Consorcio Paseo de los Héroes por la valorización de obra n.° 5 – junio de 2022

SIAF	Comprobante de pago N°	Fecha	Monto (S/)	Concepto
5311	14117[73]	26 de julio de 2022	310 000,00	Pagos por la valorización de obra
	14118[74]		310 000,00	
	14119[75]		310 000,00	
	14121[76]		195 568,26	
	14122[77]		46 899,00	Detracción 4%
		Total	**1 172 467,26**	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 14117, 14118, 14119, 14121, 14122 todos de 26 de julio de 2022 **(Apéndices n.os 103, 104, 105, 106 y 107).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

- Valorización de obra n.° 6 – julio de 2022

Con carta n.° 101-2022/JCMV/CONSORCIO PASEO DE LOS HEROES de 1 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 108)**, el contratista alcanzó a la supervisión externa la valorización de obra n.° 6 – julio de 2022 **(Apéndice n.° 109)** para su aprobación. Dicha valorización estuvo conformada por los metrados ejecutados en dicho periodo mensual multiplicados por su correspondiente precio unitario, a dicho producto se incrementó los porcentajes de gastos generales y utilidad, el reajuste correspondiente, la amortización y deducción del reajuste que no corresponde por los adelantos directo y para materiales o insumos y el impuesto general a las ventas, tal como se resume a continuación:

CUADRO N° 18
Montos considerados para el pago de la valorización de obra n.° 6 – julio de 2022

	Concepto	Monto en S/
a.	Valorización de obra (incluye gastos generales y utilidad)	1 682 879,58
b.	Reajuste de la valorización	424 085,65
c.	Deducción del reajuste que no corresponde por adelanto directo	522,26
d.	Deducción del reajuste que no corresponde por adelanto para materiales o insumos	0,00
e.	Amortización del adelanto directo	298 329,34
f.	Amortización del adelanto para materiales o insumos	374 095,08
g.	Total general (a + b - c - d - e - f)	1 434 018,55
h.	Impuesto general a las ventas (g x 0,18)	258 123,34
i.	**A cancelar al contratista (g + h)**	**1 692 141,89**

Fuente: Valorización de obra n.° 6 – julio de 2022 **(Apéndice n.° 109).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

[73] Fecha de giro del comprobante de pago, 1 de agosto de 2022.
[74] Fecha de giro del comprobante de pago, 1 de agosto de 2022.
[75] Fecha de giro del comprobante de pago, 1 de agosto de 2022.
[76] Fecha de giro del comprobante de pago, 1 de agosto de 2022.
[77] Fecha de giro del comprobante de pago, 27 de julio de 2022.

V°B°
Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

En atención a ello, por medio de la carta n.° 048-2022-CD/RC de 5 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 110**) la supervisión externa otorgó la aprobación a la citada valorización. Seguidamente, a través del informe n.° 0083-2022-EATN-CO-SGSLP-GEI/MDCGAL de 16 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 111**) **Eber Alonzo Ticona Nina**, coordinador de proyecto, dio la conformidad a la valorización de obra n.° 6 – julio de 2022.

En mérito a dicha documentación, **Ricardo Paco Ortigozo**, subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante informe n.° 2256-2022-SGSLP-GEI/MDCGAL de 17 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 112**) remitió la conformidad a la valorización mencionada a **Nilo Raúl Vargas Ale**, gerente de Ejecución de Inversiones. Este último, a través del informe n.° 3406-2022-GEI/MDCGAL de 19 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 113**) elevó la conformidad a Uriel Aguilar Quenta, gerente de Administración.

Luego de las revisiones y trámites correspondientes de parte de las áreas encargadas del compromiso, devengado y pago; la entidad realizó el pago de la valorización de obra n.° 6 – julio de 2022, por el monto de S/1 692 141,89, según los comprobantes de pago n.os 27889, 27890, 27891, 27892 y 27893 todos de 13 de diciembre de 2022 (**Apéndices n.os 114, 115, 116, 117 y 118**) cuyo detalle se muestra a continuación:

CUADRO N° 19
Pagos realizados al Consorcio Paseo de los Héroes por la valorización de obra n.° 6 – julio de 2022

SIAF	Comprobante de pago N°	Fecha	Monto (S/)	Concepto
5311	27889[78]	13 de diciembre de 2022	420 000,00	Pagos por la valorización de obra
	27890[79]		420 000,00	
	27891[80]		420 000,00	
	27892[81]		364 455,89	
	27893[82]		67 686,00	Detracción 4%
		Total	**1 692 141,89**	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 27889, 27890, 27891, 27892 y 27893 todos de 13 de diciembre de 2022 (**Apéndices n.os 114, 115, 116, 117 y 118**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

- Valorización de mayores metrados

Mediante carta n.° 103-2022/JCMV/CONSORCIO PASEO DE LOS HEROES de 10 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 119**), el contratista alcanzó a la supervisión externa la valorización de mayores metrados (**Apéndice n.° 120**) para su aprobación. Dicha valorización estuvo conformada por los mayores metrados ejecutados multiplicados por su correspondiente precio unitario, a dicho producto se incrementó el porcentaje de utilidad y el impuesto general a las ventas, tal como se resume a continuación:

78 Fecha de giro del comprobante de pago, 16 de diciembre de 2022.
79 Fecha de giro del comprobante de pago, 16 de diciembre de 2022.
80 Fecha de giro del comprobante de pago, 16 de diciembre de 2022.
81 Fecha de giro del comprobante de pago, 16 de diciembre de 2022.
82 Fecha de giro del comprobante de pago, 15 de diciembre de 2022.

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

CUADRO N° 20
Montos considerados para el pago de la valorización de mayores metrados de obra

	Concepto	Monto en S/
a.	Valorización de obra (incluye utilidad)	286 640,90
b.	Total general (a)	286 640,90
c.	Impuesto general a las ventas (b x 0,18)	51 595,36
d.	**A cancelar al contratista (b +c)**	**338 236,26**

Fuente: Valorización de mayores metrados **(Apéndice n.° 120)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En atención a ello, por medio de la carta n.° 056-2022-CD/RC de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 121)** la supervisión externa otorgó la aprobación a la citada valorización. Seguidamente, a través del informe n.° 0087-2022-EATN-CO-SGSLP-GEI/MDCGAL de 7 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 122)**, **Eber Alonzo Ticona Nina**, coordinador de proyecto, dio la conformidad a la valorización de mayores metrados.

En mérito a dicha documentación, **Edwart Roger Chura Aguilar**[83], subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante informe n.° 2513-2022-SGSLP-GEI/MDCGAL de 19 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 124)** remitió la conformidad a la valorización mencionada a **Gilmer Damián Ccallata**[84], gerente de Ejecución de Inversiones. Este último, a través del informe n.° 3800-2022-GEI/MDCGAL de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 126)** elevó la conformidad a Víctor Hugo Urdanivia Vega, gerente Municipal.

---

83 Designado en el cargo a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 654-2022-GM/MDCGAL de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 123)**; a partir de la misma fecha hasta el 30 de setiembre de 2022. Asimismo, según se desprende del Récord Laboral de Planillas que se adjuntó al informe n.° 2027-2024-SGGRH-GA/MDCGAL de 8 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, emitido por el Subgerente de Gestión de Recursos Humanos de la entidad, adjunto al oficio n.° 197-2024-GA/MDCGAL de 9 de agosto de 2024 **(Ver apéndice n.° 40)**, el mencionado subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, desarrolló labores en la entidad como empleado CAS Funcionario, en el marco del Decreto Legislativo n.° 1057 "Régimen especial de contratación administrativa de servicios". Al respecto, el Capítulo VII "Responsabilidad" de la Directiva n.° 002-2018-MDCGAL "Ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal n.° 188-2018-GM-MDCGAL de 21 de marzo de 2018, establece que la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos *"Es un órgano de línea, responsable de supervisar la correcta utilización de los recursos públicos en la ejecución de los diversos proyectos de la Municipalidad, bajo sus diferentes modalidades; así como, del cumplimiento de la normatividad vigente en los mismos. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Ejecución de Inversiones. Asimismo, tiene la función de programar, organizar, ejecutar y evaluar el proceso técnico de supervisión en todas las fases de ejecución de los proyectos de inversión pública, ejecutados bajo las diversas modalidades, en concordancia con los dispositivos legales vigentes (...). Evaluar y controlar el buen uso de los recursos humanos, materiales y financieros en la ejecución de los proyectos, emitiendo pronunciamiento de improcedencias, absolución de consultas, aprobaciones, entre otros, emitiendo a través de informes periódicos, las recomendaciones u observaciones necesarias en concordancia con el expediente técnico (...), de acuerdo a la normatividad legal vigente"*.

84 Funcionario designado en el cargo a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 645-2022-GM/MDCGAL de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 125)**; a partir de la misma fecha hasta el 30 de setiembre de 2022. Asimismo, según se desprende del Récord Laboral de Planillas que se adjuntó al informe n.° 2027-2024-SGGRH-GA/MDCGAL de 8 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, emitido por el Subgerente de Gestión de Recursos Humanos de la entidad, adjunto al oficio n.° 197-2024-GA/MDCGAL de 9 de agosto de 2024 **(Ver apéndice n.° 40)**, el mencionado gerente, desarrolló labores en la entidad como empleado CAS Funcionario, en el marco del Decreto Legislativo n.° 1057 "Régimen especial de contratación administrativa de servicios". Al respecto, el Capítulo VII "Responsabilidad" de la Directiva n.° 002-2018-MDCGAL "Ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal n.° 188-2018-GM-MDCGAL de 21 de marzo de 2018, establece que la Gerencia de Ejecución de Inversiones *"Es el órgano de línea responsable de (...) ejecutar los proyectos de infraestructura, de acuerdo al marco normativo existente (...). Asimismo tiene como función (...). Programar, dirigir y ejecutar las obras de infraestructura a cargo de la Municipalidad (...)"*

V° B°
Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

Luego de las revisiones y trámites correspondientes de parte de las áreas encargadas del compromiso, devengado y pago; la entidad realizó el pago de la valorización de mayores metrados, por el monto de S/338 236,26, según los comprobantes de pago n.os 28503 y 28504 ambos de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 127 y 128)** cuyo detalle se muestra a continuación:

CUADRO N° 21
Pagos realizados al Consorcio Paseo de los Héroes por la valorización de mayores metrados

SIAF	Comprobante de pago N°	Fecha	Monto (S/)	Concepto
5311	28503[85]	16 de diciembre de 2022	324 707,26	Pagos por la valorización de mayores metrados.
	28504[86]		13 529,00	Detracción 4%
		Total	**338 236,26**	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 28503 y 28504 ambos de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 127 y 128).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

- Valorización de obra n.° 7 – agosto de 2022

A través de la carta n.° 107-2022/JCMV/CONSORCIO PASEO DE LOS HEROES de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 129)**, el contratista alcanzó a la supervisión externa la valorización de obra n.° 7 – agosto de 2022 **(Apéndice n.° 130)** para su aprobación. Dicha valorización estuvo conformada por los metrados ejecutados en dicho periodo mensual multiplicados por su correspondiente precio unitario, a dicho producto se incrementó los porcentajes de gastos generales y utilidad, la amortización y deducción del adelanto directo y el impuesto general a las ventas, tal como se resume a continuación:

CUADRO N° 22
Montos considerados para el pago de la valorización de obra n.° 7 – agosto de 2022

	Concepto	Monto en S/
a.	Valorización de obra (incluye gastos generales y utilidad)	135 199,02
b.	Deducción del reajuste que no corresponde por adelanto directo	0,00
c.	Amortización del adelanto directo	27 880,04
d.	Total general (a - b - c)	107 318,98
e.	Impuesto general a las ventas (d x 0,18)	19 317,42
f.	**A cancelar al contratista (d + e)**	**126 636,40**

Fuente: Valorización de obra n.° 7 – agosto de 2022 **(Apéndice n.° 130).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En atención a ello, por medio de la carta n.° 058-2022-CD/RC de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 131)** la supervisión externa otorgó la aprobación a la citada valorización. Seguidamente, a través del informe n.° 0092-2022-EATN-CO-SGSLP-GEI/MDCGAL de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 132) Eber Alonzo Ticona Nina**, coordinador de proyecto, dio la conformidad a la valorización de obra n.° 7 – agosto de 2022.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

[85] Fecha de giro del comprobante de pago, 21 de diciembre de 2022.
[86] Fecha de giro del comprobante de pago, 21 de diciembre de 2022.

V°B°
Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

Seguidamente, **Edwart Roger Chura Aguilar**, subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante informe n.° 2595-2022-SGSLP-GEI/MDCGAL de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 133)** remitió la conformidad a la valorización mencionada a **Gilmer Damián Ccallata**, gerente de Ejecución de Inversiones. Así, **Nilo Raúl Vargas Ale**[87], gerente de Ejecución de Inversiones, a través del informe n.° 3976-2022-GEI/MDCGAL de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 135)** elevó la conformidad a Wilson López Choque, gerente Municipal.

Luego de las revisiones y trámites correspondientes de parte de las áreas encargadas del compromiso, devengado y pago; la entidad realizó el pago de la valorización de obra n.° 7 – agosto de 2022, por el monto de S/126 636,40, según los comprobantes de pago n.os 27918 y 27919 ambos de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 136 y 137)** cuyo detalle se muestra a continuación:

CUADRO N° 23
Pagos realizados al Consorcio Paseo de los Héroes por la valorización de obra n.° 7 – agosto de 2022

SIAF	Comprobante de pago N°	Fecha	Monto (S/)	Concepto
5311	27918[88]	13 de diciembre de 2022	121 571,40	Pago por la valorización de obra
	27919[89]		5 065,00	Detracción 4%
		Total	**126 636,40**	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 27918 y 27919 ambos de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndices n.os 136 y 137).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Resulta pertinente indicar, que el establecimiento de la fórmula polinómica por **David Froelán Turpo Quispe**, proyectista, y aprobada por **Edwin José Luis Díaz Arias**, inspector de obra a cargo de la evaluación del expediente actualizado en su segunda oportunidad, no permitió[90] que el reajuste de precios, de los insumos que intervienen en los análisis mencionados, y las deducciones del reajuste que no le corresponden al contratista, con motivo de los adelantos otorgados, **reflejen el costo real de los trabajos realizados por el contratista durante la ejecución contractual, permitiendo remunerar inadecuadamente al contratista por tales trabajos**; toda vez que, insumos asignados al índice unificado 30 denominado "dólar"[91], no fueron comprendidos en la fórmula polinómica mencionada; como desarrollaremos a continuación:

[87] Funcionario designado a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 729-2022-GM/MDCGAL de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 134)**; a partir de la misma fecha hasta el 31 de diciembre de 2022. Asimismo, según se desprende del Récord Laboral de Planillas que se adjuntó al informe n.° 2027-2024-SGGRH-GA/MDCGAL de 8 de agosto de 2024 **(Ver apéndice n.° 40)**, emitido por el Subgerente de Gestión de Recursos Humanos de la entidad, adjunto al oficio n.° 197-2024-GA/MDCGAL de 9 de agosto de 2024 **(Ver apéndice n.° 40)**, el mencionado gerente, desarrolló labores en la entidad como empleado CAS Funcionario, en el marco del Decreto Legislativo n.° 1057 "Régimen especial de contratación administrativa de servicios".

[88] Fecha de giro del comprobante de pago, 16 de diciembre de 2022.

[89] Fecha de giro del comprobante de pago, 16 de diciembre de 2022.

[90] Como se demostrará más adelante.

[91] Dichos insumos son el ***Traslado de material a zona autorizado para disposición final (d aprox=18.00km)*** y la ***recepción y disposición final de residuos***. Además de la variación significativa de la participación de otros insumos, como, por ejemplo, **peón, asfalto MC-30, asfalto RC-250, camión volquete 15m³ y cargador frontal 3,5m³**, entre otros; así como también, la supresión del insumo ***SC Disposición final de materiales provenientes de corte***.

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

iii. De los reajustes

El reajuste de una valorización de obra es el ajuste o actualización del precio de una valorización, que se realiza para compensar la variación de los precios de los insumos y materiales utilizados en la obra, durante el periodo comprendido entre la fecha de pago de una valorización y la fecha del presupuesto base (valor referencial). Este reajuste busca mantener el equilibrio económico del contrato, garantizando que el contratista no se vea afectado por las fluctuaciones de los precios. En pocas palabras, el reajuste es la actualización obligatoria de la valorización[92].

Ahora bien, de la revisión de las valorizaciones de obra n.os 1 – **febrero de 2022 (Ver apéndice n.° 49), 2 – marzo de 2022 (Ver apéndice n.° 60), 3 – abril de 2022** (Ver apéndice n.° 72), **4 – mayo de 2022** (Ver apéndice n.° 86), **5 – junio de 2022 (Ver apéndice n.° 98) y 6 – julio de 2022 (Ver apéndice n.° 109)**, en lo que respecta al cálculo del reajuste correspondiente, el contratista, haciendo uso de la fórmula polinómica del expediente técnico de obra actualizado en la segunda oportunidad[93] **(Ver apéndice n.° 34)**, los índices unificados de octubre de 2021 (fecha base) y los índices unificados conocidos al momento de cada la valorización; determinó los coeficientes de reajuste K_1 = 1,023, K_2 = 1,067, K_3 = 1,159, K_4 = 1,217, K_5 = 1,248 y K_6 = 1,252, respectivamente; y, con ello, la entidad reconoció al contratista montos, sin IGV, a cuenta por tales reajustes a las mencionadas valorizaciones de **S/827,74**[94], **S/63 050,46**[95], **S/197 477,08**[96], **S/247 767,22**[97], **S/455 987,69**[98] **y S/424 085,65**[99], correspondientemente. Ver detalle en el informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 **(Ver apéndice n.° 5)**.

Asimismo, de la revisión a la valorización de **mayores metrados**, en lo que respecta a los cálculos del reajuste correspondientes, el contratista indicó en la carta n.° 103-2022/JCMV/CONSORCIO PASEO DE LOS HEROES de 10 de agosto de 2022 **(Ver apéndice n.° 119)**, que no los realizó ya que lo haría en la liquidación del contrato de obra.

De modo similar, de la revisión de la valorización de obra n.° 7 – **agosto de 2022 (Ver apéndice n.° 130)**, en lo que respecta a los cálculos del reajuste correspondientes, el contratista indicó en la carta n.° 107-2022/JCMV/CONSORCIO PASEO DE LOS HEROES de 1 de setiembre de 2022 **(Ver apéndice n.° 129)**, que no los realizó ya que lo haría en la liquidación del contrato de obra.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

---

92 Desarrollado todo lo anterior, es pertinente aclarar cuando se haga mención al término "no corresponde" se refiere a la fórmula polinómica que no se elaboró de acuerdo al presupuesto modificado y cuando el término sea "corresponde", hace referencia a la fórmula polinómica que se debió elaborar de acuerdo a las normas establecidas.

93 Que como ya se explicó no representa al presupuesto de obra actualizado en su segunda oportunidad; toda vez que el proyectista copió la misma fórmula de la primera actualización; es decir, "No Corresponde" ya que no se elaboró de acuerdo al presupuesto modificado.

94 Equivalente al 2,30% de la valorización n.° 1 – febrero de 2022.

95 Equivalente al 6,70% de la valorización n.° 2 – marzo de 2022.

96 Equivalente al 15,90% de la valorización n.° 3 – abril de 2022.

97 Equivalente al 21,70% de la valorización n.° 4 – mayo de 2022.

98 Equivalente al 24,80% de la valorización n.° 5 – junio de 2022.

99 Equivalente al 25,20% de la valorización n.° 6 – julio de 2022.

V°B°
Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

En relación a ello, considerando que las valorizaciones de obra, tramitadas por el contratista y aprobadas por la supervisión externa, fueron revisadas, evaluadas y controladas por **Eber Alonzo Ticona Nina**, coordinador de proyecto, en su totalidad para que este otorgue las respectivas conformidades y, que en el contenido de las valorizaciones se encuentra una sección donde se detallan y desarrollan las bases de cálculo para determinar el reajuste de las valorizaciones; el mencionado coordinador tuvo oportunidades, desde la valorización de obra n.° 6 – julio de 2022 **(Ver apéndice n.° 109)**, de cuestionar las citadas bases de cálculo o al menos advertir que los montos e incidencias porcentuales de los reajustes respecto de los montos de valorización alcanzados eran sustanciales como para pasar desapercibidos.

No obstante, no evaluó ni controló la correcta utilización de los recursos públicos en la ejecución de la obra en cumplimiento de la normatividad vigente, ni evaluó el proceso técnico de supervisión en la mencionada ejecución; pues, se limitó a proceder con el trámite de pago de las valorizaciones sin cuestionamiento u observación alguna.

En resumen, durante la ejecución de la obra el contratista reajustó las valorizaciones con una fórmula polinómica que no representaba al presupuesto de la obra y, con ello, la entidad pagó un total de S/1 389 195,85 (sin IGV) por el concepto reajustes, ver detalle en el informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 **(Ver apéndice n.° 5)**.

No obstante, con la fórmula polinómica que debió aplicarse para el reajuste, en concordancia con las normas y disposiciones legales que rigen la elaboración y aplicación de una fórmula polinómica, debió **como mínimo** la sustancial incidencia del índice unificado 30 (dólar general ponderado) debido a las modificaciones del presupuesto de obra actualizado en su segunda oportunidad y reajustando incluso la totalidad de las valorizaciones, la entidad debió pagar por este concepto un total de S/1 144 220,78 (sin IGV), ver detalle en el informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 **(Ver apéndice n.° 5)**; es decir, **S/244 795,07 (sin IGV)**[100] **menos**, conforme se advierte en el detalle que se muestra a continuación:

CUADRO N° 24
Análisis comparativo entre los pagos de reajustes realizados por la entidad, en base a la fórmula polinómica que no representa al presupuesto de obra aprobado versus los pagos que debieron realizarse con la fórmula que si lo representa

Valorización de obra (incluye gastos generales y utilidad)			Reajuste (S/) (sin IGV)		Diferencia (S/)	
N°	Periodo	Monto (S/) (sin IGV)	Reconocido (a)	Que corresponde (b)	Sin IGV (c) =(a) – (b)	Con IGV (d) =(c) x 1,18
1	Febrero 2022	35 988,48	827,74	431,86	395,88	467,14
2	Marzo 2022	941 051,70	63 050,46	40 465,22	22 585,24	26 650,58
3	Abril 2022	1 241 994,24	197 477,08	145 313,33	52 163,75	61 553,23
4	Mayo 2022	1 141 784,45	247 767,23	187 252,65	60 514,58	71 407,20
5	Junio 2022	1 838 660,03	455 987,69	351 184,07	104 803,62	123 668,27
6	Julio 2022	1 682 879,55	424 085,65	333 210,15	90 875,50	107 233,09
7	Agosto 2022	135 199,02	0,00	29 608,60	- 29 608,60	- 34 938,15

[100] O S/289 070,58 incluido el IGV.

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

Valorización de obra (incluye gastos generales y utilidad)			Reajuste (S/) (sin IGV)		Diferencia (S/)	
N°	Periodo	Monto (S/) (sin IGV)	Reconocido (a)	Que corresponde (b)	Sin IGV (c) =(a) – (b)	Con IGV (d) =(c) x 1,18
8	Mayores Metrados	286 640,90	0,00	56 754,90	- 56 754,90	- 66 970,78
Total			**1 389 195,85**	**1 144 220,78**	**244 795,07**	**289 070,58**

Fuente: Informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 5**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es oportuno acotar que, los reajustes de las valorizaciones calculados durante la ejecución, a los cuales se les aplicó el IGV en cada uno de los pagos realizados por la entidad, **tienen un último momento de verificación y recálculo en la liquidación del contrato de obra; donde se determinan de modo definitivo**, entre otros, **los reajustes en análisis**. Dicho recálculo se tratará más adelante en el presente Informe de Auditoría.

iv. **De las deducciones de los reajustes que no corresponden por el otorgamiento de los adelantos directos y para materiales o insumos**

- Respecto del adelanto directo

Conforme a la normativa aplicable, cuando la entidad otorga liquidez al contratista mediante un adelanto directo, esta debe recuperar el anticipo otorgado a través de la figura denominada **amortización del adelanto directo**. La amortización es una devolución del adelanto otorgado, mediante descuentos proporcionales, en cada una de las valorizaciones de obra, conforme con lo establecido en el numeral 183.1 del artículo 183 del Reglamento, desde el mes en el que se le abona al contratista el adelanto solicitado; esto significa que, la amortización es equivalente al producto del porcentaje del anticipo otorgado (monto adelantado entre el monto de contrato, ambos sin IGV) y de la valorización correspondiente.

Al respecto, como dicha amortización se determina **en función de la valorización mensual**, que es actualizada en sus precios[101] al mes en el que se valoriza mediante el reajuste obtenido a partir de la fórmula polinómica correspondiente[102], **y del adelanto otorgado**; como este último es un porcentaje del monto contractual[103], no está sujeto a reajustes[104]. De este modo, una **porción** del reajuste obtenido **no le corresponde al contratista, por la parte de la valorización ejecutada con el monto adelantado por la entidad**.

Es decir, corresponde como parte del control económico de la obra realizar un **ajuste al reajuste de la valorización cuando se otorga liquidez al contratista mediante el adelanto directo**. Esa **porción** del reajuste obtenido que no le corresponde al contratista se denomina **deducción del reajuste que no corresponde por el adelanto directo**[105]; ajuste que va de la mano con la amortización previamente señalada; es decir, también desde el mes en el que se le abona al contratista el adelanto solicitado.

101 Mano de obra, materiales y equipos.
102 Considerando que el presupuesto de obra está determinado con precios del mes del valor referencial (fecha base).
103 Establecido a precios del mes del valor referencial.
104 Según lo indicado en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-86-VC de 28 de marzo de 1986
105 O también interpretable como el **reajuste de la amortización del adelanto directo otorgado**. La deducción del reajuste que no corresponde, es el producto del monto amortizado y de la relación entre los coeficientes de reajuste del mes de la valorización y del mes de otorgamiento del adelanto directo, restado de la unidad.

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

Ahora bien, como se indicó anteriormente en el presente Informe de Auditoría, el contratista solicitó adelanto directo por S/830 676,36, incluido el IGV, a la entidad y esta última lo abonó el **21 de abril de 2022**. Conocido este hecho relevante, se procedió a verificar si el control económico practicado por la entidad respecto del anticipo otorgado, a lo largo de las valorizaciones tramitadas y pagadas, para la recuperación del adelanto mediante las amortizaciones y deducciones del reajuste que no corresponde por el adelanto directo, se realizó conforme a la normativa aplicable, como se detalla en el informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 **(Ver apéndice n.° 5)**.

De la revisión de la valorización de obra n.° 3 – **abril de 2022 (Ver apéndice n.° 72)**, tramitada por el contratista y pagada por la entidad, no muestra que se haya amortizado el adelanto directo y, por ende, tampoco la deducción del reajuste que no corresponde.

En lo concerniente a las valorizaciones de obra **n.os 4 – mayo de 2022 (Ver apéndice n.° 86), 5 – junio de 2022 (Ver apéndice n.° 98), 6 – julio de 2022 (Ver apéndice n.° 109) y 7 – agosto de 2022 (Ver apéndice n.° 130)**, en lo que respecta al cálculo de la amortización y deducción del reajuste que no corresponde por el adelanto directo, el contratista, haciendo uso de la fórmula polinómica del expediente técnico de obra actualizado en la segunda oportunidad[106] **(Ver apéndice n.° 34)**, los índices unificados de octubre de 2021 (fecha base), los índices unificados conocidos al momento de cada la valorización, los índices unificados conocidos del mes del desembolso realizado por la entidad fiduciaria[107], y el monto desembolsado por la entidad fiduciaria[108]; amortizó , **S/110 553,21, S/267 200,43, S/298 329,34 y S/27 880,04**, montos sin IGV, respectivamente; y, solo en la valorización n.° 6 – julio de 2022 **(Ver apéndice n.° 109)**, descontó **S/522,26** sin IGV por la porción del reajuste que no le corresponde al contratista. Ver detalle en el informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 **(Ver apéndice n.° 5)**.

Al respecto, considerando que las valorizaciones de obra, tramitadas por el contratista y aprobadas por la supervisión externa, fueron revisadas, evaluadas y controladas por **Eber Alonzo Ticona Nina**, coordinador de proyecto, en su totalidad para que este otorgue las conformidades correspondientes y conociendo que el adelanto directo fue otorgado en **abril de 2022** y que el monto abonado fue **S/703 963,02 (sin IGV)**, debió verificar la realización adecuada del control económico relacionado al anticipo indicado, dada la relevancia y materialización de este hecho.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

[106] Que como ya se explicó no representa al presupuesto de obra actualizado en su segunda oportunidad; toda vez que el proyectista copió la misma fórmula de la primera actualización; es decir, "No Corresponde" ya que no se elaboró de acuerdo al presupuesto modificado.

[107] Pese a que el mes de desembolso que se considera es el mes en que la entidad abonó (abril de 2022).

[108] A pesar que el monto desembolso que se considera es el que la entidad abonó.

V°B°
Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

Sin embargo, no evaluó ni controló la correcta utilización de los recursos públicos en la ejecución de la obra en cumplimiento de la normatividad vigente, ni evaluó el proceso técnico de supervisión en la mencionada ejecución; ya que, se limitó a proceder con el trámite de pago de las valorizaciones sin cuestionamiento u observación alguna.

En resumen, durante la ejecución de la obra la entidad recuperó el adelanto directo a través de las amortizaciones practicadas en las valorizaciones de mayo hasta agosto de 2022, con una fórmula polinómica que no representaba al presupuesto de la obra[109]. Sin embargo, no ajustó, conforme a normativa, los reajustes de dichas valorizaciones por la liquidez otorgada al contratista a través de las deducciones correspondientes, ya que solo descontó un total de S/522,26 (sin IGV) por este concepto; pese a que, desde la tercera valorización pudo cuestionar las bases de cálculo de las amortizaciones y deducciones o al menos observar la pertinencia y oportunidad para la determinación de tales montos.

No obstante, con la fórmula polinómica que debió aplicarse para el reajuste, amortización y deducción, en concordancia con las normas y disposiciones legales que rigen la elaboración y aplicación de una fórmula polinómica, debió considerar **como mínimo** la sustancial incidencia del índice unificado 30 (dólar general ponderado) debido a las modificaciones del presupuesto de obra actualizado en su segunda oportunidad, el monto del adelanto directo y la fecha de abono del anticipo, la entidad debió descontar al contratista, por el concepto de deducción del reajuste que no le corresponde, un total de **S/39 546,81 (sin IGV),** ver detalle en el informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 **(Ver apéndice n.° 5)**; es decir, **S/39 024,55 (sin IGV)[110] más del descontado**, conforme se advierte en el detalle que se muestra a continuación:

CUADRO N° 25
Análisis comparativo entre las amortizaciones recuperadas por la entidad, en base a la fórmula polinómica que no representa al presupuesto de obra aprobado versus las amortizaciones que debieron realizarse con la fórmula que si lo representa

Valorización de obra (incluye gastos generales y utilidad)			Amortización (S/) (sin IGV)		Diferencia (S/)	
N°	Periodo	Monto (S/) (sin IGV)	Devuelta (a)	Como debió devolverse (b)	Sin IGV (c) =(a) – (b)	Con IGV (d) =(c) x 1,18
1	Abril 2022	1 241 994,24	0,00	124 199,42	- 124 199,42	-146 555,32
2	Mayo 2022	1 141 784,45	110 553,21	114,178,44	- 3 625,23	-4 277,77
3	Junio 2022	1 838 660,06	267 200,43	183 866,01	83 334,42	98 334,62
4	Julio 2022	1 682 879,55	298 329,34	168 287,95	130 041,39	153 448,84
5	Agosto 2022	135 199,10	27 880,04	113 431,20	-85 551,16	-100 950,37
Total			**703 963,02**	**703 963,02**	**0,00**	**0,00**

Fuente: Informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

[109] Pero sin seguir, en estricto, el procedimiento establecido en la normativa aplicable.
[110] O S/46 048,98 incluido el IGV.

V°B°
Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

CUADRO N° 26
Análisis comparativo entre los descuentos realizados por la entidad a los reajustes, en base a la fórmula polinómica que no representa al presupuesto de obra aprobado versus los descuentos a los reajustes que debieron realizarse con la fórmula que si lo representa

Valorización de obra (incluye gastos generales y utilidad)			Deducción del reajuste (S/) (sin IGV)		Diferencia (S/)	
N°	Periodo	Monto (S/) (sin IGV)	Descontada (a)	Como debió descontarse (b)	Sin IGV (c) =(a) – (b)	Con IGV d) =(c) x 1,18
1	Abril 2022	1 241 994,24	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Mayo 2022	1 141 784,45	0,00	4 804,29	- 4 804,29	- 5 669,06
3	Junio 2022	1 838 660,06	0,00	12 180,92	- 12 180,92	- 14 373,49
4	Julio 2022	1 682 879,55	522,26	12 203,51	- 11 681,25	- 13 783,88
5	Agosto 2022	135 199,10	0,00	10 358,09	- 10 358,09	- 12 222,55
Total			**522,26**	**39 546,81**	**- 39 024,55**	**- 46 048,98**

Fuente: Informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es oportuno acotar que, las deducciones a los reajustes que no corresponden por la entrega del adelanto directo calculadas durante la ejecución **tienen un último momento de verificación y recálculo en la liquidación del contrato de obra**; donde se determinan de modo definitivo, entre otros, las deducciones en análisis. Dicho recálculo ser tratará más adelante.

- Respecto del adelanto para materiales o insumos

Conforme a la normativa aplicable, cuando la entidad otorga liquidez al contratista mediante un adelanto para materiales o insumos, esta debe recuperar el anticipo otorgado a través de la figura denominada **amortización del adelanto para materiales o insumos**. La amortización es una devolución del adelanto otorgado, mediante descuentos en las valorizaciones de obra en las que se haya utilizado los materiales o insumos materia del anticipo y a satisfacción de la entidad, según los criterios establecidos en el literal D del artículo 7 del Decreto Supremo n.° 011-79-VC, en el artículo 3 del Decreto Supremo n.° 022-80-VC y en el numeral 183.2 del artículo 183 del Reglamento.

La mencionada amortización es equivalente al producto de la porción del adelanto utilizado (materia de anticipo), el precio unitario del material indicado y del factor de relación entre el precio del índice unificado del material a la fecha de la solicitud del adelanto y el precio del índice unificado del material a la fecha del valor referencial.

Ahora bien, como dicha amortización se determina **en función de la valorización mensual**, que es actualizada en sus precios[111] al mes en el que se valoriza mediante el reajuste obtenido a partir de la fórmula polinómica correspondiente[112], **y del monto del adelanto utilizado en dicha valorización**; como este último es parte del monto total del anticipo otorgado, que es un porcentaje del monto contractual[113], no está

[111] Mano de obra, materiales y equipos.
[112] Considerando que el presupuesto de obra está determinado con precios del mes del valor referencial (fecha base).
[113] Establecido a precios del mes del valor referencial.

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

sujeto a reajustes[114]. De este modo, una **porción** del reajuste obtenido **no le corresponde al contratista, por la parte de la valorización ejecutada con los materiales adquiridos con el monto adelantado por la entidad**.

Es decir, corresponde como parte del control económico de la obra realizar un **ajuste al reajuste de la valorización cuando se otorga liquidez al contratista mediante el adelanto para materiales o insumos**. Esa **porción** del reajuste obtenido que no le corresponde al contratista se denomina **deducción del reajuste que no corresponde por el adelanto para materiales o insumos**[115]; ajuste que va de la mano con la amortización previamente señalada; es decir, también desde el mes en el que se le abona al contratista el adelanto solicitado.

Ahora bien, como se indicó anteriormente en el presente Informe de Auditoría, el contratista solicitó adelanto para materiales o insumos a la entidad por el monto de S/1 661 352,73 y esta última lo abonó el **19 de mayo de 2022**. Conocido este hecho relevante, se procedió a verificar si el control económico practicado por la entidad respecto del anticipo otorgado, a lo largo de las valorizaciones tramitadas y pagadas, para la recuperación del adelanto mediante las amortizaciones y deducciones del reajuste que no corresponde por el adelanto para materiales, se realizó conforme a la normativa aplicable, como se detalla en el informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 **(Ver apéndice n.° 5)**.

De la revisión de la valorización de obra **n.os 4 – mayo de 2022 (Ver apéndice n.° 86) y 7 – agosto de 2022 (Ver apéndice n.° 130)**, tramitadas por el contratista y pagadas por la entidad, no muestra que se haya amortizado el adelanto para materiales o insumos y, por ende, tampoco la deducción del reajuste que no corresponde.

En lo concerniente a las valorizaciones de obra **n.os 5 – junio de 2022 (Ver apéndice n.° 98) y 6 – julio de 2022 (Ver apéndice n.° 109)**, en lo que respecta al cálculo de la amortización y deducción del reajuste que no corresponde por el adelanto para materiales o insumos, el contratista, haciendo uso de la fórmula polinómica del expediente técnico de obra actualizado en la segunda oportunidad[116] **(Ver apéndice n.° 34)**, los índices unificados de octubre de 2021 (fecha base), los índices unificados conocidos al momento de cada la valorización, los índices unificados conocidos del mes del desembolso realizado por la entidad fiduciaria[117], y el monto desembolsado por la entidad fiduciaria[118]; amortizó **S/1 033 830,97 y S/374 095,08**, montos sin IGV, respectivamente; y, no descontó ningún

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

114 Según lo indicado en el artículo único del Decreto Supremo n.° 017-79-VC de 1 de junio de 1979.

115 O también interpretable como el **reajuste de la amortización del adelanto para materiales o insumos otorgados**. La deducción del reajuste que no corresponde es equivalente al producto de la porción del adelanto utilizado en el periodo de control y del cociente de la diferencia del precio del índice unificado del material a la fecha de reajuste (valorización) y del precio del índice unificado del material a la fecha de abono del adelanto, entre el precio del índice unificado del material a la fecha del valor referencial.

116 Que como ya se explicó no representa al presupuesto de obra actualizado en su segunda oportunidad; toda vez que el proyectista copió la misma fórmula de la primera actualización; es decir, "No Corresponde" ya que no se elaboró de acuerdo al presupuesto modificado.

117 Pese a que el mes de desembolso que se considera es el mes en que la entidad abonó (mayo de 2022).

118 A pesar que el monto desembolso que se considera es el que la entidad abonó.

V°B°

Firmado digitalmente por
HUERTAS LAZARTE Jose
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

monto por la porción del reajuste que no le corresponde al contratista. Ver detalle en el informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 **(Ver apéndice n.° 5)**.

Al respecto, considerando que las valorizaciones de obra, tramitadas por el contratista y aprobadas por la supervisión externa, fueron revisadas, evaluadas y controladas por **Eber Alonzo Ticona Nina**, coordinador de proyecto, en su totalidad para que este otorgue su conformidad y conociendo que el adelanto para materiales o insumos fue otorgado en mayo de 2022, debió verificar la realización del control económico relacionado al anticipo indicado, dada la relevancia y materialización de este hecho.

Sin embargo, no evaluó ni controló la correcta utilización de los recursos públicos en la ejecución de la obra en cumplimiento de la normatividad vigente ni evaluó el proceso técnico de supervisión en la mencionada ejecución; pues solo se limitó a proceder con el trámite de pago de la valorización sin cuestionamiento u observación alguna.

En resumen, durante la ejecución de la obra la entidad recuperó el adelanto para materiales o insumos a través de las amortizaciones practicadas en las valorizaciones de junio y julio de 2022, con una fórmula polinómica que no representaba al presupuesto de la obra[119]. Sin embargo, no ajustó, conforme a normativa, los reajustes de dichas valorizaciones por la liquidez otorgada al contratista a través de las deducciones correspondientes, ya que no descontó monto alguno por este concepto; pese a que, desde la cuarta valorización pudo cuestionar las bases de cálculo de las amortizaciones y deducciones o al menos observar la pertinencia y oportunidad para la determinación de tales montos.

No obstante, con la fórmula polinómica que debió aplicarse para el reajuste, amortización y deducción, en concordancia con las normas y disposiciones legales que rigen la elaboración y aplicación de una fórmula polinómica, debió considerar **como mínimo** la sustancial incidencia del índice unificado 30 (dólar general ponderado) debido a las modificaciones del presupuesto de obra actualizado en su segunda oportunidad, el momento en que se otorgó el anticipo mencionado (mayo de 2022) y hasta el momento en el que se ejecutaron las partidas que utilizaron los materiales materia de anticipo, la entidad debió descontar al contratista, por el concepto de deducción del reajuste que no le corresponde, un total de **S/29 437,09 (sin IGV)**[120], ver detalle en el informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 **(Ver apéndice n.° 5)**; conforme se advierte en el detalle que se muestra a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

119 Pero sin seguir, en estricto, el procedimiento establecido en la normativa aplicable.
120 O S/34 735,77 incluido el IGV.

V°B°
Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

CUADRO N° 27
Análisis comparativo entre las amortizaciones recuperadas por la entidad, en base a la fórmula polinómica que no representa al presupuesto de obra aprobado versus las amortizaciones que debieron realizarse con la fórmula que si lo representa

Valorización de obra (incluye gastos generales y utilidad)			Amortización (S/) (sin IGV)		Diferencia (S/)	
N°	Periodo	Monto (S/) (sin IGV)	Devuelta (a)	Como debió devolverse (b)	Sin IGV (c) =(a) – (b)	Con IGV (d) =(c) x 1,18
1	Mayo 2022	1 141 784,45	0,00	607 618,52	- 607 618,52	- 716 989,85
2	Junio 2022	1 838 660,06	1 033 830,97	686 375,00	347 455,97	409 998,04
3	Julio 2022	1 682 879,55	374 095,08	87 966,04	286 129,04	337 632,27
4	Agosto 2022	135 199,10	0,00	25 966,48	- 25 966,48	- 30 640,45
Total			**1 407 926,05**	**1 407 926,05**	**0,00**	**0,00**

Fuente: Informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

CUADRO N° 28
Análisis comparativo entre los descuentos realizados por la entidad a los reajustes, en base a la fórmula polinómica que no representa al presupuesto de obra aprobado versus los descuentos a los reajustes que debieron realizarse con la fórmula que si lo representa

Valorización de obra (incluye gastos generales y utilidad)			Deducción del reajuste (S/) (sin IGV)		Diferencia (S/)	
N°	Periodo	Monto (S/) (sin IGV)	Descontada (a)	Como debió descontarse (b)	Sin IGV (c) =(a) – (b)	Con IGV d) =(c) x 1,18
1	Mayo 2022	1 141 784,45	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Junio 2022	1 838 660,06	0,00	28 981,06	- 28 981,06	- 34 197,65
3	Julio 2022	1 682 879,55	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Agosto 2022	135 199,10	0,00	456,03	- 456,03	- 538,12
Total			**0,00**	**29 437,09**	**- 29 437,09**	**- 34 735,77**

Fuente: Informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es oportuno acotar que, las deducciones a los reajustes que no corresponden por la entrega del adelanto para materiales o insumos calculadas durante la ejecución **tienen un último momento de verificación y recálculo en la liquidación del contrato de obra**; donde se determinan de modo definitivo, entre otros, las deducciones en análisis. Dicho recálculo ser tratará más adelante.

v. Del incremento presupuestal por reajustes

Como se desarrolló previamente, la supervisión externa mediante la carta n.° 048-2022-CD/RC de 5 de agosto de 2022 **(Ver apéndice n.° 110)** otorgó la conformidad a la valorización n.° 6[121] **(Ver apéndice n.° 109)** del contratista; en dicho documento también adjuntó el informe n.° 001-2022-ERSC-SUPERVISOR/CD de 5 de agosto de 2022 **(Ver apéndice n.° 110)** del supervisor de obra, en el que este último recomendó lo siguiente:

[121] Correspondiente al mes de julio de 2022.

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

"(...)

- *Se comunica a la Entidad que luego de revisar el estado financiero correspondiente a los pagos realizados por la Entidad hacia el Contratista se advierte que esta Valorización de Obra N° 06 del mes de Julio 2022 se generará un **déficit presupuestario de S/ 1,420,155.71, debido a que el Monto del Contrato Original** es de S/8,306,763.64 soles, el cual **ha sido afectado por el pago de las valorizaciones de obra donde fueron asignados los reajustes**, (...) **y deducciones correspondientes** (...), según lo establecido en los artículos (...) 195 del RLCE.*

(...)

- *A fin de cumplir con el pago según el art. 194 del RLCE de la Valorización de Obra N° 06 del mes de Julio de 2022, **se recomienda autorizar el Incremento Presupuestal por el Importe de S/1 420 155,71 por reajustes de precios** identificados en la ejecución hasta el mes de Julio 2022 de la obra (...) El monto de reajustes real será determinado en la liquidación de contrato. (...)"* (El énfasis es nuestro).

La recomendación referida al déficit presupuestario por los reajustes, fue considerada por **Eber Alonzo Ticona Nina**, coordinador de proyecto, en el informe n.° 0083-2022-EATN-CO-SGSLP-GEI/MDCGAL de 16 de agosto de 2022[122] **(Ver apéndice n.° 111)** dirigido a **Ricardo Paco Ortigozo**, subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, conforme se muestra en el detalle mostrado a continuación:

"(...)
*Además, el supervisor de obra advierte que en esta valorización de obra N° 06 se generará un **déficit presupuestario de S/1 420 155,71** (...) **debido a que el monto contractual ha sido afectado** por el pago de las valorizaciones de obra; donde se incluyeron **los reajustes** (...) **y deducciones correspondientes** (...)*
*Por lo indicado por el supervisor de obra en el párrafo anterior (...) Es por lo que se tiene los **montos de los reajustes** tramitadas correspondientes a los meses de febrero 2022, marzo 2022, abril 2022, mayo 2022, junio 2022 y julio 2022, que **hacen un monto de total de S/1 389 195,84 soles** (...) el mismo que afecta el monto contractual debido al aumento del precio de los elementos, según lo establecido en el art. 195 del RLCE.*
(...)
*Por consiguiente, teniendo la aprobación del supervisor de obra de las valorizaciones tramitadas hasta el mes de julio 2022, y **de acuerdo a las competencias de mi cargo como coordinador de la obra** en mención, **se solicita la aprobación mediante acto resolutivo del incremento presupuestal por reajustes tramitados por el monto de S/1 389 195,84** (...) para el cumplimiento en el pago de las valorizaciones contractuales (...)"* (El énfasis es nuestro).

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

[122] Documento con el cual, el mencionado coordinador de proyecto también dio la conformidad a la valorización de obra n.° 6 – julio de 2022 **(Apéndice n.° 110)**.

V°B°

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

Luego, mediante informe n.° 2256-2022-SGSLP-GEI/MDCGAL de 17 de agosto de 2022 **(Ver apéndice n.° 112)**, **Ricardo Paco Ortigozo**, subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió la conformidad a la valorización n.° 6 – julio de 2022 **(Apéndice n.° 109)**, sin pronunciamiento alguno referido al déficit presupuestario mencionado. Seguidamente, a través del informe n.° 3406-2022-GEI/MDCGAL de 19 de agosto de 2022 **(Ver apéndice n.° 113)**, **Nilo Raúl Vargas Ale**, gerente de Ejecución de Inversiones, remitió dicha conformidad a Uriel Aguilar Quenta, gerente de Administración, igualmente sin pronunciarse en relación al déficit presupuestario mencionado.

Posteriormente, la alerta realizada sobre el incremento presupuestal debido a los reajustes por la supervisión externa y el **coordinador de proyecto**, llegó a la Unidad de Contrataciones; desde donde la jefa de dicha unidad, mediante informe n.° 1866-2022-UC-SGL-GA/MDCGAL de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 138)**, recomendó a René Willy Villalba Mamani, subgerente de Logística, lo siguiente:

> *"(...) En tal sentido a fin de proseguir con el trámite de pago se recomienda al área usuaria adjuntar la Resolución que aprueba el incremento presupuestal por Reajuste de Contrato de Obra o en su defecto iniciar los trámites, teniendo en consideración el monto contractual, las valorizaciones tramitadas (...) a efectos de actualización de la certificación presupuestal y posterior registro en el SEACE. (...)"*

La precitada recomendación, fue remitida por el subgerente de Logística mencionado, mediante el informe n.° 2039-2022-SGL-GA/MDCGAL de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 139)**, a Uriel Aguilar Quenta, gerente de Administración; quien con informe n.° 1554-2022-GA-GM-MDCGAL de 8 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 140)**, solicitó a **Gilmer Damián Ccallata**, gerente de Ejecución de Inversiones, que el área usuaria adjunte la aprobación del incremento presupuestal por reajuste.

La solicitud indicada fue trasladada el 9 de setiembre de 2022 a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos por **Gilmer Damián Ccallata,** gerente de Ejecución de Inversiones mediante proveído s/n. Seguidamente, dicha subgerencia derivó con proveído s/n de 12 de setiembre de 2022, lo requerido al coordinador de proyecto, **Eber Alonzo Ticona Nina**; quien a través del informe n.° 0088-2022-EATN-CO-SGSLP-GEI/MDCGAL de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 141)**, solicitó a **Edwart Roger Chura Aguilar**, subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, notificar a la supervisión externa *"(...) para que realice **la evaluación del monto de los reajustes** de contrato de obra, para iniciar el trámite **para solicitar el incremento presupuestal** por reajuste de contrato de obra (...)"* (El énfasis es nuestro).

Con ello, **Edwart Roger Chura Aguilar** a través del informe n.° 02460-2022-SGSLP-GEI/MDCGAL de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 142)**, solicitó a **Gilmer Damián Ccallata**, gerente de Ejecución de Inversiones, remitir a la supervisión externa los actuados administrativos para que realice la evaluación del incremento presupuestal. De este modo, **Gilmer Damián Ccallata**, gerente de Ejecución de

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

V°B°

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

Inversiones, con carta n.° 466-2022-GEI-MDCGAL-T **(Apéndice n.° 143)** de la misma fecha, notificó a la supervisión externa para que realice la evaluación mencionada.

En atención a lo requerido por la entidad, la supervisión externa mediante carta n.° 062-2022-CD/RC de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 144)** presentó la evaluación solicitada; en dicho documento adjuntó el informe n.° 008-2022-ERSC-SUPERVISOR/CD de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 145)** del supervisor de obra, en el que concluyó y recomendó lo siguiente:

"(...)

- *A fin de cumplir con el pago (...) de la Valorización de Obra N° 06 y N°07 correspondientes a (...) Julio y agosto 2022 (...)* ***se recomienda autorizar el Incremento Presupuestal por el monto de S/ 1,638,634.83 Inc. IGV****. producto del pago realizado* ***de los reajustes y deducciones*** *efectuados (...)*
- *Por lo que el Supervisor de Obra* ***recomienda al Ing. Coordinador que se solicite primero mediante informe la disponibilidad presupuestal, también la opinión de la Unidad de Contrataciones y por ultimo la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo****, a fin de que se reanude primero el trámite de pago de la Valorización (...) Julio 2022 y luego el trámite de pago de la Valorización (...) Agosto 2022,* ***adjuntando la Resolución de aprobación del Incremento Presupuestal por el monto de S/1 638 634,83 Inc. IGV****.*
- *El monto de reajustes definitivo será determinado en la liquidación final de contrato. (...)"* (El énfasis es nuestro).

Lo indicado por la supervisión externa fue trasladado por **Gilmer Damián Ccallata**, gerente de Ejecución de Inversiones, a **Edwart Roger Chura Aguilar**, subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con proveído s/n de 16 de setiembre de 2022 para evaluación. Dicho subgerente, mediante proveído s/n de 19 de setiembre de 2022, derivó a **Eber Alonzo Ticona Nina**, coordinador de proyecto, lo indicado por la supervisión externa. Ante ello, el coordinador de proyecto, a través del informe n.° 0091-2022-EATN-CO-SGSLP-GEI/MDCGAL de 19 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 146)**, solicitó a **Edwart Roger Chura Aguilar**, subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la aprobación de incremento presupuestal por reajustes, conforme lo mostrado a continuación:

"(...)
Por consiguiente, teniéndose la Aprobación del Supervisor de Obra Ing. Ericson Ronald Sáenz Cáceres de la Empresa Consultora CONSORCIO DIFFERENT de las valorizaciones tramitadas hasta el mes de julio 2022, y de acuerdo a las competencias de mi cargo como Coordinador de la Obra (...) se solicita la aprobación mediante acto resolutivo del incremento presupuestal por reajustes tramitados por el monto total de S/1 638 634,83 soles (...) Inc. IGV., para el cumplimiento en el pago de la valorización de obra del mes de Julio 2022 (...)

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

V°B°
Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

Por consiguiente, en mi condición de Coordinador de Obra se solicita a través de su despacho derive a la SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO, para la disponibilidad presupuestal de los reajustes aprobados al mes de Julio del presente, así continuar con la aprobación mediante acto resolutivo del incremento presupuestal de S/1 638 634,83 soles (...) Inc. IGV., para el cumplimiento con el pago de la Valorización de obra N° 06 - Julio 2022 (...)" (El subrayado es nuestro).

Ante ello, **Edwart Roger Chura Aguilar**, subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante informe n.° 02518-2022-SGSLP-GEI/MDCGAL de 19 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 147)** solicitó a **Gilmer Damián Ccallata**, gerente de Ejecución de Inversiones, la aprobación del incremento presupuestal por reajustes indicado. Posteriormente, con informe n.° 3822-2022-GEI/MDCGAL de 22 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 148)**, **Gilmer Damián Ccallata**, realizó la solicitud de incremento presupuestal a Hermes Freddy Mamani Ramos, gerente de Planeamiento y Presupuesto.

Luego de los actuados administrativos correspondientes, la Gerencia de Administración, mediante Resolución de Gerencia de Administración n.° 0215-2022-GA/MDCGAL de 8 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 149)**, autorizó la aprobación del reajuste en análisis, conforme se muestra a continuación:

"(...)
SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR EL REAJUSTE** por el monto de **S/ 1,638,634.83** (...) por Reajuste de Precios por la Valorización N°06 (Julio 2022), correspondiente a la Ejecución de la Obra (...), conforme al siguiente detalle:*

Valorización	*Reajuste Bruto (sin IGV)*[123]	*Deducción por Adelanto Directo*	*Deducción por Adelanto de Materiales*	*Reajuste Neto (sin IGV)*	*IGV*	*Reajuste total (con IGV)*
(A)	*(B)*	*(C)*	*(D)*	*(E)=(B)+(C)+(D)*	*(F)=(E)*0.18*	*(G) = (E)+(F)*
Val N° 01- Febrero 2022	***827.74***			*827.74*	*148.99*	*976.73*
Val N° 02- Marzo 2022	***63,050.46***			*63,050.46*	*11,349.08*	*74,399.54*
Val N° 03- Abril 2022	***197,477.08***			*197,477.08*	*35,545.88*	*233,022.96*
Val N° 04- Mayo 2022	***247,767.22***			*247,767.22*	*44,598.10*	*292,365.32*
Val N° 05- Junio 2022	***455,987.69***			*455,987.69*	*82,077.79*	*538,065.48*
Val N° 06- Julio 2022	***424,085.65***	*-522.26*		*423,563.39*	*76,241.41*	*499,804.80*
Val N° 07- Agosto 2022	-			-		
					Total	***1,638,634.83***

(...)" (El resaltado y subrayado son nuestros).

Dicha resolución, fue precisada mediante la *"Fe de erratas Resolución de Gerencia de Administración n.° 0215-2022-GA/MDCGAL"* sin fecha **(Apéndice n.° 150)**, conforme a lo siguiente:

[123] Valores que se mencionaron como reajustes reconocidos en cada una de las valorizaciones de obra.

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

"(...)
***ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR EL REAJUSTE** por el monto de **S/1 638 634,83** (...) por Reajuste de Precios correspondiente a la Ejecución de la Obra (...), conforme al siguiente detalle: (...)"* (El subrayado es nuestro).

Al respecto, resulta pertinente indicar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) a través de su Dirección Técnico Normativa en la opinión n.° 079-2022/DTN de 22 de setiembre de 2022, indicó que la elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas deben sujetarse a lo dispuesto en el Decreto Supremo n.º 011-79-VC, sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. De no ser así, la entidad podía corregir sus alcances con la única finalidad **de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable**, para garantizar que las prestaciones y derechos de las partes contratantes guarden una **razonable relación de equivalencia y proporcionalidad**; conforme se muestra a continuación:

"(...) Ahora bien, es importante señalar que conforme a lo dispuesto en el (...) Reglamento "(...) Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el (...) INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización" (...); asimismo, (...) ***tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas debían sujetarse a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias****.*

De dicha disposición puede desprenderse que, en aquellos casos en los que la fórmula polinómica de un contrato de obra hubiera sido elaborada ***contraviniendo lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y -en consecuencia- contraviniendo la (...) normativa de contrataciones del Estado, la Entidad podía corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable****; toda vez que (...) la elaboración y aplicación de las fórmulas polinómicas deben ceñirse a lo establecido en el referido Decreto Supremo y sus normas modificatorias.*[124]

Finalmente, debe tenerse en cuenta que (...) durante la fase de ejecución contractual, corresponde observar -entre otros parámetros legales- el ***principio de Equidad****, en virtud del cual, las prestaciones y derechos de las partes contratantes deben guardar una* ***razonable relación de equivalencia y proporcionalidad****, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general. (...)"* (El énfasis es nuestro).

Como se ha desarrollado, **Eber Alonzo Ticona Nina**, coordinador de proyecto, dio conformidad a todas las valorizaciones de obra a lo largo del plazo de ejecución de obra (**Ver apéndices n.os 51, 62, 74, 88, 100, 111, 122**

[124] Conclusión también determinada, entre otras, en las opiniones n.os 026-2022 y 095-2017 /DTN de 8 de abril de 2022 y 24 de marzo de 2017, respectivamente.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
V°B°
Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

y 132); pero, no fue hasta la sexta valorización (julio de 2022) **(Ver apéndice n.° 109)** que advirtió, en base a lo identificado por el supervisor de obra, que los reajustes reconocidos, y sus deducciones, al contratista hasta junio de 2022 habían impactado sustancialmente en los recursos destinados a la obra; pese a que, en el contenido de las valorizaciones se detallan y desarrollan las bases de cálculo para determinar los reajustes y deducciones de cada valorización. Es decir, el mencionado coordinador tuvo la oportunidad de cuestionar las citadas bases de cálculo o al menos advertir que el monto e incidencia porcentual de los reajustes y deducciones respecto de los montos de valorización alcanzados eran sustanciales como para pasar desapercibidos. No obstante, no evaluó ni controló la correcta utilización de los recursos públicos (humanos, materiales y financieros) ni el proceso técnico de supervisión, en la ejecución de la obra en cumplimiento de la normatividad vigente y solo se limitó a proceder con el trámite del incremento presupuestal en análisis sin cuestionamiento u observación alguna.

Asimismo, cuando otorgó la conformidad a la valorización n.° 6 correspondiente a julio 2022 **(Ver apéndice n.° 109)**, con conocimiento de **Ricardo Paco Ortigozo**, subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y de **Nilo Raúl Vargas Ale**, gerente de Ejecución de Inversiones; y cuando solicitó la aprobación del incremento presupuestal por reajustes, con conocimiento de **Edwart Roger Chura Aguilar**, subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, así como de **Gilmer Damián Ccallata y Nilo Raúl Vargas Ale**, gerentes de Ejecución de Inversiones; tuvieron dos (2) oportunidades más para evaluar y controlar que la fórmula polinómica que utilizaron en el contrato no se elaboró de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 011-79-VC de 3 de marzo de 1979, ya que no representaba al presupuesto del expediente técnico de obra actualizado por segunda vez.

No obstante, más allá de evaluar dicha situación y promover la corrección de los alcances de la fórmula polinómica con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable; solo se limitaron a trasladar los pronunciamientos de la supervisión externa, que tampoco realizó análisis alguno sobre la fórmula no correspondiente con la estructura presupuestal mencionada. Tal situación, causó que los reajustes acumulados a julio de 2022 ascendieran a S/1 638 634,83 (valor sin IGV); situación que, como demostraremos a continuación, hubiese sido diferente con la aplicación de una fórmula polinómica, elaborada y aplicada de acuerdo a las normas para la elaboración de fórmulas polinómicas y con el debido cuidado y la diligencia, que represente al presupuesto de obra actualizado en su segunda oportunidad.

vi. Liquidación del contrato de obra

Mediante carta n.° 110-2022/JCMV/CONSORCIO PASEO DE LOS HEROES de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 151)**, el contratista presentó a la entidad la liquidación del contrato de obra **(Apéndice n.° 152)**. Dicha liquidación fue derivada por el gerente Municipal a **Nilo Raúl Vargas Ale**, gerente de Ejecución de Inversiones con proveído s/n de 5 de octubre de 2022 para *"evaluación"*. Este último, el 10 de octubre de 2022, trasladó la

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

V°B°

Firmado digitalmente por
HUERTAS LAZARTE Jose
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

liquidación a **Ricardo Paco Ortigozo**[125], subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a través de proveído s/n para *"evaluación e informe"*. El mencionado subgerente, mediante proveído s/n de 11 de octubre de 2022, remitió la liquidación a **Eber Alonzo Ticona Nina**, coordinador de proyecto, para *"su evaluación e informe"*.

En atención a ello, **Eber Alonzo Ticona Nina**, coordinador de proyecto, con informe n.° 0095-2022-EATN-CO-SGSLP-GEI/MDCGAL de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 154)**, solicitó a **Ricardo Paco Ortigozo**, subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, que la liquidación presentada por el contratista sea trasladada a la supervisión externa para su pronunciamiento. Así, a través de la carta n.° 543-2022-GEI-MDCGAL-T de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 155)**, **Nilo Raúl Vargas Ale**, gerente de Ejecución de Inversiones, notificó a la supervisión externa proceda con la revisión de la liquidación mencionada.

Tal liquidación fue revisada y aprobada por el supervisor de obra, Ericson Ronald Sáenz Cáceres, mediante informe n.° 010-2022-ERSC-SUPERVISOR/CD de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 156)** en el que corroboró los S/545 249,11 de saldo a favor que el contratista determinó; conformidad que fue presentada por la supervisión externa a la entidad el 15 de noviembre de 2022 con carta n.° 066-2022-CD/RC de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 157)**, la que fue derivada por la Gerencia Municipal mediante proveído s/n de 16 de noviembre de 2022 a **Nilo Raúl Vargas Ale,** gerente de Ejecución de Inversiones, este último con proveído s/n de la misma fecha, trasladó la carta a **Ricardo Paco Ortigozo,** subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien hizo lo propio hacia **Eber Alonzo Ticona Nina,** coordinador de proyecto, a través del proveído s/n de 17 de noviembre de 2022 para su atención.

Por su parte, el 18 de noviembre de 2022 a través de la carta n.° 067-2022-CD/RC **(Apéndice n.° 158)**, la supervisión externa presentó a la entidad sus propios cálculos de la liquidación del contrato de obra con los que confirmó la existencia de un saldo a favor del contratista ascendente a S/545 249,11, carta que fue derivada por la Gerencia Municipal mediante proveído s/n de 21 de noviembre de 2022 a **Nilo Raúl Vargas Ale,** gerente de Ejecución de Inversiones, el que con proveído s/n de 22 de noviembre de 2022, trasladó la carta a **Ricardo Paco Ortigozo,** subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien hizo lo propio hacia **Eber Alonzo Ticona Nina**, coordinador de proyecto, a través del proveído s/n de 23 de noviembre de 2022 para su atención.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

[125] Funcionario designado en el cargo a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 728-2022-GM/MDCGAL de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 153)**; a partir de la misma fecha hasta el 31 de diciembre de 2022. Asimismo, según se desprende del Récord Laboral de Planillas que se adjuntó al informe n.° 2027-2024-SGGRH-GA/MDCGAL de 8 de agosto de 2024 **(Ver apéndice n.° 40)**, emitido por el Subgerente de Gestión de Recursos Humanos de la entidad, adjunto al oficio n.° 197-2024-GA/MDCGAL de 9 de agosto de 2024 **(Ver apéndice n.° 40)**, el mencionado subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, desarrolló labores en la entidad como empleado CAS Funcionario, en el marco del Decreto Legislativo n.° 1057 "Régimen especial de contratación administrativa de servicios"

V°B°
Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

En ese sentido, con la aprobación y corroboración de la supervisión externa a la liquidación presentada por el contratista, mediante informe n.° 0103-2022-EATN-CO-SGSLP-GEI/MDCGAL de 5 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 159**), **Eber Alonzo Ticona Nina**, coordinador de proyecto, indicó a **Ricardo Paco Ortigozo**, subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la conformidad al saldo a favor del contratista ascendente a **S/545 249,11** determinado en la liquidación del contrato de obra y recomendó su aprobación a través del acto resolutivo pertinente[126].

De este modo, a través del informe n.° 5483-2022-GEI/MDCGAL de 12 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 160**), **Nilo Raúl Vargas Ale**[127], gerente de Ejecución de Inversiones, elevó a Wilson López Choque, gerente Municipal, la aprobación de la liquidación del contrato de obra, con el saldo a favor determinado por el contratista, corroborado por la supervisión externa, dado conforme por **Eber Alonzo Ticona Nina**, coordinador de proyecto y verificado por **Ricardo Paco Ortigozo**, subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos a través del informe n.° 03447-2022-SGSLP-GEI/MDCGAL de 5 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 162**).

Finalmente, luego de los actuados administrativos pertinentes, mostrados en el informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 (**Ver apéndice n.° 5**), mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 350-2023-GM/MDCGAL de 10 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 163**), Jesús Manuel Llerena Campos, gerente Municipal, aprobó la liquidación del contrato de obra, teniendo como saldo a favor del contratista **S/545 249,11,** monto que, como se indicó, fue determinado por el contratista, corroborado por la supervisión externa, dado conforme por **Eber Alonzo Ticona Nina**, coordinador de proyecto y verificado por **Ricardo Paco Ortigozo**, subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos y **Nilo Raúl Vargas Ale**, gerente de Ejecución de Inversiones. Tal resolución fue notificada al contratista el 11 de julio de 2023, conforme a lo señalado en la hoja de cargo s/n de idéntica fecha.

Al respecto, el Reglamento en su anexo n.° 1 – Definiciones, conceptualizó que la liquidación del contrato es cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Ahora bien, de la revisión de la liquidación del contrato de obra (**Ver apéndice n.° 152**), el contratista, **bajo este contexto**, recalculó, entre otros, las siete (7) valorizaciones principales y la de mayores metrados a fin de establecer el saldo a favor de una u otra de las partes. **De este recálculo**, en lo que respecta a los reajustes pagados a cuenta, el contratista estableció, y

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

[126] Es preciso indicar que, considerando que la liquidación del contrato de obra fue presentada por el contratista el 4 de octubre de 2022, la entidad contaba con el plazo respectivo, establecido en el artículo 209 del Reglamento, para su pronunciamiento hasta el **5 de diciembre de 2022,** tomando en cuenta que los sesenta (60) días calendario con los que contaba la entidad vencieron el 3 de diciembre de 2022, pero fue día inhábil (sábado); por lo que, su pronunciamiento pudo ser notificado al contratista el siguiente día hábil; es decir el 5 de diciembre de 2022. A partir de esa fecha, sin la evacuación del pronunciamiento de la entidad, la liquidación practicada por el contratista y que contó con la conformidad de **Eber Alonzo Ticona Nina**, coordinador de proyecto, como mencionamos, quedó consentida.

[127] En atención a ello, también, a través de la carta n.° 714-2022-GEI-MDCGAL-T de 5 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 161**), el gerente de Ejecución de Inversiones, Nilo Raúl Vargas Ale, notificó al contratista la aprobación de la liquidación del contrato de obra.

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

la entidad reconoció, **reajustes** a dichas valorizaciones por los montos de S/1 771 004,39 y S/69 205,63 (sin IGV), respectivamente; conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 29
Reajuste reconocidos y pagados al contratista por parte de la entidad, por las valorizaciones principales de obra, recalculadas.

Valorización recalculada		Avance programado		Avance realmente ejecutado		Coeficiente de reajuste		Reajuste programado		Reajuste realmente ejecutado	
N°	Periodo	Mensual (a)	Acumulado	Mensual (b)	Acumulado	K (c)	Mes de reajuste	Mensual (d)=(a)x[(c)-1]	Acumulado	Mensual (e)=(b)x[(c)-1]	Acumulado
1	Feb 2022	12 132,64	12 132,64	35 988,48	35 988,48	1,159	Mar 2022	1 929,09	1 929,09	5 722,17	5 722,17
2	Mar 2022	146 793,77	158 926,41	941 051,70	977 040,18	1,217	Abr 2022	31 854,25	33 783,34	204 208,22	209 930,39
3	Abr 2022	240 114,85	399 041,26	1 241 994,23	2 219 034,41	1,248	May 2022	59 548,48	93 331,82	308 014,57	517 944,96
4	May 2022	936 482,81	1 335 524,07	1 141 784,44	3 360 818,85	1,266	Jun 2022	249 104,43	342 436,25	303 714,66	821 659,62
5	Jun 2022	1 402 453,42	2 737 977,49	1 838 468,06	5 199 286,91	1,272	Jul 2022	381 467,33	723 903,58	500 063,31	1 321 722,93
6	Jul 2022	1 756 790,04	4 494 767,53	1 684 793,36	6 884 080,27	1,248	Ago 2022	435 683,93	1,159 587,51	417 828,75	1 739 551,68
7	Ago 2022	2 544 862,67	7 039 630,20	131 601,28	7 015 681,55	1,239	Set 2022	608 222,18	1,767 809,69	31 452,71	1 771 004,39
	Total	**7 039 630,20**[128]		**7 015 681,55**				**1 767 809,69**		**1 771 004,39**	
										Total reajuste reconocido	**1 771 004,39**

Fuente: Liquidación del contrato de obra (**Apéndice n.° 152**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

CUADRO N° 30
Reajuste reconocido y pagado al contratista por parte de la entidad, por la valorización de mayores metrados, recalculada

Valorización recalculada		Avance realmente ejecutado		Coeficiente de reajuste		Reajuste realmente ejecutado	
N°	Periodo	Mensual (a)	Acumulado	K (b)	Mes de reajuste	Mensual (c)=(a)x[(b)-1]	Acumulado
1	Mayores metrados	279 054,97	279 054,97	1,248	Ago 2022	69 205,63	69 205,63
	Total	279 054,97				**69 205,63**	
						Total reajuste reconocido	**69 205,63**

Fuente: Liquidación del contrato de obra (**Apéndice n.° 152**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, de la precitada revisión, se advierte que el contratista recalculó[129] también las deducciones del reajuste que no corresponden vinculadas al otorgamiento del adelanto directo y del adelanto para materiales o insumos. De este recálculo, el contratista estableció, y la entidad reconoció, **deducciones** por los montos de S/7 426,03 y - S/27 426,96 (sin IGV), respectivamente; conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 31
Deducciones que no corresponden por adelantos otorgados, reconocidos y pagados al contratista por parte de la entidad, por las valorizaciones principales de obra, recalculadas.

Valorización recalculada (incluye gastos generales y utilidad)			Deducción que no corresponde (S/) (sin IGV)	
N°	Periodo	Monto (S/) (sin IGV)	Por adelanto directo	Por adelanto para materiales o insumos
1	Mayo de 2022	1 141 784,44	2 404,87	
2	Junio de 2022	1 838 468,03	5 163,54	6 388,25
				2 145,04
3	Julio de 2022	1 682 879,58	0,00	- 35 910,25
4	Agosto de 2022	135 199,02	- 142,38	
		Total deducción	**7 426,03**	**- 27 426,96**

Fuente: Liquidación del contrato de obra (**Apéndice n.° 152**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

[128] Este monto debería coincidir con el **acumulado realmente ejecutado**; es decir, debería ser igual a S/7 015 681,55, para poder realizar la comparación y reconocimiento de reajustes de modo correcto.

[129] Siguiendo el procedimiento aplicado en el caso de las valorizaciones con la diferencia que en la liquidación la información de los índices unificados ya es completamente conocida.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

V°B°
Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

Luego de las revisiones y trámites correspondientes de parte de las áreas encargadas del compromiso, devengado y pago; la entidad realizó el pago del saldo a favor del contratista, determinado en la liquidación del contrato de obra, por el monto de S/545 249,11, según los comprobantes de pago n.os 07286, 07290 y 07294 todos de 10 de abril de 2024 **(Apéndices n.os 164, 165 y 166)** cuyo detalle se muestra a continuación:

CUADRO N° 32
Saldo pagado al Consorcio Paseo de los Héroes de acuerdo a la liquidación del contrato de obra

SIAF	Comprobante de pago N°	Fecha	Monto (S/)	Concepto
5380	07286[130]	10 de abril de 2024	300 000,00	Pagos por el saldo de obra
	07290[131]		223 439,11	
	07294[132]		21 810,00	Detracción 4%
		Total	**545 249,11**	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 07286, 07290 y 07294 todos de 10 de abril de 2024 **(Apéndices n.os 164, 165 y 166)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

No obstante, con la fórmula polinómica que debió actualizarse junto con el presupuesto, como ya explicamos; se procedió a recalcular la liquidación del contrato de obra, cálculo que se encuentra en el informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 **(Ver apéndice n.° 5)**. De este recálculo, en lo que respecta a los reajustes de las valorizaciones de obra, la entidad **debió reconocer** los montos de S/1 436 213,13 y S/58 322,49 (sin IGV) por las siete (7) valorizaciones principales y la de mayores metrados, respectivamente; conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 33
Reajuste que debió reconocerse y pagarse al contratista por parte de la entidad, por las valorizaciones principales de obra recalculadas

Valorización recalculada		Avance programado		Avance realmente ejecutado		Coeficiente de reajuste		Reajuste programado		Reajuste realmente ejecutado	
N°	Periodo	Mensual (a)	Acumulado	Mensual (b)	Acumulado	K (c)	Mes de reajuste	Mensual (d)=(a)x[(c)-1]	Acumulado	Mensual (e)=(b)x[(c)-1]	Acumulado
1	Feb 2022	12 132,64	12 132,64	35,988.48	35 988,48	1,117	Mar 2022	1 419.52	1 419,52	4 210,65	4 210,65
2	Mar 2022	143 957,37	156 090,01	941,051.70	977 040,18	1,164	Abr 2022	23 609.01	25 028,53	154 332,48	158 543,13
3	Abr 2022	236 494,80	392 584,81	1,241,994.24	2 219 034,42	1,191	May 2022	45 170.51	70 199,04	237 220,90	395 764,03
4	May 2022	935 513,80	1 328 098,61	1,141,784.45	3 360 818,87	1,209	Jun 2022	195 522.38	265 721,42	238 632,95	634 396,98
5	Jun 2022	1 400 657,49	2 728 756,10	1,838,468.08	5 199 286,95	1,230	Jul 2022	322 151.22	587 872,64	422 847,66	1 057 244,64
6	Jul 2022	1 749 016,08	4 477 772,18	1,684,793.34	6 884 080,29	1,209	Ago 2022	365 544.36	953 417,00	352 121,81	1 409 366,45
7	Ago 2022	2 537 909,34	7 015 681,52	131,601.35	7 015 681,64	1,204	Set 2022	517 733.50	1 471 150,50	26 846,68	1 436 213,13
	Total	**7 015 681,52**[133]		**7 015 681,64**				**1 471 150,50**		1 436 213,13	
									Total reajuste que debió ser reconocido		**1 436 213,13**

Fuente: Informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

130 Fecha de giro del comprobante de pago, 10 de abril de 2024.
131 Fecha de giro del comprobante de pago, 10 de abril de 2024.
132 Fecha de giro del comprobante de pago, 10 de abril de 2024.
133 Avance de obra valorizado ajustado en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2022, en función del último cronograma de avance de obra valorizado (CAOV) vigente, para poder realizar correctamente la comparación de reajustes en la liquidación.

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

CUADRO N° 34
Reajuste que debió reconocerse y pagarse al contratista por parte de la entidad, por la valorización de mayores metrados recalculada

Valorización recalculada		Avance realmente ejecutado		Coeficiente de reajuste		Reajuste realmente ejecutado	
N°	Periodo	Mensual (a)	Acumulado	K (b)	Mes de reajuste	Mensual (c)=(a)x[(b)-1]	Acumulado
1	Mayores metrados	279 054,97	279 054,97	1,209	Ago 2022	58 322,49	58 322,49
Total		279 054,97				**58 322,49**	
Total reajuste que debió ser reconocido							**58 322,49**

Fuente: Informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, resulta pertinente indicar, nuevamente, que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) a través de su Dirección Técnico Normativa en la opinión n.° 079-2022/DTN de 22 de setiembre de 2022[134], indicó que la elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas deben sujetarse a lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 011-79-VC, sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. De no ser así, la entidad podía corregir sus alcances con la única finalidad **de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable**, para garantizar que las prestaciones y derechos de las partes contratantes guarden una **razonable relación de equivalencia y proporcionalidad.**

Como se ha desarrollado, **Eber Alonzo Ticona Nina**, coordinador de proyecto, con conocimiento de **Ricardo Paco Ortigozo**, subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, dio conformidad a la liquidación del contrato de obra presentada por el contratista y con ello al saldo a favor de este. No obstante, en esta última oportunidad, tampoco analizaron que la fórmula polinómica que utilizaron en el contrato, no se elaboró de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 011-79-VC de 3 de marzo de 1979, ya que no representaba al presupuesto del expediente técnico de obra actualizado por segunda vez; lo que causó que los reajustes acumulados recalculados ascendieron a S/1 771 004,39 por valorizaciones principales y S/69 205,63 por valorización de mayores metrados (valores sin IGV).

Por el contrario, más allá de evaluar dicha situación y promover la corrección de los alcances de la fórmula polinómica con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable; solo se limitaron a dar conformidad al saldo a favor determinado por el contratista y aprobado por la supervisión externa; pese a que, como se ha demostrado, el saldo a favor del contratista es diferente con la aplicación de la fórmula polinómica, elaborada y aplicada con el debido cuidado y la diligencia, que representa al presupuesto de obra actualizado en su segunda oportunidad.

De acuerdo con lo explicado, por el establecimiento y aprobación de una fórmula polinómica no correspondiente al presupuesto de obra actualizado en la segunda oportunidad (octubre 2021) por parte **del proyectista y evaluador** de este, así como, por la falta de control del **coordinador de**

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

[134] Así como en las opiniones n.os 026-2022 y 095-2017 /DTN de 8 de abril de 2022 y 24 de marzo de 2017, respectivamente.

V°B°
Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

proyecto, subgerentes de Supervisión y Liquidación de Proyectos y gerentes de Ejecución de Inversiones; la entidad reconoció y pagó al contratista reajustes de valorizaciones de obra principales y de mayores metrados por un monto **en exceso** de **S/407 895,82 (incluido el IGV)**, conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 35
Reajustes de valorizaciones reconocidos por la entidad[135] en la liquidación de obra, utilizando fórmula polinómica no correspondiente al presupuesto de obra

Valorización recalculada (incluye gastos generales y utilidad)			Coeficiente de reajuste (b)	Reajuste recalculado sin IGV (S/) (c)=(a)x[(b)-1]
N°	Periodo	Monto (S/) (sin IGV) (a)		
1	Febrero 2022	35 988,48	1,159	5 722,17
2	Marzo 2022	941 051,70	1,217	204 208,22
3	Abril 2022	1 241 994,23	1,248	308 014,57
4	Mayo 2022	1 141 784,44	1,266	303 714,66
5	Junio 2022	1 838 468,06	1,272	500 063,31
6	Julio 2022	1 684 793,36	1,248	417 828,75
7	Agosto 2022	131 601,28	1,239	31 452,71
1	Mayores metrados	279 054,97	1,248	69 205,63
			Total	**1 840 210,02**

Fuente: Liquidación del contrato de obra (**Apéndice n.° 152**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

CUADRO N° 36
Reajustes de valorizaciones recalculados por el experto[136] de la comisión auditora, utilizando la fórmula polinómica elaborada de acuerdo a las normas establecidas pertinentes

Valorización recalculada (incluye gastos generales y utilidad)			Coeficiente de reajuste (b)	Reajuste recalculado sin IGV (S/) (c)=(a)x[(b)-1]
N°	Periodo	Monto (S/) (sin IGV) (a)		
1	Febrero 2022	35 988,48	1,117	4 210,65
2	Marzo 2022	941 051,70	1,164	154 332,48
3	Abril 2022	1 241 994,24	1,191	237 220,90
4	Mayo 2022	1 141 784,45	1,209	238 632,95
5	Junio 2022	1 838 468,08	1,230	422 847,66
6	Julio 2022	1 684 793,34	1,209	352 121,81
7	Agosto 2022	131 601,35	1,204	26 846,68
1	Mayores metrados	279 054,97	1,209	58 322,49
			Total	**1 494 535,62**

Fuente: Informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 5**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

CUADRO N° 37
Reajustes de valorizaciones de obra principales y de mayores metrados, pagados en exceso por la entidad que le ocasionaron perjuicio económico

Valorización recalculada (incluye gastos generales y utilidad)		Reajuste recalculado en S/		Perjuicio económico en S/	
N°	Periodo	Reconocido por la entidad en la liquidación (a)	Que debió ser reconocido (b)	Sin IGV (c)=(a)-(b)	Con IGV (d)=(c)x1,18
1	Febrero 2022	5 722,17	4 210,65	1 511,52	1 783,59
2	Marzo 2022	204 208,22	154 332,48	49 875,74	58 853,37

[135] Ver Informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 5**).
[136] Ver Informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 5**).

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

Valorización recalculada (incluye gastos generales y utilidad)		Reajuste recalculado en S/		Perjuicio económico en S/	
N°	Periodo	Reconocido por la entidad en la liquidación (a)	Que debió ser reconocido (b)	Sin IGV (c)=(a)-(b)	Con IGV (d)=(c)x1,18
3	Abril 2022	308 014,57	237 220,90	70 793,67	83 536,53
4	Mayo 2022	303 714,66	238 632,95	65 081,71	76 796,42
5	Junio 2022	500 063,31	422 847,66	77 215,66	91 114,48
6	Julio 2022	417 828,75	352 121,81	65 706,94	77 534,19
7	Agosto 2022	31 452,71	26 846,68	4 606,04	5 435,13
1	Mayores metrados	69 205,63	58 322,49	10 883,14	12 842,11
		1 840 210,02	**1 494 535,62**	**345 674,42**	**407 895,82**

Fuente: Liquidación del contrato de obra e informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 **(Apéndices n.os 152 y 5).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De otra parte, como se indicó previamente, durante la ejecución de la obra, si bien el contratista amortizó el íntegro de los adelantos otorgados, pese a que no lo hizo en estricto cumplimiento de la forma normativa establecida; no realizó el control económico de los mencionados adelantos conforme al establecimiento normativo aplicable, en plazos y formas. No obstante, en la liquidación del contrato de obra, que fue la última oportunidad para establecer correctamente los aspectos económicos referidos al control de adelantos otorgados, específicamente la deducción del reajuste que no le corresponde al contratista, este último y la entidad realizaron estos cálculos[137] con la fórmula polinómica que no representa al presupuesto de obra aprobado y sin considerar las fechas reales de abono de los adelantos directo y para materiales o insumos, estableciendo los siguientes montos de deducción:

CUADRO N° 38
Deducciones del reajuste que no corresponden por el adelanto directo otorgado, reconocidas por la entidad en la liquidación de obra

Valorización recalculada (incluye gastos generales y utilidad)			Coeficiente de reajuste		Deducción recalculada sin IGV (S/)
N°	Periodo	Monto (S/) (sin IGV)	Mes de control	Mes de adelanto	
1	Mayo 2022	1 141 784,44	1,266	1,248	2 404,87
2	Junio 2022	1 838 660,03	1,272	1,248	5 163,54
3	Julio 2022	1 682 879,58	1,248	1,248	0,00
4	Agosto 2022	135 199,02	1,239	1,248	- 142,38
					7 426,03

Fuente: Liquidación del contrato de obra **(Apéndice n.° 152).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

137 Recálculo que sigue la mecánica operativa desarrollada en cada una de las valorizaciones, pero con el conocimiento de los índices unificados definitivos para cada mes de pago de valorización, para el mes de otorgamiento del adelanto directo, para el mes de solicitud del anticipo para materiales o insumos y para el mes de otorgamiento de este último adelanto.

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

CUADRO N° 39
Deducciones del reajuste que no corresponden por el adelanto para materiales o insumos otorgado, reconocidas por la entidad en la liquidación de obra

Valorización recalculada (incluye gastos generales y utilidad)			Material o insumo representativo	Coeficiente de incidencia	Valor del índice unificado del material			Deducción recalculada sin IGV (S/)
N°	Periodo	Monto (S/) (sin IGV)			Mes de valor referencial	Mes de adelanto	Mes de control	
1	Junio 2022	1 838 660,03	Asfalto	0,451	2 484,47	3 781,57	3 800,56	6 338,25
			Cemento Portland tipo I	0,065	452,97	486,86	494,99	2 145,04
2	Julio 2022	1 682 879,58	Asfalto	0,451	2 484,47	3 781,57	3 664,02	- 35 910,25
								- 27 426,96

Fuente: Liquidación del contrato de obra (**Apéndice n.° 152**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es decir, el contratista presentó en la liquidación del contrato de obra y la entidad le aprobó, S/20 000,93[138] (sin IGV) a favor del primero por el concepto de deducción del reajuste que no le corresponde.

Sin embargo, con la fórmula polinómica que debió actualizarse junto con el presupuesto, como ya explicamos; se procedió a recalcular la liquidación del contrato de obra[139], cálculo que se encuentra en el informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 (**Ver apéndice n.° 5**). De este recálculo, en lo que respecta a la deducción del reajuste que no corresponde por los adelantos directo y para materiales o insumos otorgados, la entidad **debió deducir** los montos de S/28,124.76 (sin IGV) y S/11,537.28 (sin IGV), respectivamente, conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 40
Deducciones del reajuste que no corresponden por el adelanto directo otorgado, que debieron ser reconocidas por la entidad en la liquidación de obra

Valorización recalculada (incluye gastos generales y utilidad)			Coeficiente de reajuste		Deducción recalculada sin IGV (S/)
N°	Periodo	Monto (S/) (sin IGV)	Mes de control	Mes de adelanto	
1	Abril 2022	1 241 994,24	1,191	1,164	2 880,91
2	Mayo 2022	1 141 784,45	1,209	1,164	4 414,11
3	Junio 2022	1 838 468,08	1,230	1,164	10 424,30
4	Julio 2022	1 684 793,34	1,209	1,164	6 513,38
5	Agosto 2022	131 601,35	1,204	1,164	3 892,06
					28 124,76

Fuente: Informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 5**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

138 Monto obtenido de la diferencia entre la deducción recalculada que no le corresponde por el otorgamiento del adelanto directo y la deducción recalculada que no le corresponde por el otorgamiento del adelanto para materiales o insumos; es decir, S/7 426,03 + (- S/27 426,96) = **- S/20 000,93**. El signo negativo de este resultado significa que la deducción es favorable al contratista.

139 Recálculo que sigue la mecánica operativa desarrollada en cada una de las valorizaciones, pero con el conocimiento de los índices unificados definitivos para cada mes de pago de valorización, para el mes de otorgamiento del adelanto para materiales o insumos, para el mes de solicitud del anticipo para materiales o insumos y para el mes de otorgamiento de este último adelanto.

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

CUADRO N° 41
Deducciones del reajuste que no corresponden por el adelanto para materiales o insumos otorgado, que debieron ser reconocidas por la entidad en la liquidación de obra

Valorización de obra (incluye gastos generales y utilidad)			Material o insumo representativo	Coeficiente de incidencia	Valor del índice unificado del material			Deducción recalculada sin IGV (S/)
N°	Periodo	Monto (S/) (sin IGV)			Mes de valor referencial	Mes de adelanto	Mes de control	
1	Mayo 2022	1 141 784,45	Asfalto	0,357	2 484,47	3 781,57	3 795,50	2 445,70
			Cemento Portland tipo I	0,051	452,97	486,86	486,86	0,00
2	Junio 2022	1 838 468,08	Asfalto	0,357	2 484,47	3 781,57	3 800,56	3 512,86
			Cemento Portland tipo I	0,051	452,97	486,86	494,99	1 687,71
3	Julio 2022	1 884 793,34	Cemento Portland tipo I	0,051	452,97	486,86	502,67	3 007,36
4	Agosto 2022	131 601,35	Cemento Portland tipo I	0,051	452,97	486,86	502,67	883,65
								11 537,28

Fuente: Informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 5**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es decir, la entidad debió **descontar, S/39 662,04** (sin IGV)[140] por el concepto de deducción del reajuste que no corresponde, **<u>además de no otorgar S/20 000,93</u>** (sin IGV) a favor del contratista, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 42
Perjuicio por el reconocimiento de deducciones del reajuste que no corresponden, por la aplicación de una fórmula polinómica que no representa al presupuesto de obra aprobado

Valorización		Reajuste recalculado en S/		Perjuicio económico en S/	
N°	Periodo	Reconocido por la entidad en la liquidación (a)	Que debió ser reconocido (b)	Sin IGV (c)=(b)-(a)	Con IGV (d)=(c)x1.18
1	Por adelanto directo	7 426,03	28 <u>12</u>4,76[141]	20 <u>69</u>8,73[142]	24 **<u>424,5</u>**0[143]
2	Por adelanto para materiales	- 27 426,96	11 537,28	38 964,24	45 977,80
		- 20 000,93	**39 <u>66</u>2,04**[144]	**59 <u>66</u>2,97**[145]	**70 <u>40</u>2,30**[146]

Fuente: Liquidación del contrato de obra e informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 (**Apéndices n.os 152 y 5**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

140 Monto obtenido de la diferencia entre la deducción recalculada que no le corresponde por el otorgamiento del adelanto directo y la deducción recalculada que no le corresponde por el otorgamiento del adelanto para materiales o insumos; es decir, S/28 124,76 + S/11 537,28 = **S/39 662,04**.

141 Monto que en el informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 5**), por error material fue consignado como S/28 **<u>21</u>**4,76; siendo correcto el mostrado en el presente Informe de Auditoría.

142 Monto que en el informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 5**), por error material fue consignado como S/20 **<u>78</u>**8,73; siendo correcto el mostrado en el presente Informe de Auditoría.

143 Monto que en el informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 5**), por error material fue consignado como S/24 **<u>530,7</u>**0; siendo correcto el mostrado en el presente Informe de Auditoría.

144 Monto que en el informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 5**), por error material fue consignado como S/39 **<u>75</u>**2,04; siendo correcto el mostrado en el presente Informe de Auditoría.

145 Monto que en el informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 5**), por error material fue consignado como S/59 **<u>75</u>**2,97; siendo correcto el mostrado en el presente Informe de Auditoría.

146 Monto que en el informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 5**), por error material fue consignado como S/70 **<u>50</u>**8,50; siendo correcto el mostrado en el presente Informe de Auditoría.

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

Finalmente, este perjuicio ocasionado a la entidad por aquellos servidores y funcionarios a cargo de la evaluación y control de la correcta utilización de los recursos públicos en la ejecución de la obra en cumplimiento de la normatividad vigente y de la evaluación del proceso técnico de supervisión en la mencionada ejecución, aunado al ocasionado por los reajustes generados, también por la aplicación de una fórmula polinómica que no representa al presupuesto de obra aprobado; generaron un perjuicio económico total de al menos **S/478 298,12**[147], conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 43
Perjuicio económico total ocasionado por la aplicación de una fórmula polinómica que no representa al presupuesto de obra aprobado

N°	Concepto	Perjuicio económico en S/
1	Por reajustes	407 895,82
2	Por deducciones del reajuste que no corresponden por el adelanto directo	24 **424,50**[148]
3	Por deducciones del reajuste que no corresponden por el adelanto para materiales	45 977,80
	Total	**478 298,12**[149]

Fuente: Informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Los hechos expuestos contravinieron la siguiente normativa:

Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF modificado por Decreto Legislativo n.° 1341, Decreto Legislativo 1444, Ley n.° 31433 y Ley n.° 31535.

Artículo 2°.- Principios que rigen las contrataciones

"i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general. (...)"

Artículo 9°.- Responsabilidades esenciales

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2."

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

147 Monto que en el informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, por error material fue consignado como S/478 **404,32**; siendo correcto el mostrado en el presente Informe de Auditoría.

148 Monto que en el informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, por error material fue consignado como S/24 **530,70**; siendo correcto el mostrado en el presente Informe de Auditoría.

149 Monto que en el informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, por error material fue consignado como S/478 **404,32**; siendo correcto el mostrado en el presente Informe de Auditoría.

V° B°
Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF (vigente desde el 30 de enero de 2019) modificado por Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, Decreto Supremo n.º 168-2020-EF, Decreto Supremo n.º 250-2020-EF y Decreto Supremo n.º 162-2021-EF publicado el 26 de junio de 2021, vigente desde el 12 de julio de 2021.

Artículo 38. Fórmulas de reajuste
"38.4. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. (...)"

Decreto Supremo n.° 011-79-VC: Implementa y adecúa los alcances del Decreto Supremo n.° 031-77-VC, de 3 de marzo de 1979

Artículo 2°
"Los coeficientes de incidencia varían de acuerdo con el tipo de obra de que tratan y reflejan, en cada caso, la correspondiente estructura de costos. (...)"

Artículo 3°
"Cada monomio de la fórmula general básica de que trata el Art. 2o. del presente Decreto Supremo, podrá subdividirse en dos (2) o más monomios con el propósito de alcanzar mayor aproximación en los reajustes, a condición de que el número máximo total de monomios que componen la fórmula polinómica no exceda de ocho (8) y que el coeficiente de incidencia de cada monomio no sea inferior a cinco centésimos (0.05). (...)"

Artículo 7°
"Para el cálculo de los reajustes, se deberá tener en cuenta las siguientes normas
(...)

D) Normas para Obras con adelantos específicos para materiales
(...)
Para calcular la deducción de los reajustes por variación de precios que puedan experimentar los materiales objeto de los citados adelantos a partir de la fecha en que la Entidad Pública Contratante los haya hecho efectivos y hasta su total utilización, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Se reajustará la valorización de acuerdo al coeficiente "K" proveniente de la formula polinómica de reajuste. (...)"

Decreto Supremo n.° 017-79-VC Sustituyen texto del Decreto Supremo 011-79-VC, de 1 de junio de 1979.

Articulo único.
"Sustitúyase el texto del Inc. b) rubro D del Artículo 7 del Decreto Supremo Nº 011-79-VC, por el siguiente:
b) de la valorización reajustada, se deducirá el monto de reajuste que no corresponda, (...)"

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

V°B°

Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2025 09:56:06 -05:00

Decreto Supremo n.° 022-80-VC Aclara y modifica algunos aspectos normativos del Decreto Supremo n.° 011-79-VC, de 19 de setiembre de 1980.

Artículo 2°
"La elaboración de las fórmulas polinómicas contenidas en el artículo 2o del mismo Decreto Supremo 011-79-VC, se efectuará en base a los análisis de costos que correspondan a cada caso en particular. (...)"

Artículo 3°
"La amortización de los adelantos específicos para materiales, se efectuará en las valorizaciones que correspondan, en un monto igual al material utilizado en ellas, afectado por la relación entre el Indice Unificado del elemento representativo objeto del adelanto y el que tuvo a la fecha del Presupuesto base. (...)"

Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2006 y modificatorias.

Norma G.030 "Derechos y responsabilidades"

CAPITULO III DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO
SUB-CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12.- "Los profesionales responsables del Proyecto deben cumplir con:
(...)
c) Las normas y reglamentos vigentes, en la ejecución de sus servicios profesionales.
(...)"

Artículo 14.- *"Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto. (...)"*

CAPITULO V DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA REVISION DE PROYECTOS

Artículo 42.- *"Los funcionarios, servidores públicos y las Comisiones Técnicas Municipales son las encargadas de verificar el cumplimiento de las normas en los proyectos de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones. (...)"*

Directiva n.° 002-2018-MDCGAL "Ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 188-2018-GM-MDCGAL de 21 de marzo de 2018.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Ejecución de Obras por Administración Indirecta (Por contrata)
6.1.11. De los Adicionales, Adelantos y Ampliaciones de Plazo
"Los adicionales, adelantos y ampliaciones de plazo y otros relacionados con la relación contractual en la ejecución de las obras se sujetarán al procedimiento dispuesto en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la normatividad vigente (...)".

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

(...)

VII. RESPONSABILIDAD

7.10. Gerencia de Ejecución de Inversiones

"Es el órgano de línea responsable de (...) ejecutar los proyectos de infraestructura, de acuerdo al marco normativo existente (...). Asimismo tiene como función (...). Programar, dirigir y ejecutar las obras de infraestructura a cargo de la Municipalidad".

7.13. Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos

"Es un órgano de línea, responsable de supervisar la correcta utilización de los recursos públicos en la ejecución de los diversos proyectos de la Municipalidad, bajo sus diferentes modalidades; así como, del cumplimiento de la normatividad vigente en los mismos. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Ejecución de Inversiones. Asimismo, tiene la función de programar, organizar, ejecutar y evaluar el proceso técnico de supervisión en todas las fases de ejecución de los proyectos de inversión pública, ejecutados bajo las diversas modalidades, en concordancia con los dispositivos legales vigentes (...). Evaluar y controlar el buen uso de los recursos humanos, materiales y financieros en la ejecución de los proyectos, emitiendo pronunciamiento de improcedencias, absolución de consultas, aprobaciones, entre otros, emitiendo a través de informes periódicos, las recomendaciones u observaciones necesarias en concordancia con el expediente técnico (...), de acuerdo a la normatividad legal vigente".

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la entidad por S/478 298,12 debido al reconocimiento y pago en exceso de reajustes al contratista, y sin el descuento de las deducciones del reajuste que no le correspondían al contratista por la entrega de los adelantos directo y para materiales; lo que además afectó el equilibrio económico de la obra y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Situación que fue originada por el proyectista y evaluador de la segunda actualización del expediente técnico de obra, quienes incumplieron sus obligaciones al establecer y aprobar, respectivamente, una fórmula polinómica que no correspondía al costo directo, los gastos generales y las utilidades de tal actualización; lo que ocasionó, que la entidad apruebe un expediente técnico de obra y requiera la contratación de esta, con una fórmula polinómica que no representó al presupuesto de la obra. Asimismo, por el incumplimiento de obligaciones del coordinador de proyecto, subgerentes de Supervisión y Liquidación de Proyectos y de los gerentes de Ejecución de Inversiones, referidas al control económico a los reajustes y sus deducciones, al aplicar dicha fórmula polinómica durante la ejecución contractual y en la liquidación, sin advertir la no correspondencia con el presupuesto de obra.

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, no adjuntando documentación de sustento conforme se precisa en el **Apéndice n.° 167** del presente Informe de Auditoría.

Cabe precisar que, David Froelán Turpo Quispe, Edwin José Luis Díaz Arias, Ricardo Paco Ortigozo, Edwart Roger Chura Aguilar, Nilo Raúl Vargas Ale y Gilmer Damián Ccallata no remitieron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento notificada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 167)**, por las personas comprendidas, la Comisión Auditora concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados. La referida evaluación, las cédulas de notificación y los cargos de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 167** del presente Informe de Auditoría.

En ese sentido, la participación de las personas comprendidas en los hechos, se describe a continuación:

David Froelán Turpo Quispe identificado con DNI n.° , en su condición de proyectista, durante el periodo de gestión de 7 de junio al 31 de octubre de 2021 **(Ver apéndice n.° 20)**, quien actualizó y modificó el expediente técnico de obra *"Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las asociaciones de vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria Promuvi Viñani Ampl. I Etapa, del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna"* en la segunda oportunidad, en razón de su designación como proyectista a través del memorando n.° 135-2021-NRVA-SGE/GEI/MDCGAL-TACNA de 19 de octubre de 2021 **(Ver apéndice n.° 19)**; se le notificó la desviación de cumplimiento y la Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OCI-AC-MDCGAL de 6 de mayo de 2025, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2025-CG/5323-02-001 firmada digitalmente el 6 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 167)**, con su respectivo cargo de notificación; quien no presentó comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento comunicada.

El referido servidor no desvirtuó su participación en los hechos observados tal como se desarrolla en el **Apéndice n.° 167**; toda vez que, en su condición de **proyectista de la Subgerencia de Estudios**, durante el período de 7 de junio al 31 de diciembre de 2021, en el ejercicio de sus funciones, emitió el **informe n.° 034-2021-DFTQ-P/SGE-GEI-MDCGAL de 22 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 22)**, mediante el cual **remitió** la segunda actualización del expediente técnico de la obra que **elaboró**, **sin establecer** una fórmula polinómica correspondiente al presupuesto modificado y actualizado en una segunda oportunidad, limitándose a **conservar la fórmula polinómica** contenida en la primera actualización (presupuesto diferente).

Tal situación generó que la entidad apruebe un expediente técnico de obra y convoque un procedimiento de selección para la ejecución de esta, con una fórmula polinómica que no era propia, tampoco idónea, ni fue el fiel reflejo de los análisis de costos unitarios del presupuesto de la segunda actualización; y no permitió que el reajuste de precios de los insumos que intervienen en los análisis mencionados y las deducciones del citado reajuste, reflejen el costo real de los trabajos realizados por el contratista durante la ejecución contractual.

De este modo, con su accionar contravino lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referido a las fórmulas de reajuste. Asimismo, incumplió lo establecido en los artículos 2° y 3° del Decreto Supremo n.° 011-79-VC de 1 de marzo de 1979 y en el artículo 2° del Decreto Supremo n.° 022-80-VC de 19 de setiembre de 1980, referidos a la elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la entidad por S/478 298,12 debido al reconocimiento y pago en exceso de reajustes al contratista sin el descuento de las deducciones del reajuste que no le correspondían al contratista por la entrega de los adelantos directo y para materiales; lo que además afectó el equilibrio económico de la obra y el correcto funcionamiento de la administración pública.

De modo similar transgredió lo establecido en el artículo 12° de la norma G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, toda vez que, como proyectista debió cumplir con las normas y reglamentos vigentes en la segunda actualización del expediente técnico de la obra analizada; asimismo, vulneró el artículo 14° de la norma mencionada, pese a que, como responsable por las deficiencias y errores, incumplió normas reglamentarias sobre elaboración de fórmulas polinómicas en el desarrollo de la segunda actualización del expediente técnico.

Adicionalmente a ello, inobservó las obligaciones establecidas en los literales a), b) y h) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo n.° 276, que sobre el particular señalan: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio público. b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos. (...) h) Las demás que le señalen las leyes o el reglamento"*; lo cual resulta concordante con lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175, que, respecto a las obligaciones del empleado público, precisa: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*.

Además, soslayó sus obligaciones estipuladas en el artículo 127° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, que señala: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con (...) eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y también en el artículo 129° del mismo cuerpo legal, que establece: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

De modo similar, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley n.° 27815 y modificatorias, que indica como deber de la función pública, el siguiente: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión Auditora a la participación de **David Froelán Turpo Quispe**, se ha determinado que los hechos observados, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil y presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República.

Edwin José Luis Díaz Arias identificado con DNI n.° , en su condición de inspector de obra, durante el periodo de gestión de 17 de setiembre al 31 de diciembre de 2021 **(Ver apéndice n.° 24)**, quien evaluó la segunda actualización del expediente técnico de obra *"Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las asociaciones de vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria Promuvi Viñani Ampl. I Etapa, del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna"* por encargo de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para dicha revisión y evaluación a través del proveído s/n y sin fecha contenido

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

en el informe n.° 0639-2021-SGE-GEI/MDCGAL de 22 de octubre de 2021 **(Ver apéndice n.° 23)**; se le notificó la desviación de cumplimiento y la Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OCI-AC-MDCGALde 6 de mayo de 2025, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2025-CG/5323-02-001 firmada digitalmente el 6 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 167)**, con su respectivo cargo de notificación; quien no presentó comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento[150].

El referido servidor no desvirtuó su participación en los hechos observados tal como se desarrolla en el **Apéndice n.° 167**; toda vez que, en su condición de **inspector de obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos**, durante el período de 17 de setiembre al 31 de diciembre de 2021, en el ejercicio de sus funciones, emitió el **informe n.° 0071-2021-EJLDA-SGSLP-GEI/MDCGAL de 25 de octubre de 2021 (Ver apéndice n.° 25)**, con el que **dio procedencia** a la segunda actualización del expediente técnico de obra, en cuyo contenido está una fórmula polinómica que **no corresponde** al presupuesto modificado y actualizado en una segunda oportunidad, siendo **similar a la fórmula polinómica** contenida en la primera actualización (presupuesto diferente).

Tal situación generó que la entidad apruebe un expediente técnico de obra y convoque un *procedimiento de selección para la ejecución de esta, con una fórmula polinómica que* no era propia, tampoco idónea, ni fue el fiel reflejo de los análisis de costos unitarios del presupuesto de la segunda actualización; y no permitió que el reajuste de precios de los insumos que intervienen en los análisis mencionados y las deducciones del citado reajuste, reflejen el costo real de los trabajos realizados por el contratista durante la ejecución contractual.

De este modo, con su accionar contravino lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referido a las fórmulas de reajuste. Asimismo, incumplió lo establecido en los artículos 2° y 3° del Decreto Supremo n.° 011-79-VC de 1 de marzo de 1979 y en el artículo 2° del Decreto Supremo n.° 022-80-VC de 19 de setiembre de 1980, referidos a la elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la entidad por S/478 298,12 debido al reconocimiento y pago en exceso de reajustes al contratista, y sin el descuento de las deducciones del reajuste que no le correspondían al contratista por la entrega de los adelantos directo y para materiales; lo que además afectó el equilibrio económico de la obra y el correcto funcionamiento de la administración pública.

De modo similar transgredió lo establecido en el artículo 42° de la norma G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2006 y modificatorias, que señala: *"Los funcionarios, servidores públicos y las Comisiones Técnicas Municipales son las encargadas de verificar el cumplimiento de las normas en los proyectos de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones"*, toda vez que, como responsable de la revisión de la segunda actualización del expediente técnico de obra debió verificar el cumplimiento de las normas sobre elaboración de fórmulas polinómicas en el desarrollo de la mencionada actualización, entre otras.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

[150] Es oportuno acotar que, mediante correo electrónico de 16 de mayo de 2025, el citado ex – servidor envió la carta n.° 07 -2025 EJDA de idéntica fecha a través de la cual solicitó una ampliación de plazo de cinco (5) días calendario para alcanzar sus comentarios o aclaraciones. Al respecto, es pertinente indicar que la Comisión Auditora procedió a comunicar la Desviación de Cumplimiento al ex – servidor y en la cédula de notificación se le indicó los plazos y formas para presentar los comentarios o aclaraciones pertinentes; así como la oportunidad y forma para solicitar la ampliación de plazo. No obstante, a la emisión de la presente evaluación, el citado ex – servidor no alcanzó comentario o aclaración alguna; por ello, se ha determinado que los hechos observados, no han sido desvirtuados.

Adicionalmente a ello, inobservó las obligaciones establecidas en los literales a), b) y h) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo n.° 276, que sobre el particular señalan: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio público. b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos. (...) h) Las demás que le señalen las leyes o el reglamento"*; lo cual resulta concordante con lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175, que, respecto a las obligaciones del empleado público, precisa: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*.

Además, soslayó sus obligaciones estipuladas en el artículo 127° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, que señala: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con (...) eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y también en el artículo 129° del mismo cuerpo legal, que establece: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

De modo similar, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley n.° 27815 y modificatorias, que indica como deber de la función pública, el siguiente: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión Auditora a la participación de **Edwin José Luis Díaz Arias**, se ha determinado que los hechos observados, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil y presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República.

Eber Alonzo Ticona Nina identificado con DNI n.° , en su condición de coordinador de proyecto, durante el periodo de gestión de 7 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 **(Ver apéndice n.° 39)**; quien evaluó y controló la utilización de los recursos públicos y el proceso técnico de supervisión de la ejecución de la obra en mención la ejecución de la obra *"Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las asociaciones de vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria Promuvi Viñani Ampl. I Etapa, del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna"*, en razón de su designación a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 187-2022-GM/MDCGAL de 22 de febrero de 2022 **(Ver apéndice n.° 39)**; se le notificó la desviación de cumplimiento y la Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/OCI-AC-MDCGALde 6 de mayo de 2025, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2025-CG/5323-02-001 firmada digitalmente el 6 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 167)**, con su respectivo cargo de notificación; quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta S/N de 16 de mayo de 2025, recibida el 19 de mayo de 2025, en doce (12) folios, sin adjuntar documentación de sustento, sin adjuntar documentación de sustento.

El referido servidor no desvirtuó su participación en los hechos observados tal como se desarrolla en el **Apéndice n.° 167**; toda vez que, en su condición de **coordinador de proyecto de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos**, durante el período de 7 de febrero al 31 de diciembre de 2022, estando en la obligación de adecuar el ejercicio de sus funciones a lo establecido en la Directiva n.° 002-2018-MDCGAL

"Ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", al intervenir como servidor del área a cargo de evaluar y controlar la correcta utilización de los recursos públicos (humanos, materiales y financieros) y el proceso técnico de supervisión en la ejecución de la obra en mención, a través de las evaluaciones pertinentes con el fin de corroborar, entre otros, el control de costos aplicado a la ejecución de la obra, emitió los informes n.os 0022-2022-EATN-CO-SGSLP-GEI/MDCGAL, 0036-2022-EATN-CO-SGSLP-GEI/MDCGAL, 0047-2022-EATN-CO-SGSLP-GEI/MDCGAL, 0056-2022-EATN-CO-SGSLP-GEI/MDCGAL, 0069-2022-EATN-CO-SGSLP-GEI/MDCGAL, 0083-2022-EATN-CO-SGSLP-GEI/MDCGAL, 0087-2022-EATN-CO-SGSLP-GEI/MDCGAL y 0092-2022-EATN-CO-SGSLP-GEI/MDCGAL de 16 de marzo, 13 de abril, 17 de mayo, 20 de junio, 13 de julio, 16 de agosto, 7 de setiembre y 20 de setiembre de 2022, respectivamente **(Ver apéndices n.os 51, 62, 74, 88, 100, 111, 122 y 132)**, mediante los cuales dio conformidad a siete (7) valorizaciones contractuales y una (1) valorización por mayores metrados, y con ello permitió la continuidad de los trámites de pago al no emitir pronunciamiento o el cuestionamiento que correspondía respecto a la procedencia autorizada por la supervisión externa, a fin de cautelar el cumplimiento de la aplicación correcta de la fórmula polinómica según la normativa vigente; pese a que, los montos e incidencia porcentual de los reajustes respecto del monto de valorización alcanzados eran elevados como para pasar desapercibidos.

Asimismo, cuando el supervisor de obra aprobó la valorización n.° 6 – junio de 2022 del contratista y este recomendó el incremento presupuestal a la obra, debido a que el contrato original fue afectado por el pago de las valorizaciones donde fueron asignados los reajustes y deducciones que no corresponden, emitió el informe n.° 0083-2022-EATN-CO-SGSLP-GEI/MDCGAL de 16 de agosto de 2022 **(Ver apéndice n.° 111)** mediante el cual comunicó al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos del déficit presupuestario advertido por el supervisor de obra; luego, emitió el informe n.° 0088-2022-EATN-CO-SGSLP-GEI/MDCGAL de 12 de setiembre de 2022 **(Ver apéndice n.° 141)** *a través del cual solicitó al referido subgerente que notifique a la* supervisión externa para que realice lo siguiente:

"(...) para que realice ***la evaluación del monto de los reajustes*** *de contrato de obra, para iniciar el trámite* ***para solicitar el incremento presupuestal*** *por reajuste de contrato de obra (...)"* (El énfasis es nuestro).

Seguidamente, mediante informe n.° 0091-2022-EATN-CO-SGSLP-GEI/MDCGAL de 19 de setiembre de 2022 **(Ver apéndice n.° 146)**, solicitó al subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la aprobación de incremento presupuestal por reajustes y así continuar con la aprobación mediante acto resolutivo del incremento presupuestal de S/1 638 634,83 soles; siendo el momento oportuno para analizar, nuevamente y con pleno conocimiento de la considerable incidencia del monto de los reajustes, que la fórmula polinómica que utilizaron en el contrato no se elaboró ni se aplicó de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.

Posteriormente, para la liquidación del contrato de obra emitió el informe n.° 0095-2022-EATN-CO-SGSLP-GEI/MDCGAL de 12 de octubre de 2022 **(Ver apéndice n.° 154)**, a través del cual solicitó al subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, que la liquidación presentada por el contratista sea trasladada a la supervisión externa para su pronunciamiento; es así que, después de la revisión y aprobación de la liquidación de la supervisión externa, emitió el informe n.° 0103-2022-EATN-CO-SGSLP-GEI/MDCGAL de 5 de diciembre de 2022 **(Ver apéndice n.° 159)**, mediante el cual indicó al referido

subgerente, la conformidad al saldo a favor del contratista ascendente a S/545 249,11 determinado en la liquidación del contrato de obra y recomendó su aprobación a través del acto resolutivo; sin emitir pronunciamiento o el cuestionamiento que correspondía respecto a la procedencia autorizada por la supervisión externa, a fin de cautelar el cumplimiento de la aplicación correcta de la fórmula polinómica según la normativa vigente; pese a que, los montos e incidencia porcentual de los reajustes considerados, así como las deducciones que no corresponden al contratista, en la liquidación de contrato de obra presentado eran elevados como para pasar desapercibidos.

Sobre el particular, como servidor del área responsable de evaluar el proceso técnico de supervisión durante la ejecución de la obra; al tomar conocimiento del contenido de cada una de las valorizaciones de obra y de la liquidación del contrato de obra, en especial del control económico de las deducciones de los reajustes que no corresponden al contratista por los adelantos otorgados, autorizadas por la supervisión externa; permitió la continuidad de los trámites al no emitir pronunciamiento o el cuestionamiento que correspondía respecto a la procedencia autorizada por la supervisión externa, a fin de cautelar el cumplimiento de la aplicación correcta de la fórmula polinómica según la normativa vigente; pese a que, los montos, oportunidades de abono y momentos de aplicación eran aspectos relevantes que este conocía como para pasar desapercibidos.

Como se ha desarrollado, **Eber Alonzo Ticona Nina**, coordinador de proyecto, dio conformidad a todas las valorizaciones de obra a lo largo del plazo de ejecución de obra; pero, no fue hasta la sexta valorización (julio de 2022) que advirtió, en base a lo identificado por el supervisor de obra, que los reajustes y deducciones reconocidos al contratista hasta junio de 2022 habían impactado sustancialmente en los recursos destinados a la obra; oportunidad desde la que pudo evaluar si la fórmula polinómica que dio origen a los reajustes y a las deducciones de estos, estuvo elaborada adecuadamente de acuerdo a la normativa vigente; hecho que ocasionó que se solicite y apruebe el incremento presupuestal para cubrir dichos reajustes y deducciones. Asimismo, dio conformidad a la liquidación de contrato de obra, cuyos reajustes y deducciones se realizaron con una fórmula polinómica elaborada con presupuesto actualizado en una primera oportunidad y no con el presupuesto de la segunda actualización con la que se ejecutó la obra y se refleje el costo real de los trabajos realizados por el contratista durante la ejecución contractual.

En consecuencia, con su accionar contravino con lo establecido en el literal i) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido al principio de equidad; así como el artículo 9° del mismo cuerpo de leyes, referido a las responsabilidades esenciales de la entidad; así como también, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referido a las fórmulas de reajuste. Asimismo, incumplió lo establecido en los artículos 2° y 7° del Decreto Supremo n.° 011-79-VC de 1 de marzo de 1979, el artículo único del Decreto Supremo n.° 017-79-VC de 1 de junio de 1979, así como el artículo 3° del Decreto Supremo n.° 022-80-VC de 19 de setiembre de 1980, referidos a la elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas.

Así también, vulneró lo establecido en el numeral 6.1.11 de la Directiva n.° 002-2018-MDCGAL "Ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 188-2018-GM-MDCGAL de 21 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 168)**, referido a los adelantos en la ejecución de obras por contrata.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la entidad por S/478 298,12 debido al reconocimiento y pago en exceso de reajustes al contratista, y sin el descuento de las deducciones del reajuste que no le correspondían al contratista por la entrega de los adelantos directo y para materiales; lo que además afectó el equilibrio económico de la obra y el correcto funcionamiento de la administración pública.

La situación expuesta, evidencia que el **coordinador de proyecto de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos**, en el desempeño de su cargo, como servidor del área responsable de supervisar la correcta utilización de los recursos públicos en la ejecución de los proyectos, así como del cumplimiento de la normativa vigente en los mismos, contrario a los intereses de la entidad, incumplió sus funciones y responsabilidades previstas en el numeral 7.13 del Acápite VII "Responsabilidad" de la Directiva n.° 002-2018-MDCGAL "Ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal n.° 188-2018-GM-MDCGAL de 21 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 168)**, que, respecto a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos indica lo siguiente: *"(...) tiene la función de programar, organizar, ejecutar y evaluar el proceso técnico de supervisión en todas las fases de ejecución de los proyectos de inversión pública, ejecutados bajo las diversas modalidades, en concordancia con los dispositivos legales vigentes (...). Evaluar y controlar el buen uso de los recursos humanos, materiales y financieros en la ejecución de los proyectos, emitiendo pronunciamiento de improcedencias, (...) aprobaciones, entre otros, emitiendo a través de informes periódicos, las recomendaciones u observaciones necesarias (...) de acuerdo a la normatividad legal vigente".*

Adicionalmente a ello, inobservó las obligaciones establecidas en los literales a), b) y h) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo n.º 276, que sobre el particular señalan: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio público. b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos. (...) h) Las demás que le señalen las leyes o el reglamento"*; lo cual resulta concordante con lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.º 28175, que, respecto a las obligaciones del empleado público, precisa: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)".*

Además, soslayó sus obligaciones estipuladas en el artículo 127° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, que señala: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con (...) eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y también en el artículo 129° del mismo cuerpo legal, que establece: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".*

De modo similar, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley n.° 27815 y modificatorias, que indica como deber de la función pública, el siguiente: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión Auditora a la participación de **Eber Alonzo Ticona Nina**, se ha determinado que los hechos observados, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil y presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Ricardo Paco Ortigozo identificado con DNI n.° , en su condición de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, durante el periodo de gestión de 7 de marzo al 31 de agosto de 2022 y de 3 de octubre al 31 de diciembre de 2022 **(Ver apéndices n.os 52, 53 y 153)**, quien supervisó la ejecución de la obra *"Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las asociaciones de vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria Promuvi Viñani Ampl. I Etapa, del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna"*; se le notificó la desviación de cumplimiento y la Cédula de Notificación n.° 004-2025-CG/OCI-AC-MDCGALde 6 de mayo de 2025, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2025-CG/5323-02-001 firmada digitalmente el 6 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 167)**, con su respectivo cargo de notificación; quien no presentó comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento comunicada.

El referido funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados tal como se desarrolla en el **Apéndice n.° 167**; toda vez que, en su condición de **Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos**, durante el periodo de 11 de abril al 31 de agosto de 2022 y de 3 de octubre al 31 de diciembre de 2022, en el ejercicio de sus funciones, estando a cargo de conducir al área responsable de evaluar el proceso técnico de supervisión durante la ejecución de la obra, emitió los informes n.os 0741-2022-SGSLP-GEI/MDCGAL, 1003-2022-SGSLP-GEI/MDCGAL, 1312-2022-SGSLP-GEI/MDCGAL, 1651-2022-SGSLP-GEI/MDCGAL, 1872-2022-SGSLP-GEI/MDCGAL y 2256-2022-SGSLP-GEI/MDCGAL de 22 de marzo, 18 de abril, 18 de mayo, 21 de junio, 14 de julio y 17 de agosto de 2022, respectivamente **(Ver apéndices n.os 54, 63, 75, 89, 101 y 112)**, mediante los cuales dio trámite de conformidad a seis (6) valorizaciones contractuales, y con ello permitió la continuidad de los trámites de pago al no emitir pronunciamiento o el cuestionamiento que correspondía respecto a la procedencia autorizada por la supervisión externa, a fin de cautelar el cumplimiento de la aplicación correcta de la fórmula polinómica según la normativa vigente; pese a que, los montos e incidencia porcentual de los reajustes respecto del monto de valorización alcanzados eran elevados como para pasar desapercibidos.

Asimismo, al tomar conocimiento del incremento presupuestal informado por el coordinador de proyecto a consecuencia de la recomendación del supervisor de obra cuando aprobó la valorización n.° 6 – junio de 2022 del contratista, debido a que el contrato original fue afectado por el pago de las valorizaciones donde fueron asignados los reajustes, se limitó a emitir el informe n.° 2256-2022-SGSLP-GEI/MDCGAL de 17 de agosto de 2022 **(Ver apéndice n.° 112)** mediante el cual solo comunicó al Gerente de Ejecución de Inversiones la conformidad de la referida valorización, sin emitir pronunciamiento o el cuestionamiento que correspondía respecto al referido al déficit presupuestario proveniente del reajuste de precios, a fin de cautelar el cumplimiento de la normativa vigente, toda vez que los montos e incidencia porcentual de los reajustes, así como de las deducciones de estos que no corresponden al contratista, siendo el momento oportuno para analizar de acuerdo a sus funciones la considerable incidencia del monto de los reajustes y que la fórmula polinómica que utilizaron en el contrato no se elaboró ni se aplicó de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente, posteriormente se aprobó el incremento presupuestal de S/1 638 634,83 por reajustes mediante acto resolutivo.

Por otro lado, el funcionario público al tomar conocimiento del contenido de la liquidación del contrato de obra, en especial del control económico de los reajustes y deducciones recalculadas por el contratista y por la supervisión externa; emitió el informe n.° 03447-2022-SGSLP-GEI/MDCGAL de 5 de diciembre de 2022 **(Ver apéndice n.° 162)** el cual permitió la continuidad del trámite al no emitir pronunciamiento o el cuestionamiento

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

que correspondía respecto a la procedencia autorizada por la supervisión externa, a fin de cautelar el cumplimiento de la aplicación correcta, con motivo de la liquidación de contrato como última oportunidad de advertir tales aspectos de la normativa referida a la fórmula polinómica; pese a que, los montos e incidencia porcentual de los reajustes y deducciones eran sustanciales como para pasar desapercibidos.

De este modo, con su accionar contravino con lo establecido en el literal i) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido al principio de equidad; así como el artículo 9° del mismo cuerpo de leyes, referido a las responsabilidades esenciales de la entidad; así como también, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referido a las fórmulas de reajuste. Asimismo, incumplió lo establecido en los artículos 2° y 7° del Decreto Supremo n.° 011-79-VC de 1 de marzo de 1979, el artículo único del Decreto Supremo n.° 017-79-VC de 1 de junio de 1979, así como el artículo 3° del Decreto Supremo n.° 022-80-VC de 19 de setiembre de 1980, referidos a la elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas

Así también, vulneró lo establecido en el numeral 6.1.11 de la Directiva n.° 002-2018-MDCGAL "Ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 188-2018-GM-MDCGAL de 21 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 168)**, referido a los adelantos en la ejecución de obras por contrata.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la entidad por S/478 298,12 debido al reconocimiento y pago en exceso de reajustes al contratista, y sin el descuento de las deducciones del reajuste que no le correspondían al contratista por la entrega de los adelantos directo y para materiales; lo que además afectó el equilibrio económico de la obra y el correcto funcionamiento de la administración pública.

La situación expuesta, evidencia que el **Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos**, en el desempeño de su cargo, estando a cargo de conducir al área responsable de supervisar la correcta utilización de los recursos públicos en la ejecución de los proyectos, así como del cumplimiento de la normativa vigente en los mismos, contrario a los intereses de la entidad, incumplió sus funciones y responsabilidades previstas en el numeral 7.13 del Acápite VII "Responsabilidad" de la Directiva n.° 002-2018-MDCGAL "Ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal n.° 188-2018-GM-MDCGAL de 21 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 168)**, que, respecto a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos indica lo siguiente: *"(...) tiene la función de programar, organizar, ejecutar y evaluar el proceso técnico de supervisión en todas las fases de ejecución de los proyectos de inversión pública, ejecutados bajo las diversas modalidades, en concordancia con los dispositivos legales vigentes (...). Evaluar y controlar el buen uso de los recursos humanos, materiales y financieros en la ejecución de los proyectos, emitiendo pronunciamiento de improcedencias, absolución de consultas, aprobaciones, entre otros, emitiendo a través de informes periódicos, las recomendaciones u observaciones necesarias (...), de acuerdo a la normatividad legal vigente".*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Igualmente, incumplió las funciones específicas de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecidas en los numerales 1, 4, 5 y 11 del artículo 127° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2020 de la entidad, modificado mediante Ordenanza Municipal n.° 026-2020 de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 168)** que al respecto señalan: *"1. Programar, organizar, ejecutar y evaluar el proceso técnico de supervisión en todas las fases de ejecución de los proyectos de inversión pública, ejecutados bajo las diversas modalidades, en concordancia con los dispositivos legales vigentes (...). (...) 4. Evaluar y controlar el buen uso de los recursos humanos, materiales y financieros en la ejecución de los proyectos de inversión pública a cargo de la MDCGAL. 5. Supervisar la ejecución de los proyectos de inversión pública, emitiendo a través de informes periódicos, las recomendaciones u observaciones necesarias (...), de acuerdo a la normatividad legal vigente. (...) 11. Emitir opinión técnica sobre las modificaciones sustanciales y no sustanciales, que incluye las consultas y estado de situaciones de las obras (...) por contrata, adicionales, deductivos, ampliación de plazo, etc.".*

De la misma manera, incumplió con lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175, que, respecto a las obligaciones del empleado público, precisa: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)".*

Así también, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley n.° 27815 y modificatorias, que indica como deber de la función pública, el siguiente: *"(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".*

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión Auditora a la participación de **Ricardo Paco Ortigozo**, se ha determinado que los hechos observados, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Edwart Roger Chura Aguilar identificado con DNI n.° , en su condición de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, durante el periodo de gestión de 2 al 30 de setiembre de 2022 **(Ver apéndice n.° 125)**, quien supervisó la ejecución de la obra *"Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las asociaciones de vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria Promuvi Viñani Ampl. I Etapa, del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna"*; se le notificó la desviación de cumplimiento y la Cédula de Notificación n.° 005-2025-CG/OCI-AC-MDCGALde 6 de mayo de 2025, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2025-CG/5323-02-001 firmada digitalmente el 6 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 167)**, con su respectivo cargo de notificación; quien no presentó comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento comunicada.

El referido funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados tal como se desarrolla en el **Apéndice n.° 167**; toda vez que, en su condición de **Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos**, durante el período de 2 al 30 de setiembre de 2022, en el ejercicio de sus funciones, estando a cargo de conducir al área responsable de evaluar el proceso técnico de supervisión durante la ejecución de la obra; emitió los informes n.os 2513-2022-SGSLP-GEI/MDCGAL y 2595-2022-SGSLP-GEI/MDCGAL de 19 y 16 de setiembre de 2022, respectivamente **(Ver apéndices n.os 124 y 133)**, mediante los

cuales dio trámite de conformidad a una (1) valorización por mayores metrados y a una (1) valorización contractual, y con ello permitió la continuidad de los trámites de pago al no emitir pronunciamiento o el cuestionamiento que correspondía respecto a la procedencia autorizada por la supervisión externa, a fin de cautelar el cumplimiento de la aplicación correcta de la fórmula polinómica según la normativa vigente; pese a que, los montos e incidencia porcentual acumulados de los reajustes respecto del monto de valorización alcanzados eran elevados como para pasar desapercibidos.

Asimismo, al tomar conocimiento de la aprobación del incremento presupuestal por parte del coordinador de proyecto a consecuencia de la recomendación del supervisor de obra cuando aprobó la valorización n.° 6 – junio de 2022 del contratista, debido a que el contrato original fue afectado por el pago de las valorizaciones donde fueron asignados los reajustes, emitió el informe n.° 02518-2022-SGSLP-GEI/MDCGAL de 19 de setiembre de 2022 **(Ver apéndice n.° 147)** mediante el cual solicitó al Gerente de Ejecución de Inversiones la aprobación del referido incremento presupuestal, sin emitir pronunciamiento o el cuestionamiento que correspondía respecto al referido al déficit presupuestario proveniente del reajuste de precios, a fin de cautelar el cumplimiento de la normativa vigente, toda vez que los montos e incidencia porcentual de los reajustes así como de las deducciones de estos que no corresponden al contratista, siendo el momento oportuno para analizar de acuerdo a sus funciones la considerable incidencia del monto de los reajustes y que la fórmula polinómica que utilizaron en el contrato no se elaboró ni se aplicó de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente, posteriormente se aprobó el incremento presupuestal de S/1 638 634,83 por reajustes mediante acto resolutivo.

De este modo, con su accionar contravino con lo establecido en el literal i) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido al principio de equidad; así como el artículo 9° del mismo cuerpo de leyes, referido a las responsabilidades esenciales de la entidad; así como también, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referido a las fórmulas de reajuste. Asimismo, incumplió lo establecido en los artículos 2° y 7° del Decreto Supremo n.° 011-79-VC de 1 de marzo de 1979, el artículo único del Decreto Supremo n.° 017-79-VC de 1 de junio de 1979, así como el artículo 3° del Decreto Supremo n.° 022-80-VC de 19 de setiembre de 1980, referidos a la elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas.

Así también, vulneró lo establecido en el numeral 6.1.11 de la Directiva n.° 002-2018-MDCGAL "Ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 188-2018-GM-MDCGAL de 21 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 168)**, referido a los adelantos en la ejecución de obras por contrata.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la entidad por S/478 298,12 debido al reconocimiento y pago en exceso de reajustes al contratista, y sin el descuento de las deducciones del reajuste que no le correspondían al contratista por la entrega de los adelantos directo y para materiales; lo que además afectó el equilibrio económico de la obra y el correcto funcionamiento de la administración pública.

La situación expuesta, evidencia que el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en el desempeño de su cargo, estando a cargo de conducir al área responsable de supervisar la correcta utilización de los recursos públicos en la ejecución de los proyectos,

así como del cumplimiento de la normativa vigente en los mismos, contrario a los intereses de la entidad, incumplió sus funciones y responsabilidades previstas en el numeral 7.13 del Acápite VII "Responsabilidad" de la Directiva n.° 002-2018-MDCGAL "Ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal n.° 188-2018-GM-MDCGAL de 21 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 168)**, que, respecto a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos indica lo siguiente: *"(...) tiene la función de programar, organizar, ejecutar y evaluar el proceso técnico de supervisión en todas las fases de ejecución de los proyectos de inversión pública, ejecutados bajo las diversas modalidades, en concordancia con los dispositivos legales vigentes (...). Evaluar y controlar el buen uso de los recursos humanos, materiales y financieros en la ejecución de los proyectos, emitiendo pronunciamiento de improcedencias, absolución de consultas, aprobaciones, entre otros, emitiendo a través de informes periódicos, las recomendaciones u observaciones necesarias (...), de acuerdo a la normatividad legal vigente".*

Igualmente, incumplió las funciones específicas de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecidas en los numerales 1, 4, 5 y 11 del artículo 127° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2020 de la entidad, modificado mediante Ordenanza Municipal n.° 026-2020 de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 168)** que al respecto señalan: *"1. Programar, organizar, ejecutar y evaluar el proceso técnico de supervisión en todas las fases de ejecución de los proyectos de inversión pública, ejecutados bajo las diversas modalidades, en concordancia con los dispositivos legales vigentes (...). (...) 4. Evaluar y controlar el buen uso de los recursos humanos, materiales y financieros en la ejecución de los proyectos de inversión pública a cargo de la MDCGAL. 5. Supervisar la ejecución de los proyectos de inversión pública, emitiendo a través de informes periódicos, las recomendaciones u observaciones necesarias (...), de acuerdo a la normatividad legal vigente. (...) 11. Emitir opinión técnica sobre las modificaciones sustanciales y no sustanciales, que incluye las consultas y estado de situaciones de las obras (...) por contrata, adicionales, deductivos, ampliación de plazo, etc.".*

De la misma manera, incumplió con lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.º 28175, que, respecto a las obligaciones del empleado público, precisa: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)".*

Así también, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley n.° 27815 y modificatorias, que indica como deber de la función pública, el siguiente: *"(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".*

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión Auditora a la participación de **Edwart Roger Chura Aguilar**, se ha determinado que los hechos observados, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil y presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Nilo Raúl Vargas Ale identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Gerente de Ejecución de Inversiones, durante el periodo de gestión de 7 de marzo al 31 de agosto de 2022 y de 3 de octubre al 31 de diciembre de 2022 **(Ver apéndices n.os 55 y 134)**, quien ejecutó la obra *"Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de*

las asociaciones de vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria Promuvi Viñani Ampl. I Etapa, del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna"; se le notificó la desviación de cumplimiento y la Cédula de Notificación n.° *006-2025-CG/OCI-AC-MDCGAL*de 6 de mayo de 2025, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000013-2025-CG/5323-02-001 firmada digitalmente el 6 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 167)**, con su respectivo cargo de notificación; quien no presentó comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento comunicada.

El referido funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados tal como se desarrolla en el **Apéndice n.° 167**; toda vez que, en su condición de **Gerente de Ejecución de Inversiones**, durante el periodo de 8 de marzo al 31 de agosto de 2022 y de 3 de octubre al 31 de diciembre de 2022, en el ejercicio de sus funciones, estando a cargo de conducir el área responsable de controlar las actividades técnicas y administrativas de ejecución de inversiones, así como de ejecutar los proyectos de infraestructura de acuerdo al marco normativo existente, emitió los informes nos 1089-2022-GEI/MDCGAL, 1451-2022-GEI/MDCGAL, 1856-2022-GEI/MDCGAL, 2340-2022-GEI/MDCGAL, 2753-2022-GEI/MDCGAL, 3406-2022-GEI/MDCGAL y 3976-2022-GEI/MDCGAL de 23 de marzo, 20 de abril, 20 de mayo, 22 de junio, 18 de julio, 19 de agosto y 3 de octubre de 2022, respectivamente **(Ver apéndices n.os 56, 64, 76, 90, 102, 113 y 135)**, mediante los cuales dio trámite de conformidad a siete (7) valorizaciones contractuales y con ello permitió la continuidad de los trámites de pago al no emitir pronunciamiento o el cuestionamiento que correspondía respecto a la procedencia autorizada por la supervisión externa, a fin de cautelar el cumplimiento de la aplicación correcta de la fórmula polinómica según la normativa vigente; pese a que, los montos e incidencia porcentual de los reajustes respecto del monto de valorización alcanzados eran elevados como para pasar desapercibidos.

Asimismo, al tomar conocimiento del incremento presupuestal informado por el coordinador de proyecto y el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos a consecuencia de la recomendación del supervisor de obra cuando aprobó la valorización n.° 6 – junio de 2022 del contratista, debido a que el contrato original fue afectado por el pago de las valorizaciones donde fueron asignados los reajustes, se limitó a emitir el informe n.° 3406-2022-GEI/MDCGAL de 19 de agosto de 2022 **(Ver apéndice n.° 113)** mediante el cual solo comunicó al Gerente de Administración la conformidad de la referida valorización, sin emitir pronunciamiento o el cuestionamiento que correspondía respecto al referido al déficit presupuestario proveniente del reajuste de precios, a fin de cautelar el cumplimiento de la normativa vigente, toda vez que los montos e incidencia porcentual de los reajustes, así como de las deducciones de estos que no corresponden al contratista, siendo el momento oportuno para analizar de acuerdo a sus funciones la considerable incidencia del monto de los reajustes y que la fórmula polinómica que utilizaron en el contrato no se elaboró ni se aplicó de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente, posteriormente se aprobó el incremento presupuestal de S/1 638 634,83 por reajustes mediante acto resolutivo.

Por otro lado, el funcionario público al tomar conocimiento del contenido de la liquidación del contrato de obra, en especial del *control económico de los reajustes y deducciones* recalculadas por el contratista y por la supervisión externa; emitió el informe n.° 5483-2022-GEI/MDCGAL de 12 de diciembre de 2022 **(Ver apéndice n.° 160)** el cual permitió la continuidad del trámite al no emitir pronunciamiento o el cuestionamiento que correspondía respecto a la procedencia autorizada por la supervisión externa, a fin de cautelar el cumplimiento de la aplicación correcta, con motivo de la liquidación de contrato

como última oportunidad de advertir tales aspectos de la normativa referida a la fórmula polinómica; pese a que, los montos e incidencia porcentual de los reajustes y deducciones eran sustanciales como para pasar desapercibidos.

De este modo, con su accionar contravino con lo establecido en el literal i) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido al principio de equidad; así como el artículo 9° del mismo cuerpo de leyes, referido a las responsabilidades esenciales de la entidad; así como también, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referido a las fórmulas de reajuste. Asimismo, incumplió lo establecido en los artículos 2° y 7° del Decreto Supremo n.° 011-79-VC de 1 de marzo de 1979, el artículo único del Decreto Supremo n.° 017-79-VC de 1 de junio de 1979, así como el artículo 3° del Decreto Supremo n.° 022-80-VC de 19 de setiembre de 1980, referidos a la elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas.

Así también, vulneró lo establecido en el numeral 6.1.11 de la Directiva n.° 002-2018-MDCGAL "Ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 188-2018-GM-MDCGAL de 21 de marzo de 2018 (**Apéndice n.° 168**), referido a los adelantos en la ejecución de obras por contrata.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la entidad por S/478 298,12 debido al reconocimiento y pago en exceso de reajustes al contratista, y sin el descuento de las deducciones del reajuste que no le correspondían al contratista por la entrega de los adelantos directo y para materiales; lo que además afectó el equilibrio económico de la obra y el correcto funcionamiento de la administración pública.

La situación expuesta, evidencia que el Gerente de Ejecución de Inversiones, en el desempeño de su cargo, contrario a los intereses de la entidad, incumplió las responsabilidades previstas en el numeral 7.10 del Acápite VII "Responsabilidad" de la Directiva n.° 002-2018-MDCGAL "Ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal n.° 188-2018-GM-MDCGAL de 21 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 168)**, que, respecto a la Gerencia de Ejecución de Inversiones indica lo siguiente: *"Es el órgano de línea responsable de (...) ejecutar los proyectos de infraestructura, de acuerdo al marco normativo existente (...)".*

Igualmente, incumplió la función específica de la Gerencia de Ejecución de Inversiones, establecida en el numeral 1 del artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2020 de la entidad, modificado mediante Ordenanza Municipal n.° 026-2020 de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 168)**, que precisa: *"1. Organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades Técnicas y Administrativas de ejecución de inversiones. (...)".*

Así también, lo señalado en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.º 28175, que refiere: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio. (...)".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Del mismo modo, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley n.° 27815 y modificatorias, que indica como deber de la función pública, el siguiente: *"(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión Auditora a la participación de **Nilo Raúl Vargas Ale**, se ha determinado que los hechos observados, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil y presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Gilmer Damián Ccallata identificado con DNI n.° , en su condición de Gerente de Ejecución de Inversiones, durante el periodo de gestión de 2 al 30 de setiembre de 2022 **(Ver apéndice n.° 125)**, quien ejecutó la obra *"Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las asociaciones de vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria Promuvi Viñani Ampl. I Etapa, del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna"*; se le notificó la desviación de cumplimiento y la Cédula de Notificación n.° 007-2025-CG/OCI-AC-MDCGALde 6 de mayo de 2025, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000014-2025-CG/5323-02-001 firmada digitalmente el 6 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 167)**, con su respectivo cargo de notificación; quien no presentó comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento comunicada[151].

El referido funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados tal como se desarrolla en el **Apéndice n.° 167**; toda vez que, en su condición de **Gerente de Ejecución de Inversiones**, durante el periodo de 2 al 30 de setiembre de 2022, en el ejercicio de sus funciones, estando a cargo de conducir al área responsable de controlar las actividades técnicas y administrativas de ejecución de inversiones, así como de ejecutar los proyectos de infraestructura de acuerdo al marco normativo existente, al tomar conocimiento

[151] Es oportuno acotar que, mediante correo electrónico de 21 de mayo de 2025, fecha fuera del plazo otorgado para la remisión de comentarios o aclaraciones, el citado ex – funcionario indicó lo siguiente:

"En relacion a lo mencionado se emite respuesta
ANALISIS
(...)
1. *La subgerencia de supervision y liquidacion de proyectos se pronuncia claramente en CONFORMIDAD DE LA VALORIZACION MENCIONADA*

(...)
2. *El coordinador se pronuncia a solicitando el incremento presupuestal.*

(...)
3. *basandose en el LITERAL se indica que la GERENCIA DE EJECUCION DE INVERSIONES obra en funcion a las oficinas de gestion de las SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS en tal sentido el ANALISIS en mencion recae sobre los ejecutores del proyecto al CONTAR CON SUPERVISION asi como COORDINADORES TECNICOS*
4. *El documento pretende que la GERENCIA haga revision de lo revisado por los RESPONSABLES EJECUTORES DEL PROYECTO caendo en si en una FUNDAMENTACION CARENTE DE PRESUPUESTOS DOCUMENTARIOS basados en opiniones empiricas rebundantes.*

CONCLUSIONES
Revisar la documentacion donde se fundamenta el reajuste
Corroborar los pronunciamientos respectivos sobre los DIRECTOS EJECUTORES
Revisar el ROF de la entidad donde indica claramente las funciones de la GERENCIA DE EJECUCION DE INVERSIONES y las OFICINAS A SU CARGO (...)"

Al respecto, la Comisión Auditora procedió a comunicar la Desviación de Cumplimiento al ex – funcionario y en la cédula de notificación se le indicó los plazos y formas para presentar los comentarios o aclaraciones pertinentes; condiciones que el ex – funcionario omitió toda vez que, no envió sus comentarios y aclaraciones hasta el plazo otorgado (20 de mayo de 2025) ni a la dirección consignada para dicha presentación. No obstante, de la revisión de lo alcanzado vía correo electrónico, se ha determinado que los hechos observados, no han sido desvirtuados.

de la aprobación del incremento presupuestal informado por el coordinador de proyecto y el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos a consecuencia de la recomendación del supervisor de obra cuando aprobó la valorización n.° 6 – junio de 2022 del contratista, debido a que el contrato original fue afectado por el pago de las valorizaciones donde fueron asignados los reajustes, emitió el informe n.° 3822-2022-GEI/MDCGAL de 22 de setiembre de 2022 **(Ver apéndice n.° 148)**, mediante el cual solicitó al Gerente de Planeamiento y Presupuesto la aprobación del referido incremento presupuestal, sin emitir pronunciamiento o el cuestionamiento que correspondía respecto al referido al déficit presupuestario proveniente del reajuste de precios, a fin de cautelar el cumplimiento de la normativa vigente, toda vez que los montos e incidencia porcentual de los reajustes, así como de las deducciones de estos que no corresponden al contratista, siendo el momento oportuno para analizar de acuerdo a sus funciones la considerable incidencia del monto de los reajustes y que la fórmula polinómica que utilizaron en el contrato no se elaboró ni se aplicó de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente, posteriormente se aprobó el incremento presupuestal de S/1 638 634,83 por reajustes mediante acto resolutivo.

De este modo, con su accionar contravino con lo establecido en el literal i) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido al principio de equidad; así como el artículo 9° del mismo cuerpo de leyes, referido a las responsabilidades esenciales de la entidad; así como también, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referido a las fórmulas de reajuste. Asimismo, incumplió lo establecido en los artículos 2° y 7° del Decreto Supremo n.° 011-79-VC de 1 de marzo de 1979, el artículo único del Decreto Supremo n.° 017-79-VC de 1 de junio de 1979, así como el artículo 3° del Decreto Supremo n.° 022-80-VC de 19 de setiembre de 1980, referidos a la elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas.

Así también, vulneró lo establecido en el numeral 6.1.11 de la Directiva n.° 002-2018-MDCGAL "Ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 188-2018-GM-MDCGAL de 21 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 168)**, referido a los adelantos en la ejecución de obras por contrata.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la entidad por S/478 298,12 debido al reconocimiento y pago en exceso de reajustes al contratista, y sin el descuento de las deducciones del reajuste que no le correspondían al contratista por la entrega de los adelantos directo y para materiales; lo que además afectó el equilibrio económico de la obra y el correcto funcionamiento de la administración pública.

La situación expuesta, evidencia que el Gerente de Ejecución de Inversiones, en el desempeño de su cargo, contrario a los intereses de la entidad, incumplió las responsabilidades previstas en el numeral 7.10 del Acápite VII "Responsabilidad" de la Directiva n.° 002-2018-MDCGAL "Ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal n.° 188-2018-GM-MDCGAL de 21 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 168)**, que, respecto a la Gerencia de Ejecución de Inversiones indica lo siguiente: *"Es el órgano de línea responsable de (...) ejecutar los proyectos de infraestructura, de acuerdo al marco normativo existente (...)".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Igualmente, incumplió la función específica de la Gerencia de Ejecución de Inversiones, establecida en el numeral 1 del artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2020 de la entidad, modificado mediante Ordenanza Municipal n.° 026-2020 de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 168)**, que precisa: *"1. Organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades Técnicas y Administrativas de ejecución de inversiones. (...)".*

Así también, lo señalado en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175, que refiere: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio. (...)".*

Del mismo modo, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley n.° 27815 y modificatorias, que indica como deber de la función pública, el siguiente: *"(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión Auditora a la participación de **Gilmer Damián Ccallata**, se ha determinado que los hechos observados, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil y presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"Funcionarios y servidores establecieron y aprobaron fórmula polinómica no correspondiente al presupuesto de obra, y la aplicaron durante la ejecución contractual sin advertir la idoneidad de esta; hecho que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/478 298,12 debido al reconocimiento y pago en exceso de reajustes, y sin el descuento de deducciones que no le correspondían al contratista"*, están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"Funcionarios y servidores establecieron y aprobaron fórmula polinómica no correspondiente al presupuesto de obra, y la aplicaron durante la ejecución contractual sin advertir la idoneidad de esta; hecho que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/478 298,12 debido al reconocimiento y pago en exceso de reajustes, y sin el descuento de deducciones que no le correspondían al contratista"*, están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación *"Funcionarios y servidores establecieron y aprobaron fórmula polinómica no correspondiente al presupuesto de obra, y la aplicaron durante la ejecución contractual sin advertir la idoneidad de esta; hecho que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/478 298,12 debido al reconocimiento y pago en exceso de reajustes, y sin el descuento de deducciones que no le correspondían al contratista"*, están desarrollados en el **(Apéndice n.° 4)** del Informe de Auditoría.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificadas en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión y análisis a los documentos relacionados a la ejecución del proyecto "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las asociaciones de vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria Promuvi Viñani Ampl. I Etapa, del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna", en específico la elaboración del estudio definitivo se evidenció que en el desarrollo de su segunda actualización, el proyectista y evaluador estableció y aprobó, respectivamente, una fórmula polinómica que no correspondía al costo directo, los gastos generales y las utilidades de tal actualización; lo que ocasionó, que la entidad apruebe un expediente técnico de obra y requiera la contratación de esta, con una fórmula polinómica que no representó al presupuesto de la obra.

   Asimismo, se evidenció que el coordinador de proyecto, con conocimiento de los subgerentes de Supervisión y Liquidación de Proyectos y de los gerentes de Ejecución de Inversiones, por la aplicación de dicha fórmula polinómica durante la ejecución contractual sin advertir su correspondencia con el presupuesto de obra, ocasionaron perjuicio económico a la entidad por S/478 298,12 debido al reconocimiento y pago en exceso de reajustes al contratista, y sin el descuento de las deducciones del reajuste que no le corresponden al contratista por la entrega de los adelantos directo y para materiales.

   Con los referidos hechos, el proyectista, evaluador, coordinador de proyecto, subgerentes de Supervisión y Liquidación de Proyectos y gerentes de Ejecución de Inversiones, incumplieron con lo establecido en el literal i) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido al principio de equidad; así como el artículo 9° del mismo cuerpo de leyes, referido a las responsabilidades esenciales de la entidad; así como también, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referido a las fórmulas de reajuste. Asimismo, incumplieron lo establecido en los artículos 2°, 3° y 7° del Decreto Supremo n.° 011-79-VC de 1 de marzo de 1979, el artículo único del Decreto Supremo n.° 017-79-VC de 1 de junio de 1979, así como los artículos 2° y 3° del Decreto Supremo n.° 022-80-VC de 19 de setiembre de 1980, referidos a la elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas.

   Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la entidad por S/478 298,12 debido al reconocimiento y pago en exceso de reajustes al contratista, y sin el descuento de las deducciones del reajuste que no le correspondían al contratista por la entrega de los adelantos directo y para materiales; lo que además afectó el equilibrio económico de la obra y el correcto funcionamiento de la administración pública.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Situación que fue originada por el proyectista y evaluador de la segunda actualización del expediente técnico de obra, quienes incumplieron sus obligaciones al establecer y aprobar, respectivamente, una fórmula polinómica que no correspondía al costo directo, los gastos generales y las utilidades de tal actualización; lo que ocasionó, que la entidad apruebe un expediente técnico de obra y requiera la contratación de esta, con una fórmula polinómica que no representó al presupuesto de la obra. Asimismo, por el incumplimiento de obligaciones del coordinador de proyecto, subgerentes de Supervisión y Liquidación de Proyectos y de los gerentes de Ejecución de Inversiones, referidas al control económico a los reajustes y sus deducciones, al aplicar dicha fórmula polinómica durante la ejecución contractual y en la liquidación, sin advertir la no correspondencia con el presupuesto de obra.
(Observación n.° 1)

2. La entidad no cuenta con normativa interna y/o no se encuentra actualizada y/o esta desconoce dicha normativa, en cada una de las unidades orgánicas, que les permita desarrollar las labores durante la ejecución de sus operaciones o actividades, con plazos, metodología, responsabilidades y niveles de supervisión sobre las mismas.

   Los hechos expuestos, denotan el incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.1, 3.8 y 5 de las Normas de Control Interno aprobadas con lo Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, referido a procedimientos de autorización y aprobación, documentación de procesos, actividades y tareas y normas de supervisión.

   La situación revelada genera el riesgo de que los servidores y funcionarios de la entidad incurran en errores, omisiones y reprocesos, lo cual podría afectar a la vez el cumplimiento de los objetivos institucionales.
   (Deficiencia de control interno n.° 1)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que se establezcan y/o mejoren los controles internos orientados a garantizar que los responsables de emitir opinión y/u otorgar conformidad respecto de la elaboración y actualización de expedientes técnicos; así como de las valorizaciones y liquidación de obras por contrata, previo a ello, verifiquen la correcta aplicación de la normativa aplicable a la elaboración de estudios definitivos, a la ejecución técnica, económica y administrativa de obra y del cumplimiento del contrato; comunicando al Titular de la entidad los hechos que afecten los recursos públicos destinados a la elaboración de expedientes técnicos y la ejecución de obras por contrata.
   (Conclusiones n.os 1 y 2)

2. Disponer que la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto, elaboren normativa interna, directiva, lineamiento u otro instrumento de gestión que describa la estructura organizacional, las funciones de cada área y puesto, las relaciones de autoridad y dependencia, y los requisitos para ocupar un cargo.
   (Conclusiones n.os 1 y 2)

3. Disponer que Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Ejecución de Inversiones actualicen las directivas, lineamientos, manuales y/o flujogramas, en el marco de la normativa de contrataciones y demás que resulte aplicable, que incluya los procedimientos específicos a seguir en la ejecución contractual de obras realizadas bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, de tal forma que se garantice su adecuada supervisión, control y monitoreo; incluyendo aspectos de verificación técnica, legal y presupuestal para la procedencia del pago de valorizaciones, modificaciones de obra (adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo) y liquidación de contrato de obra, a fin de corroborar que los contratistas cumplan con las obligaciones contractuales, así como corroborar la disponibilidad de recursos de la entidad para el cumplimiento de los pagos a favor de los mismos.
(Conclusiones n.os 1 y 2)

4. Disponer que la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Ejecución de Inversiones, implementen una normativa interna, directiva, lineamiento u otro instrumento de gestión, en el marco de la normativa de contrataciones y demás que resulte aplicable, en la que se considere la evaluación de los estudios definitivos, para una adecuada ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, a fin de cumplir con los objetivos institucionales.
(Conclusiones n.os 1 y 2)

Al Titular de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

5. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Órgano Instructor

6. Realizar el procesamiento de los funcionarios y/o servidores públicos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

7. Iniciar las acciones legales por responsabilidad civil contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la Observación.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 5 Fotocopia autenticada del informe técnico n.° 01-2025-OCI-MDCGAL/AC-1-JCHL de 11 de abril de 2025 del experto de la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 6 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 838-2018-GM/MDCGAL de 28 de diciembre de 2018 que aprobó el expediente técnico de la obra: Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las asociaciones de vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria PROMUVI Viñani Ampl. I Etapa del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -provincia de Tacna - departamento de Tacna" con CUI n.° 2413199.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 7 Fotocopia autenticada del memorando n.° 054-2019-GM/MDCGAL de 22 de marzo de 2019 con el que el gerente Municipal autorizó el cambio de modalidad de ejecución del proyecto de administración directa a contrata.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 8 Fotocopia autenticada del oficio n.° 618-2019-A/MDCGAL de 11 de julio de 2019 mediante el cual el titular de la entidad remitió el expediente técnico de la obra al Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a fin de lograr su aprobación y financiamiento.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 9 Fotocopia simple del oficio n.° 0346-2020-A/MDCGAL de 12 de octubre de 2020 a través del que el titular de la entidad solicitó a la Dirección del Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la reprogramación para continuar con la evaluación del expediente técnico de obra para su financiamiento.

Apéndice n.° 10 Fotocopia simple del acta n.° 38-2020 de 4 de noviembre de 2020 con la que el personal acreditado de la entidad y del mencionado programa realizaron la primera revisión del expediente técnico de obra.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 11 Fotocopia simple del memorando n.° 089-2021-NRVA-SGE/GEI/MDCGAL-TACNA de 9 de junio de 2021 mediante el cual el subgerente de Estudios, designó a David Froelán Turpo Quispe como proyectista para la actualización y modificación del expediente técnico para que sea evaluado por el referido programa.

Apéndice n.° 12 Fotocopia simple del correo electrónico de 24 de junio de 2021 a través del cual el revisor Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento comunicó la culminación de la evaluación técnica del presupuesto del expediente técnico de la obra.

Apéndice n.° 13 Fotocopia autenticada del informe grupal n.° 004-2021-DFTQ/DSCG-GEI-MDCGAL de 25 de junio de 2021 con el que David Froelán Turpo Quispe junto con Diana Susan Condori Gutiérrez, remitieron al subgerente de Estudios, la modificación y actualización del expediente técnico de obra.

Apéndice n.° 14 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 622-2021-GM/MDCGAL de 5 de julio de 2021 que actualizó, en primera oportunidad, el expediente técnico de la obra: Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las asociaciones de vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria PROMUVI Viñani Ampl. I Etapa del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -provincia de Tacna - departamento de Tacna" con CUI n.° 2413199. Se adjuntan los siguientes actuados administrativos:

- Fotocopia autenticada del informe n.° 0756-2021-GAJ/MDCGAL de 5 de julio de 2021 mediante el cual el gerente de Asesoría Jurídica recomendó la aprobación de la actualización y modificación del expediente técnico de obra vía acto resolutivo.

- Fotocopia autenticada del informe n.° 1191-2021-GPP/MDCGAL de 2 de julio de 2021 con el cual el gerente de Planeamiento y Presupuesto indicó al gerente Municipal que no se contaba con crédito presupuestario que garantice el financiamiento de la obra.

- Fotocopia autenticada del informe n.° 0886-2021-SGP-GPP/MDCGAL de 1 de julio de 2021 a través del cual la subgerente de Presupuesto informó al gerente de Planeamiento y Presupuesto que no se contaba con crédito presupuestario que garantice el financiamiento de la obra.

- Fotocopia autenticada del informe n.° 2349-2021-GEI/MDCGAL de 1 de julio de 2021 mediante el cual el gerente de Ejecución de Inversiones remitió al gerente Municipal la actualización y modificación del expediente técnico de obra para su aprobación vía acto resolutivo.

- Fotocopia autenticada del informe n.° 1122-2021-SGSLP-GEI/MDCGAL de 30 de junio de 2021 con el cual el subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos remitió al gerente de Ejecución de Inversiones su conformidad a la actualización y modificación del expediente técnico de obra.

- Fotocopia autenticada del informe n.° 0011-2021-AXAD-SGSLP-GEI/MDCGAL de 30 de junio de 2021 a través del cual la inspectora de obra a cargo de la

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

revisión y evaluación de la actualización y modificación del expediente técnico de obra informó al subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos la conformidad a la actualización y modificación mencionadas.

- Fotocopia autenticada del informe n.° 0342-2021-SGE-GEI/MDCGAL de 28 de junio de 2021 mediante el cual el subgerente de Estudios presentó al gerente de Ejecución de Inversiones la actualización y modificación del expediente técnico de obra.

Apéndice n.° 15 Fotocopia autenticada del oficio n.° 643-2024-GM/MDCGAL de 15 de abril de 2024 con el cual la entidad alcanzó al Órgano de Control Institucional el expediente técnico de obra actualizado.

Apéndice n.° 16 Fotocopia autenticada del oficio n.° 182-2024-OCI/MDCGAL de 13 de marzo de 2024 a través del cual el Órgano de Control Institucional solicitó a la entidad el expediente técnico de obra actualizado.

Apéndice n.° 17 Fotocopia autenticada de la parte pertinente del expediente técnico de obra actualizado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 622-2021-GM/MDCGAL de 5 de julio de 2021.

Apéndice n.° 18 Fotocopia autenticada del memorando n.° 0643-2021-GM/MDCGAL de 19 de octubre de 2021 mediante el cual el gerente Municipal ordenó al gerente de Ejecución de Inversiones, realizar una segunda actualización y modificación del expediente técnico del proyecto de inversión.

Apéndice n.° 19 Fotocopia simple del memorando n.° 135-2021-NRVA-SGE/GEI/MDCGAL-TACNA de 19 de octubre de 2021 con el cual el subgerente de Estudios volvió a designar a David Froelán Turpo Quispe como proyectista para la segunda actualización y modificación del expediente técnico de obra previamente actualizado con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 622-2021-GM/MDCGAL de 5 de julio de 2021. Se adjuntan los siguientes actuados administrativos:

- Fotocopia autenticada del oficio n.° 669-2025-GM/MDCGAL de 24 de abril de 2025.

- Fotocopia autenticada del informe n.° 2431-2025-GEI/MDCGAL de 22 de abril de 2025.

- Fotocopia autenticada del informe n.° 0696-2025-SGE-GEI/MDCGAL de 22 de abril de 2025.

Apéndice n.° 20 Fotocopia autenticada del contrato n.° 01087-2021 PROYECTO DE INVERSIÓN de 7 de junio de 2021.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Fotocopia autenticada del contrato n.° 01256-2021 PROYECTO DE INVERSIÓN de 1 de julio de 2021.

Fotocopia autenticada del contrato n.° 01391-2021 PROYECTO DE INVERSIÓN de 1 de agosto de 2021.

Fotocopia autenticada del contrato n.° 01630-2021 PROYECTO DE INVERSIÓN de 1 de setiembre de 2021.

Fotocopia autenticada del contrato n.° 01775-2021 PROYECTO DE INVERSIÓN de 1 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 21 Fotocopia autenticada del oficio n.° 1643-2025-SGGRH-GA/MDCGAL de 16 de junio de 2025. Se adjuntan los siguientes actuados administrativos:

- Fotocopia autenticada del informe n.° 151-2025-RERT-SGGRH-GA/MDCGAL de 16 de junio de 2025.
- Fotocopia autenticada del récord laboral de planillas de 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 0000327-2025-CG/OC5323 de 22 de abril de 2025.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 22 Fotocopia autenticada del informe n.° 034-2021-DFTQ-P/SGE-GEI-MDCGAL de 22 de octubre de 2021 a través del cual David Froelán Turpo Quispe, proyectista, presentó la segunda actualización y modificación del expediente técnico de obra al subgerente de Estudios.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 23 Fotocopia autenticada del informe n.° 0639-2021-SGE-GEI/MDCGAL de 22 de octubre de 2021 mediante el cual el subgerente de Estudios remitió al gerente de Ejecución de Inversiones, la segunda actualización y modificación del expediente técnico de obra.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 24 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 886-2021-GM/MDCGAL de 27 de setiembre de 2021.

Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 1002-2021-GM/MDCGAL de 19 de noviembre de 2021.

Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 1093-2021-GM/MDCGAL de 30 de diciembre de 2021.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 25 Fotocopia autenticada del informe n.° 0071-2021-EJLDA-SGSLP-GEI/MDCGAL de 25 de octubre de 2021 con el cual Edwin José Luis Díaz Arias, inspector de obra a cargo de la revisión y evaluación de la segunda actualización y modificación del expediente técnico de obra, informó al subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos la procedencia de su aprobación.

Apéndice n.° 26 Fotocopia autenticada del informe n.° 1986-2021-SGSLP-GEI/MDCGAL de 25 de octubre de 2021 a través del cual el subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos remitió la segunda actualización y modificación del expediente técnico de obra al gerente de Ejecución de Inversiones.

Apéndice n.° 27 Fotocopia autenticada del informe n.° 3903-2021-GEI/MDCGAL de 25 de octubre de 2021 mediante el cual el gerente de Ejecución de Inversiones elevó la segunda actualización y modificación del expediente técnico de obra al gerente Municipal.

Apéndice n.° 28 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 944-2021-GM/MDCGAL de 26 de octubre de 2021 que actualizó, en segunda oportunidad, el expediente técnico de la obra: Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las asociaciones de vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria PROMUVI Viñani Ampl. I Etapa del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -provincia de Tacna - departamento de Tacna" con CUI n.° 2413199. Se adjuntan los siguientes actuados administrativos:

- Fotocopia autenticada del informe n.° 1163-2021-GAJ/MDCGAL de 26 de octubre de 2021 con el cual el gerente de Asesoría Jurídica recomendó que la segunda actualización del expediente técnico de obra se apruebe mediante acto resolutivo.

- Fotocopia autenticada del informe n.° 1503-2021-SGP-GPP/MDCGAL de 26 de octubre de 2021 a través del cual la subgerente de Presupuesto elevó al gerente Municipal la disponibilidad presupuestal para el financiamiento de la obra cuyo expediente técnico fue actualizado en la segunda oportunidad.

Apéndice n.° 29 : Fotocopia autenticada de la Fe de erratas, sin fecha, de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 944-2021-GM/MDCGAL.

Apéndice n.° 30 Fotocopia autenticada de la carta n.° 003-2024-JMV-CPH de 23 de abril de 2024 con la cual el contratista remitió al Órgano de Control Institucional la carta n.° 017-2022-JFAC/GEI-MDCGAL-T de 29 de enero de 2022 y el expediente técnico de obra completo.

Apéndice n.° 31 Fotocopia autenticada del oficio n.° 263-2024-OCI/MDCGAL de 17 de abril de 2024 a través del cual el Órgano de Control Institucional solicitó al contratista la carta n.° 017-2022-JFAC/GEI-MDCGAL-T de 29 de enero de 2022 y el expediente técnico de obra completo.

Apéndice n.° 32 Fotocopia autenticada del oficio n.° 737-2024-GM/MDCGAL de 29 de abril de 2024 mediante el cual la entidad remitió al Órgano de Control Institucional el expediente técnico de obra completo.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 33 Fotocopia autenticada del informe n.° 0394-2024-SGE-GEI/MDCGAL de 22 de abril de 2024 con el cual el subgerente de Estudios remitió el expediente técnico de obra completo.

Apéndice n.° 34 Impresión de la parte pertinente del expediente técnico de obra actualizado en su segunda oportunidad con Resolución de Gerencia Municipal n.° 944-2021-GM/MDCGAL de 26 de octubre de 2021, remitido al contratista mediante carta n.° 017-2022-JFAC/GEI-MDCGAL-T de 29 de enero de 2022.

Apéndice n.° 35 : Fotocopia autenticada del contrato por procedimiento de selección n.° 004-2022-MDCGAL de 28 de enero de 2022.

Apéndice n.° 36 Fotocopia autenticada de la carta n.° 017-2022-JFAC/GEI-MDCGAL-T de 29 de enero de 2022 mediante la cual la entidad remitió al contratista el expediente técnico completo de la obra.

Apéndice n.° 37 Fotocopia autenticada del contrato por procedimiento de selección n.° 006-2022-MDCGAL de 4 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 38 Fotocopia autenticada del acta de inicio de obra de 22 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 39 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 187-2022-GM/MDCGAL de 22 de febrero de 2022 con la que la entidad designó a Eber Alonzo Ticona Nina como coordinador de proyecto.

Apéndice n.° 40 Fotocopia simple del informe n.° 2027-2024-SGGRH-GA/MDCGAL de 8 de agosto de 2024. Se adjuntan los siguientes actuados administrativos:

- Fotocopia autenticada del oficio n.° 197-2024-GA/MDCGAL de 9 de agosto de 2024.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 074-2024-BCC-SGGRH-GA/MDCGAL de 7 de agosto de 2024.
- Fotocopia autenticada del Récord laboral de planillas periodo 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.
- Fotocopia simple del oficio n.° 000458-2024-CG/OC5323 de 2 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 41 Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2022-ADM-CPH de 31 de enero de 2022 mediante la cual el contratista solicitó a la entidad el acogimiento a la constitución de un fideicomiso para la administración del adelanto directo y de los adelantos para materiales.

Apéndice n.° 42 Fotocopia autenticada de la carta n.° 007-2022-ADM-CPH de 18 de marzo de 2022 con la cual el contratista solicitó a la entidad la entrega del adelanto directo.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 43 : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 06943 de 21 de abril de 2022.

Apéndice n.° 44 : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 06944 de 21 de abril de 2022.

Apéndice n.° 45 Fotocopia autenticada de la carta n.° 012-2022-ADM-CPH de 24 de marzo de 2022 a través de la cual el contratista solicitó a la entidad la entrega del adelanto para materiales o insumos.

Apéndice n.° 46 : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 08958 de 19 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 47 : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 08959 de 19 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 48 Fotocopia autenticada de la carta n.° 013-2022/JCMV/CONSORCIO PASEO DE LOS HEROES de 4 de marzo de 2022 mediante la cual el contratista alcanzó a la supervisión externa la valorización de obra n.° 1 – febrero de 2022.

Apéndice n.° 49 Fotocopia autenticada de la parte pertinente de la valorización de obra n.° 1 – febrero de 2022.

Apéndice n.° 50 Fotocopia autenticada de la carta n.° 008-2022-CD/S de 7 de marzo de 2022 con la cual la supervisión externa otorgó la aprobación a la valorización de obra n.° 1 – febrero de 2022.

Apéndice n.° 51 Fotocopia autenticada del informe n.° 0022-2022-EATN-CO-SGSLP-GEI/MDCGAL de 16 de marzo de 2022 a través del cual Eber Alonzo Ticona Nina, coordinador de proyecto, dio la conformidad a la valorización de obra n.° 1 – febrero de 2022.

Apéndice n.° 52 Fotocopia autenticada del memorando n.° 0190-2022-GM/MDCGAL de 7 de marzo de 2022 mediante el cual el gerente Municipal encargó a Ricardo Paco Ortigozo como subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

Apéndice n.° 53 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 321-2022-GM/MDCGAL de 11 de abril de 2022 con la cual la entidad designó a Ricardo Paco Ortigozo como subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 624-2022-GM/MDCGAL de 31 de agosto de 2022 a través de la cual la entidad cesó a Ricardo Paco Ortigozo como subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

Apéndice n.° 54 Fotocopia autenticada del informe n.° 0741-2022-SGSLP-GEI/MDCGAL de 22 de marzo de 2022 mediante el cual Ricardo Paco Ortigozo, subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió la valorización de obra n.° 1 – febrero de 2022 a Nilo Raúl Vargas Ale, gerente de Ejecución de Inversiones.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 55 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 236-2022-GM/MDCGAL de 7 de marzo de 2022 con la cual la entidad designó a Nilo Raúl Vargas Ale como gerente de Ejecución de Inversiones.

Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 608-2022-GM/MDCGAL de 31 de agosto de 2022 a través de la cual la entidad cesó a Nilo Raúl Vargas Ale como gerente de Ejecución de Inversiones.

Apéndice n.° 56 Fotocopia autenticada del informe n.° 1089-2022-GEI/MDCGAL de 23 de marzo de 2022 mediante el cual Nilo Raúl Vargas Ale, gerente de Ejecución de Inversiones, remitió la valorización de obra n.° 1 – febrero de 2022 al gerente Municipal.

Apéndice n.° 57 : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 07442 de 3 de mayo de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia autenticada del depósito de garantía de 5 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 58 : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 07443 de 3 de mayo de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de depósito mediante transferencia electrónica de 5 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 59 Fotocopia autenticada de la carta n.° 037-2022/JCMV/CONSORCIO PASEO DE LOS HEROES de 4 de abril de 2022 mediante la cual el contratista alcanzó a la supervisión externa la valorización de obra n.° 2 – marzo de 2022.

Apéndice n.° 60 Fotocopia autenticada de la parte pertinente de la valorización de obra n.° 2 – marzo de 2022.

Apéndice n.° 61 Fotocopia autenticada de la carta n.° 009-2022-CVT/RC de 6 de abril de 2022 con la cual la supervisión externa otorgó la aprobación a la valorización de obra n.° 2 – marzo de 2022.

Apéndice n.° 62 Fotocopia autenticada del informe n.° 0036-2022-EATN-CO-SGSLP-GEI/MDCGAL de 13 de abril de 2022 a través del cual Eber Alonzo Ticona Nina, coordinador de proyecto, dio la conformidad a la valorización de obra n.° 2 – marzo de 2022.

Apéndice n.° 63 Fotocopia autenticada del informe n.° 1003-2022-SGSLP-GEI/MDCGAL de 18 de abril de 2022 mediante el cual Ricardo Paco Ortigozo, subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió la valorización de obra n.° 2 – marzo de 2022 a Nilo Raúl Vargas Ale, gerente de Ejecución de Inversiones.

Apéndice n.° 64 Fotocopia autenticada del informe n.° 1451-2022-GEI/MDCGAL de 20 de abril de 2022 con el cual Nilo Raúl Vargas Ale, gerente de Ejecución de Inversiones, remitió la valorización de obra n.° 2 – marzo de 2022 al gerente Municipal.

Apéndice n.° 65 : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 08221 de 9 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 66 : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 08222 de 9 de mayo de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 10 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 67 : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 08223 de 9 de mayo de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 10 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 68 : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 08224 de 9 de mayo de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia autenticada del depósito de garantía de 11 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 69 : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 08226 de 9 de mayo de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia autenticada del depósito de garantía de 11 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 70 : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 08227 de 9 de mayo de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de depósito mediante transferencia electrónica de 10 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 71 Fotocopia autenticada de la carta n.° 055-2022/JCMV/CONSORCIO PASEO DE LOS HEROES de 4 de mayo de 2022 mediante la cual el contratista alcanzó a la supervisión externa la valorización de obra n.° 3 – abril de 2022.

Apéndice n.° 72 Fotocopia autenticada de la parte pertinente de la valorización de obra n.° 3 – abril de 2022.

Apéndice n.° 73 Fotocopia autenticada de la carta n.° 016-2022-CD/RC de 6 de mayo de 2022 con la cual la supervisión externa otorgó la aprobación a la valorización de obra n.° 3 – abril de 2022.

Apéndice n.° 74 Fotocopia autenticada del informe n.° 0047-2022-EATN-CO-SGSLP-GEI/MDCGAL de 17 de mayo de 2022 a través del cual Eber Alonzo Ticona Nina, coordinador de proyecto, dio la conformidad a la valorización de obra n.° 3 – abril de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 75 Fotocopia autenticada del informe n.° 1312-2022-SGSLP-GEI/MDCGAL de 18 de mayo de 2022 mediante el cual Ricardo Paco Ortigozo, subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió la valorización de obra n.° 3 – abril de 2022 a Nilo Raúl Vargas Ale, gerente de Ejecución de Inversiones.

Apéndice n.° 76 Fotocopia autenticada del informe n.° 1856-2022-GEI/MDCGAL de 20 de mayo de 2022 con el cual Nilo Raúl Vargas Ale, gerente de Ejecución de Inversiones, remitió la valorización de obra n.° 3 – abril de 2022 al gerente de Administración.

Apéndice n.° 77 : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 09671 de 2 de junio de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 7 de junio de 2022.

Apéndice n.° 78 : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 09673 de 2 de junio de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 7 de junio de 2022.

Apéndice n.° 79 : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 09674 de 2 de junio de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 7 de junio de 2022.

Apéndice n.° 80 : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 09676 de 2 de junio de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 7 de junio de 2022.

Apéndice n.° 81 : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 09678 de 2 de junio de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 7 de junio de 2022.

Apéndice n.° 82 : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 09679 de 2 de junio de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia autenticada del depósito de garantía de 7 de junio de 2022.

Apéndice n.° 83 : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 09681 de 2 de junio de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia autenticada del depósito de garantía de 7 de junio de 2022.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 84 : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 09683 de 2 de junio de 2022.

Apéndice n.° 85 Fotocopia autenticada de la carta n.° 069-2022/JCMV/CONSORCIO PASEO DE LOS HEROES de 3 de junio de 2022 mediante la cual el contratista alcanzó a la supervisión externa la valorización de obra n.° 4 – mayo de 2022.

Apéndice n.° 86 Fotocopia autenticada de la parte pertinente de la valorización de obra n.° 4 – mayo de 2022.

Apéndice n.° 87 Fotocopia autenticada de la carta n.° 026-2022-CD/RC de 6 de junio de 2022 con la cual la supervisión externa otorgó la aprobación a la valorización de obra n.° 4 – mayo de 2022.

Apéndice n.° 88 Fotocopia autenticada del informe n.° 0056-2022-EATN-CO-SGSLP-GEI/MDCGAL de 20 de junio de 2022 a través del cual Eber Alonzo Ticona Nina, coordinador de proyecto, dio la conformidad a la valorización de obra n.° 4 – mayo de 2022.

Apéndice n.° 89 Fotocopia autenticada del informe n.° 1651-2022-SGSLP-GEI/MDCGAL de 21 de junio de 2022 mediante el cual Ricardo Paco Ortigozo, subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió la valorización de obra n.° 4 – mayo de 2022 a Nilo Raúl Vargas Ale, gerente de Ejecución de Inversiones.

Apéndice n.° 90 Fotocopia autenticada del informe n.° 2340-2022-GEI/MDCGAL de 22 de junio de 2022 con el cual Nilo Raúl Vargas Ale, gerente de Ejecución de Inversiones, remitió la valorización de obra n.° 4 – mayo de 2022 al gerente de Administración.

Apéndice n.° 91 Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 11496 de 28 de junio de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 30 de junio de 2022.

Apéndice n.° 92 Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 11497 de 28 de junio de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 30 de junio de 2022.

Apéndice n.° 93 Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 11498 de 28 de junio de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 30 de junio de 2022.

Apéndice n.° 94 Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 11499 de 28 de junio de 2022, el cual contiene:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 30 de junio de 2022.

Apéndice n.° 95 Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 11500 de 28 de junio de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 30 de junio de 2022.

Apéndice n.° 96 Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 11501 de 28 de junio de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de depósito mediante transferencia electrónica de 30 de junio de 2022.

Apéndice n.° 97 Fotocopia autenticada de la carta n.° 085-2022/JCMV/CONSORCIO PASEO DE LOS HEROES de 1 de julio de 2022 mediante la cual el contratista alcanzó a la supervisión externa la valorización de obra n.° 5 – junio de 2022.

Apéndice n.° 98 Fotocopia autenticada de la parte pertinente de la valorización de obra n.° 5 – junio de 2022.

Apéndice n.° 99 Fotocopia autenticada de la carta n.° 035-2022-CVT/RC de 4 de julio de 2022 con la cual la supervisión externa otorgó la aprobación a la valorización de obra n.° 5 – junio de 2022.

Apéndice n.° 100 Fotocopia autenticada del informe n.° 0069-2022-EATN-CO-SGSLP-GEI/MDCGAL de 13 de julio de 2022 a través del cual Eber Alonzo Ticona Nina, coordinador de proyecto, dio la conformidad a la valorización de obra n.° 5 – junio de 2022.

Apéndice n.° 101 Fotocopia autenticada del informe n.° 1872-2022-SGSLP-GEI/MDCGAL de 14 de julio de 2022 mediante el cual Ricardo Paco Ortigozo, subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió la valorización de obra n.° 5 – junio de 2022 a Nilo Raúl Vargas Ale, gerente de Ejecución de Inversiones.

Apéndice n.° 102 Fotocopia autenticada del informe n.° 2753-2022-GEI/MDCGAL de 18 de julio de 2022 con el cual Nilo Raúl Vargas Ale, gerente de Ejecución de Inversiones, remitió la valorización de obra n.° 5 – junio de 2022 al gerente de Administración.

Apéndice n.° 103 Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 14117 de 26 de julio de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 1 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 104 Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 14118 de 26 de julio de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 1 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 105 Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 14119 de 26 de julio de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 1 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 106 Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 14121 de 26 de julio de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 1 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 107 Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 14122 de 26 de julio de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de depósito mediante transferencia electrónica de 27 de julio de 2022.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 108 Fotocopia autenticada de la carta n.° 101-2022/JCMV/CONSORCIO PASEO DE LOS HEROES de 1 de agosto de 2022 mediante la cual el contratista alcanzó a la supervisión externa la valorización de obra n.° 6 – julio de 2022.

Apéndice n.° 109 Fotocopia autenticada de la parte pertinente de la valorización de obra n.° 6 – julio de 2022.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 110 Fotocopia autenticada de la carta n.° 048-2022-CD/RC de 5 de agosto de 2022 con la cual la supervisión externa otorgó la aprobación a la valorización de obra n.° 6 – julio de 2022.

Fotocopia autenticada del informe n.° 001-2022-ERSC-SUPERVISOR/CD de 5 de agosto de 2022.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 111 Fotocopia autenticada del informe n.° 0083-2022-EATN-CO-SGSLP-GEI/MDCGAL de 16 de agosto de 2022 a través del cual Eber Alonzo Ticona Nina, coordinador de proyecto, dio la conformidad a la valorización de obra n.° 6 – julio de 2022.

Apéndice n.° 112 Fotocopia autenticada del informe n.° 2256-2022-SGSLP-GEI/MDCGAL de 17 de agosto de 2022 mediante el cual Ricardo Paco Ortigozo, subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió la valorización de obra n.° 6 – julio de 2022 a Nilo Raúl Vargas Ale, gerente de Ejecución de Inversiones.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 113 Fotocopia autenticada del informe n.° 3406-2022-GEI/MDCGAL de 19 de agosto de 2022 con el cual Nilo Raúl Vargas Ale, gerente de Ejecución de Inversiones, remitió la valorización de obra n.° 6 – julio de 2022 al gerente de Administración.

Apéndice n.° 114 Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 27889 de 13 de diciembre de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 16 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 115 Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 27890 de 13 de diciembre de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 16 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 116 Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 27891 de 13 de diciembre de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 16 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 117 Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 27892 de 13 de diciembre de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 16 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 118 Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 27893 de 13 de diciembre de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de depósito mediante transferencia electrónica de 15 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 119 Fotocopia autenticada de la carta n.° 103-2022/JCMV/CONSORCIO PASEO DE LOS HEROES de 10 de agosto de 2022 mediante la cual el contratista alcanzó a la supervisión externa la valorización de mayores metrados.

Apéndice n.° 120 Fotocopia autenticada de la parte pertinente de la valorización de mayores metrados.

Apéndice n.° 121 Fotocopia autenticada de la carta n.° 056-2022-CD/RC de 25 de agosto de 2022 con la cual la supervisión externa otorgó la aprobación a la valorización de mayores metrados.

Apéndice n.° 122 Fotocopia autenticada del informe n.° 0087-2022-EATN-CO-SGSLP-GEI/MDCGAL de 7 de setiembre de 2022 a través del cual Eber Alonzo Ticona Nina, coordinador de proyecto, dio la conformidad a la valorización de mayores metrados.

Apéndice n.° 123 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 654-2022-GM/MDCGAL de 2 de setiembre de 2022 con la cual la entidad designó a Edwart Roger Chura Aguilar como subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 701-2022-GM/MDCGAL de 30 de setiembre de 2022 a través de la cual la entidad cesó a Edwart Roger Chura Aguilar como subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

Apéndice n.° 124 Fotocopia autenticada del informe n.° 2513-2022-SGSLP-GEI/MDCGAL de 19 de setiembre de 2022 mediante el cual Edwart Roger Chura Aguilar, subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió la valorización de mayores metrados a Gilmer Damián Ccallata, gerente de Ejecución de Inversiones.

Apéndice n.° 125 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 645-2022-GM/MDCGAL de 2 de setiembre de 2022 con la cual la entidad designó a Gilmer Damián Ccallata como gerente de Ejecución de Inversiones.

Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 686-2022-GM/MDCGAL de 30 de setiembre de 2022 a través de la cual la entidad cesó a Gilmer Damián Ccallata como gerente de Ejecución de Inversiones.

Apéndice n.° 126 Fotocopia autenticada del informe n.° 3800-2022-GEI/MDCGAL de 21 de setiembre de 2022 mediante el cual Gilmer Damián Ccallata, gerente de Ejecución de Inversiones, remitió la valorización de mayores metrados al gerente Municipal.

Apéndice n.° 127 Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 28503 de 16 de diciembre de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 128 Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 28504 de 16 de diciembre de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de depósito mediante transferencia electrónica de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 129 Fotocopia autenticada de la carta n.° 107-2022/JCMV/CONSORCIO PASEO DE LOS HEROES de 1 de setiembre de 2022 mediante la cual el contratista alcanzó a la supervisión externa la valorización de obra n.° 7 – agosto de 2022.

Apéndice n.° 130 Fotocopia autenticada de la parte pertinente de la valorización de obra n.° 7 – agosto de 2022.

Apéndice n.° 131 Fotocopia autenticada de la carta n.° 058-2022-CD/RC de 5 de setiembre de 2022 con la cual la supervisión externa otorgó la aprobación a la valorización de obra n.° 7 – agosto de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 132 Fotocopia autenticada del informe n.° 0092-2022-EATN-CO-SGSLP-GEI/MDCGAL de 20 de setiembre de 2022 a través del cual Eber Alonzo Ticona Nina, coordinador de proyecto, dio la conformidad a la valorización de obra n.° 7 – agosto de 2022.

Apéndice n.° 133 Fotocopia autenticada del informe n.° 2595-2022-SGSLP-GEI/MDCGAL de 16 de setiembre de 2022 mediante el cual Edwart Roger Chura Aguilar, subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió la valorización de obra n.° 7 – agosto de 2022 a Gilmer Damián Ccallata, gerente de Ejecución de Inversiones.

Apéndice n.° 134 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 729-2022-GM/MDCGAL de 3 de octubre de 2022 con la cual la entidad designó a Nilo Raúl Vargas Ale como gerente de Ejecución de Inversiones.

Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 927-2022-GM/MDCGAL de 29 de diciembre de 2022 a través de la cual la entidad cesó a Nilo Raúl Vargas Ale como gerente de Ejecución de Inversiones.

Apéndice n.° 135 Fotocopia autenticada del informe n.° 3976-2022-GEI/MDCGAL de 3 de octubre de 2022 mediante el cual Nilo Raúl Vargas Ale, gerente de Ejecución de Inversiones, remitió la valorización de obra n.° 7 – agosto de 2022 al gerente Municipal.

Apéndice n.° 136 Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 27918 de 13 de diciembre de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 16 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 137 Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 27919 de 13 de diciembre de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de depósito mediante transferencia electrónica de 16 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 138 Fotocopia autenticada del informe n.° 1866-2022-UC-SGL-GA/MDCGAL de 24 de agosto de 2022 con el que la jefa de la Unidad de Contrataciones recomendó al subgerente de Logística que el área usuaria adjunte la resolución que aprueba el incremento presupuestal por reajustes solicitado.

Apéndice n.° 139 Fotocopia autenticada del informe n.° 2039-2022-SGL-GA/MDCGAL de 31 de agosto de 2022 a través del cual el subgerente de Logística recomendó al gerente de Administración que el área usuaria adjunte la resolución que aprueba el incremento presupuestal por reajustes solicitado.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 140 Fotocopia autenticada del informe n.° 1554-2022-GA-GM-MDCGAL de 8 de setiembre de 2022 mediante el cual el gerente de Administración solicitó al gerente de Ejecución de Inversiones, Gilmer Damián Ccallata, que el área usuaria adjunte la resolución que aprueba el incremento presupuestal por reajustes solicitado.

Apéndice n.° 141 Fotocopia autenticada del informe n.° 0088-2022-EATN-CO-SGSLP-GEI/MDCGAL de 12 de setiembre de 2022 con el cual el coordinador de proyecto, Eber Alonzo Ticona Nina, solicitó al subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Edwart Roger Chura Aguilar, notificar a la supervisión externa para que realice la evaluación del monto de los reajustes de contrato de obra, para iniciar el trámite para solicitar el incremento presupuestal por reajustes.

Apéndice n.° 142 Fotocopia autenticada del informe n.° 02460-2022-SGSLP-GEI/MDCGAL de 12 de setiembre de 2022 a través del cual Edwart Roger Chura Aguilar, subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitó a Gilmer Damián Ccallata, gerente de Ejecución de Inversiones, notificar a la supervisión externa para que realice la evaluación del monto de los reajustes de contrato de obra, para iniciar el trámite para solicitar el incremento presupuestal por reajustes.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 143 Fotocopia autenticada de la carta n.° 466-2022-GEI-MDCGAL-T de 12 de setiembre de 2022 mediante la cual Gilmer Damián Ccallata, gerente de Ejecución de Inversiones, notificó a la supervisión externa para que realice la evaluación del monto de los reajustes de contrato de obra, para iniciar el trámite para solicitar el incremento presupuestal por reajustes.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 144 Fotocopia autenticada de la carta n.° 062-2022-CD/RC de 15 de setiembre de 2022 con la que la supervisión externa presentó la evaluación del monto de los reajustes de contrato de obra a la entidad.

Apéndice n.° 145 Fotocopia autenticada del informe n.° 008-2022-ERSC-SUPERVISOR/CD de 14 de setiembre de 2022 en el que el supervisor de obra realizó la evaluación del monto de los reajustes de contrato de obra a la entidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 146 Fotocopia autenticada del informe n.° 0091-2022-EATN-CO-SGSLP-GEI/MDCGAL de 19 de setiembre de 2022 a través del cual el coordinador de proyecto, Eber Alonzo Ticona Nina, solicitó a Edwart Roger Chura Aguilar, subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la aprobación del incremento presupuestal por reajustes.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 147 Fotocopia autenticada del informe n.° 02518-2022-SGSLP-GEI/MDCGAL de 19 de setiembre de 2022 mediante el cual Edwart Roger Chura Aguilar, subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitó a Gilmer Damián Ccallata, gerente de Ejecución de Inversiones, la aprobación del incremento presupuestal por reajustes.

Apéndice n.° 148 Fotocopia autenticada del informe n.° 3822-2022-GEI/MDCGAL de 22 de setiembre de 2022 con el cual Gilmer Damián Ccallata, gerente de Ejecución de Inversiones, realizó la solicitud de incremento presupuestal al gerente de Planeamiento y Presupuesto.

Apéndice n.° 149 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración n.° 0215-2022-GA/MDCGAL de 8 de noviembre de 2022 que autorizó el incremento presupuestal por reajustes.

Apéndice n.° 150 Fotocopia autenticada de la Fe de erratas de la Resolución de Gerencia de Administración n.° 0215-2022-GA/MDCGAL de 8 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 151 Fotocopia autenticada de la carta n.° 110-2022/JCMV/CONSORCIO PASEO DE LOS HEROES de 4 de octubre de 2022 mediante la cual el contratista presentó a la entidad la liquidación del contrato de obra.

Apéndice n.° 152 Fotocopia autenticada de la liquidación del contrato de obra presentada por el contratista.

Apéndice n.° 153 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 728-2022-GM/MDCGAL de 3 de octubre de 2022 con la cual la entidad designó a Ricardo Paco Ortigozo como subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 942-2022-GM/MDCGAL de 29 de diciembre de 2022 a través de la cual la entidad cesó a Ricardo Paco Ortigozo como subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

Apéndice n.° 154 Fotocopia autenticada del informe n.° 0095-2022-EATN-CO-SGSLP-GEI/MDCGAL de 12 de octubre de 2022 mediante el cual el coordinador de proyecto, Eber Alonzo Ticona Nina, solicitó a Ricardo Paco Ortigozo, subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, que la liquidación presentada por el contratista sea trasladada a la supervisión externa para su pronunciamiento.

Apéndice n.° 155 Fotocopia autenticada de la carta n.° 543-2022-GEI-MDCGAL-T de 18 de octubre de 2022 con la cual Nilo Raúl Vargas Ale, gerente de Ejecución de Inversiones, notificó a la supervisión externa proceda con la revisión de la liquidación presentada por el contratista.

Apéndice n.° 156 Fotocopia autenticada del informe n.° 010-2022-ERSC-SUPERVISOR/CD de 14 de noviembre de 2022 a través del cual el supervisor de obra revisó y aprobó la liquidación presentada por el contratista.

Apéndice n.° 157 Fotocopia autenticada de la carta n.° 066-2022-CD/RC de 14 de noviembre de 2022 mediante la cual la supervisión externa presentó a la entidad la liquidación del contrato de obra aprobada.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 158 Fotocopia autenticada de la carta n.° 067-2022-CD/RC de 18 de noviembre de 2022 con la cual la supervisión externa presentó a la entidad sus propios cálculos de la liquidación del contrato de obra.

Apéndice n.° 159 Fotocopia autenticada del informe n.° 0103-2022-EATN-CO-SGSLP-GEI/MDCGAL de 5 de diciembre de 2022 a través del cual el coordinador de proyecto, Eber Alonzo Ticona Nina, indicó a Ricardo Paco Ortigozo, subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la conformidad a la liquidación del contrato de obra y recomendó su aprobación a través del acto resolutivo pertinente.

Apéndice n.° 160 Fotocopia autenticada del informe n.° 5483-2022-GEI/MDCGAL de 12 de diciembre de 2022 mediante el cual Nilo Raúl Vargas Ale, gerente de Ejecución de Inversiones, elevó al gerente Municipal, la aprobación de la liquidación del contrato de obra.

Apéndice n.° 161 Fotocopia autenticada de la carta n.° 714-2022-GEI-MDCGAL-T de 5 de diciembre de 2022 con la que Nilo Raúl Vargas Ale, gerente de Ejecución de Inversiones, notificó al contratista la aprobación de la liquidación del contrato de obra.

Apéndice n.° 162 Fotocopia autenticada del informe n.° 03447-2022-SGSLP-GEI/MDCGAL de 5 de diciembre de 2022 a través del cual Ricardo Paco Ortigozo, subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyecto, indicó a Nilo Raúl Vargas Ale, gerente de Ejecución de Inversiones continuar con los trámites de aprobación de la liquidación.

Apéndice n.° 163 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 350-2023-GM/MDCGAL de 10 de julio de 2023 que aprobó la liquidación del contrato de obra. Se adjuntan los siguientes actuados administrativos:

- Fotocopia autenticada del informe n.° 096-2023-SGL-GA/MDCGAL de 25 de enero de 2023 mediante el cual el subgerente de Logística, recomendó tramitar la disponibilidad presupuestaria correspondiente y la respectiva resolución de aprobación de la liquidación del contrato de obra.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 1170-2022-GAJ/MDCGAL de 27 de diciembre de 2022 con el cual el gerente de Asesoría Jurídica, recomendó al gerente Municipal remitir la liquidación del contrato de obra a la Gerencia de Administración.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 2848-2022-GA/MDCGAL de 23 de diciembre de 2022 a través del cual la encargada de la Gerencia de Administración elevó al gerente Municipal la liquidación del contrato de obra para que sea remitida a la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 3144-2022-SGL-GA/MDCGAL de 21 de diciembre de 2022 mediante el cual el subgerente de Logística requirió a la gerente de Administración que la liquidación del contrato de obra sea remitida a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutivo y su notificación al contratista.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

- Fotocopia autenticada del informe n.° 2516-2022-UC-SGL-GA/GMDCGAL de 20 de diciembre de 2022 con el que encargada de la Unidad de Contrataciones solicitó al subgerente de Logística, que la liquidación del contrato de obra sea remitida a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutivo y su notificación al contratista.

- Fotocopia autenticada de la carta s/n de 15 de diciembre de 2022 a través de la que el asesor externo de la Unidad de Contrataciones, indicó a la encargada de la Unidad de Contrataciones que continúe con el trámite de aprobación de la liquidación del contrato vía la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Apéndice n.° 164 Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 07286 de 10 de abril de 2024.

Apéndice n.° 165 Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 07290 de 10 de abril de 2024.

Apéndice n.° 166 : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 07294 de 10 de abril de 2024.

Apéndice n.° 167 : Cédulas de notificación y comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones del involucrado, elaborada por la Comisión Auditora.

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2025-CG/5323-02-001 de 6 de mayo de 2025, y su respectivo cargo de notificación e impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OCI-AC-MDCGAL de 6 de mayo de 2025.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2025-CG/5323-02-001 de 6 de mayo de 2025, y su respectivo cargo de notificación e impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OCI-AC-MDCGAL de 6 de mayo de 2025.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2025-CG/5323-02-001 de 6 de mayo de 2025, y su respectivo cargo de notificación e impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/OCI-AC-MDCGAL de 6 de mayo de 2025.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2025-CG/5323-02-001 de 6 de mayo de 2025, y su respectivo cargo de notificación e impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 004-2025-CG/OCI-AC-MDCGAL de 6 de mayo de 2025.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2025-CG/5323-02-001 de 6 de mayo de 2025, y su respectivo cargo de notificación e impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 005-2025-CG/OCI-AC-MDCGAL de 6 de mayo de 2025.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000013-2025-CG/5323-02-001 de 6 de mayo de 2025, y su respectivo cargo de notificación e impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 006-2025-CG/OCI-AC-MDCGAL de 6 de mayo de 2025.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000014-2025-CG/5323-02-001 de 6 de mayo de 2025, y su respectivo cargo de notificación e impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 007-2025-CG/OCI-AC-MDCGAL de 6 de mayo de 2025.

Comentarios o aclaraciones presentados:

- Fotocopia autenticada de la carta S/N de 16 de mayo de 2025, recibida el 19 de mayo de 2025.
- Impresión del correo electrónico de 21 de mayo de 2025 remitido por Gilmer Damián Ccallata.
- Impresión del correo electrónico de 16 de mayo de 2025 y de la carta n.° 07 -2025 EJDA de idéntica fecha, remitidos por Edwin José Luis Díaz Arias.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control, respecto al involucrado, Eber Alonzo Ticona Nina.

Apéndice n.° 168

Documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares, que se precisan a continuación:

- Fotocopia autenticada de la parte pertinente del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2020 de la entidad, modificado mediante Ordenanza Municipal n.° 026-2020 de 1 de diciembre de 2020.

- Fotocopia autenticada de la Directiva n.° 002-2018-MDCGAL "Ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 188-2018-GM-MDCGAL de 21 de marzo de 2018.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Cnel. Gregorio Albarracín Lanchipa, 19 de junio de 2025.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Patrick Alfredo Trigoso Fuentes
Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

José Carlos Huertas Lazarte
Jefe de Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Oscar Bardález Alva
Abogado de la Comisión Auditora

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cnel. Gregorio Albarracín Lanchipa, 19 de junio de 2025.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI
MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Alejandra Ysabel Wong Copaja
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE
DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

Apéndice n.° 1

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 014-2025-2-5323-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores establecieron y aprobaron fórmula polinómica no correspondiente al presupuesto de obra, y la aplicaron durante la ejecución contractual sin advertir la idoneidad de esta; hecho que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/478 298,12 debido al reconocimiento y pago en exceso de reajustes, y sin el descuento de deducciones que no le correspondían al contratista.	David Froelán Turpo Quispe		Proyectista	07/06/2021	31/10/2021	Decreto Legislativo n.° 276		-	X		X	
2		Edwin José Luis Díaz Arias		Inspector de obra	17/09/2021	31/12/2021	Decreto Legislativo n.° 276		-	X		X	
3		Eber Alonzo Ticona Nina		Coordinador de proyecto	07/02/2022	31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 276		-	X			X

000116

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
4		Ricardo Paco Ortigozo		Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos	07/03/2022 03/10/2022	31/08/2022 31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 1057			X			X
5		Edwart Roger Chura Aguilar		Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos	02/09/2022	30/09/2022	Decreto Legislativo n.° 1057			X			X
6		Nilo Raúl Vargas Ale		Gerente de Ejecución de Inversiones	08/03/2022 03/10/2022	31/08/2022 31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 1057			X			X
7		Gilmer Damián Ccallata		Gerente de Ejecución de Inversiones	02/09/2022	30/09/2022	Decreto Legislativo n.° 1057			X			X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI MUNICIPALIDAD DE C.G.A.L.

000117

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-06-2025 16:21:17 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000334-2025-CG/OC5323
EMISOR	:	JOSE CARLOS HUERTAS LAZARTE - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	NIEL BRHAM ZAVALA MEZA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Sumilla:

Me dirijo a usted, en relación a la Auditoría de Cumplimiento al Proyecto de Inversión: "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las Asociaciones de Vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria Promuvi Viñani ampliación I Etapa del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - provincia de Tacna - departamento de Tacna"; para comunicarle que como resultado del Servicio de Control se ha emitido el Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados; asimismo, ha sido remitido al Órgano Instructor de la CGR y al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales pertinentes.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519610214**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000015-2025-CG/5323-02-001
2. Oficio N° 000334-2025-OC5323
3. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoI_Parte2
4. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoI_Parte3
5. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoI_Parte4
6. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoI_Parte5
7. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoI_Parte6
8. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoI_Parte7

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8VTVOZ0**

9. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoI_Parte8
10. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoI_Parte1
11. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoI_Parte9
12. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoI_Parte10
13. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoI_Parte11
14. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoII_Parte1
15. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoII_Parte2
16. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoII_Parte3
17. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoII_Parte4
18. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoII_Parte5
19. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoII_Parte6
20. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoII_Parte8
21. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoII_Parte7
22. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoII_Parte9
23. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoII_Parte10
24. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoII_Parte11

NOTIFICADOR : JOSE CARLOS HUERTAS LAZARTE - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8VTVOZ0**

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-06-2025 16:13:25 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000015-2025-CG/5323-02-001

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000334-2025-CG/OC5323
EMISOR	:	JOSE CARLOS HUERTAS LAZARTE - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	NIEL BRHAM ZAVALA MEZA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519610214
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1494

Sumilla: Me dirijo a usted, en relación a la Auditoría de Cumplimiento al Proyecto de Inversión: "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las Asociaciones de Vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria Promuvi Viñani ampliación I Etapa del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - provincia de Tacna - departamento de Tacna"; para comunicarle que como resultado del Servicio de Control se ha emitido el Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados; asimismo, ha sido remitido al Órgano Instructor de la CGR y al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales pertinentes.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 000334-2025-OC5323
2. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoI_Parte2
3. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoI_Parte3
4. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoI_Parte4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8Q2E4YC**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por HUERTAS LAZARTE Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-06-2025 16:13:25 -05:00

5. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoI_Parte5
6. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoI_Parte6
7. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoI_Parte7
8. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoI_Parte8
9. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoI_Parte1
10. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoI_Parte9
11. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoI_Parte10
12. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoI_Parte11
13. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoII_Parte1
14. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoII_Parte2
15. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoII_Parte3
16. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoII_Parte4
17. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoII_Parte5
18. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoII_Parte6
19. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoII_Parte8
20. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoII_Parte7
21. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoII_Parte9
22. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoII_Parte10
23. Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC_TomoII_Parte11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8Q2E4YC**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por WONG COPAJA Alejandra Ysabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-06-2025 14:35:08 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Coronel Gregorio Albarracin, 20 de Junio de 2025

OFICIO N° 000334-2025-CG/OC5323

Señor:
Niel Brham Zavala Meza
Alcalde
Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa
Av. Municipal S/N Cuadra 12
Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa /Tacna/Tacna

Asunto : Remite Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC

Referencia :
a) Oficio N° 000105-2025-CG/OC5323 de 10 de febrero de 2025.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Directiva de Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatoria.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento al Proyecto de Inversión Pública **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA PASEO DE LOS HÉROES Y VIRGEN DE LA CANDELARIA PROMUVI VIÑANI AMPLIACIÓN I ETAPA DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"**; en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 014-2025-2-5323-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Alejandra Ysabel Wong Copaja
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracin Lanchipa
Contraloría General de la República

(AWC)
Nro. Emisión: 00411 (5323 - 2025) Elab:(U61471 - 5323)

95 AÑOS 1929 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NGSNVLF**